

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32170

Mendoza, Viernes 16 de Agosto de 2024

Normas: 23 - Edictos: 259

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	21
ORDENANZAS	37
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	43
CONTRATOS SOCIALES	44
CONVOCATORIAS	59
IRRIGACION Y MINAS	65
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	77
TITULOS SUPLETORIOS	83
NOTIFICACIONES	87
SUCESORIOS	152
MENSURAS	158
AVISO LEY 11.867	165
AVISO LEY 19.550	165
AUDIENCIAS PUBLICAS	169
LICITACIONES	171
FE DE ERRATAS (edicto)	173



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9563

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar con cargo a la Municipalidad de Godoy Cruz, dos franjas de terreno ubicado en el Distrito San Francisco del Monte del Departamento Godoy Cruz a efecto de ser destinadas a la apertura de una calle para conectar calle Valle Grande al norte con calle Cubillos al sur, dichas franjas son partes de mayor extensión, de las fracciones B y C de los inmuebles pertenecientes a la Provincia de Mendoza, para la administración de los bienes de la excorporación Mixta de Fruticultores de Mendoza, ambas fracciones pertenecen a un mismo título de propiedad inscripto como 1º inscripción al número 16546, fojas 849, del tomo 63 C de Godoy Cruz, en fecha 30 de abril de 1956, las franjas enunciadas se individualizan como:

1º Inmueble: parte de la Fracción B del plano 05-57443: constante de una superficie aproximada de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (3.371,85 m²), y limita al NORTE: con calle Valle Grande, puntos 1-2 en DIECIOCHO METROS CON UN CENTÍMETRO (18,01 m.); SUR: con Fracción C, superficie a donar, puntos 6-3 en VEINTIÚN METROS CON UN CENTÍMETRO (21,01 m.), ESTE: con POLO TIC, puntos 2-3 en CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CON VEINTIÚN CENTÍMETROS (182,21 m.), OESTE: con resto de Fracción B, puntos 1-6 en CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (192,44 m.), Nomenclatura Catastral 05-02-08-0026-000047, Padrón Municipal N° 74009, Padrón Territorial 05-71730-1.

2º Inmueble: parte de la Fracción C del plano 05-57443, constante de una superficie total aproximada de NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (924,30 m²), con los siguientes límites. NORTE: con Fracción B, superficie a donar, puntos 6-3 en VEINTIÚN METROS CON UN CENTÍMETRO (21,01 m.), SUR: con calle Rafael Cubillos, puntos 4-5 en VEINTIÚN METROS CON UN CENTÍMETRO (21,01 m.), ESTE; con POLO TIC puntos 3-4 en CINCUENTA Y UN METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (51,35 m.), OESTE: con superficie libre de Fracción C y con afectación calle Rafael Cubillos puntos 6-5 en CINCUENTA Y UN METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (51,35 m.). Superficie libre SETECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (735,30 m²) con los siguientes límites: NORTE: con Fracción B, superficie a donar, puntos 6-3 en VEINTIÚN METROS CON UN CENTÍMETRO (21,01 m.), SUR: con superficie afectada a ensanche calle Cubillos, puntos b-a en VEINTIÚN METROS CON UN CENTÍMETRO (21,01 m.), ESTE: con POLO TIC puntos a-3 en CUARENTA METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS (40,85 m.), OESTE: con superficie libre de la Fracción C, puntos 6-b en CUARENTA METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS (40,85 m.), Superficie afectada a ensanche calle Rafael Cubillos, con una superficie de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (189,00 m²) con los siguientes límites: NORTE: con superficie a donar de Fracción C puntos b-a en VEINTIÚN METROS CON UN CENTÍMETRO (21,01 m.), SUR: con calle Rafael Cubillos, puntos 4-5 en VEINTIÚN METROS CON UN CENTÍMETRO (21,01 m.), ESTE: con POLO TIC, puntos 4-a en DIEZ METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (10,50 m.), OESTE: con afectación calle Rafael Cubillos puntos 5-b en DIEZ METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS (10,50 m.), Nomenclatura Catastral 05-02-08-0026-000048, Padrón Municipal N° 74010, Padrón Territorial 05-71731-9.

Las superficies y medidas exactas serán las que resulten del plano de mensura que se confeccionará a los

efectos del cumplimiento de la donación impuesta en la presente ley.

Art. 2º- La Municipalidad de Godoy Cruz deberá cumplir con el cargo ejecutando todas las obras necesarias para realizar la apertura de la calle indicada en el artículo 1º de la presente ley en un plazo no mayor a CUATRO (4) años.

Art. 3º- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por la Municipalidad de Godoy Cruz, la que tendrá a su cargo la confección del plano de actualización y mensura correspondiente, a los fines de determinar la superficie afectada y efectivizar la donación dispuesta.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 987

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-03522952-GDEMZA-SSP, en el cual la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) solicita transferencia de fondos, en carácter de aportes irrevocables de capital, para la cancelación del certificado N° 07 y compra de materiales vinculados a la Obra Ampliación Metrotranvía de Mendoza, 3° y 4° Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40 de la Ley N° 9497 faculta al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706, con destino a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$29.882.000.000) o su equivalente en moneda en caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto.

Que el Artículo 58 de la Ley N° 9497, Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2024, establece lo siguiente: "Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/o obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización del

mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible”.

Que la norma legal mencionada fue complementada por el Artículo 22 del Decreto N° 410/2024, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 9497, en el cual se estableció “Artículo 58 - Autorización a efectuar remesas a la Sociedad de Transporte de Mendoza (S.A.U.P.E.)- El aporte que prevé el artículo 58 de la Ley N° 9497, se instrumentará por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. En la pieza administrativa donde se tramite dicho aporte deberá: 1) Incorporarse informe fundado por el Directorio de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. que justifique la necesidad del mismo. 2) Contar con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, previo a la emisión del acto administrativo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. Tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas como el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrán requerir a la Sociedad de Transporte de Mendoza

(S.A.U.P.E.) la documentación que consideren oportuna y necesaria para evaluar, cada uno dentro de sus competencias, la inversión a que se refiere el artículo 58 de la Ley N° 9497. Ello, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 71 de la Ley N° 9497. La intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a todos los efectos de la inversión dispuesta por el artículo 58 de la Ley N° 9497, se limita exclusivamente a los aspectos presupuestarios y financieros de la misma”.

Que la Ley N° 9501 derogó la Ley N° 9206 y asignó al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial las competencias que la derogada Ley N° 9206 le asignaba a la Secretaría de Servicios Públicos, estableciendo en su Artículo 11 que la Sociedad de Transporte Mendoza S.A.U.P.E. se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio referido.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 8944 declaró de Interés Público Provincial el Sistema de Transporte Público de pasajeros prestado mediante vehículos propulsados por impulsores eléctricos, sean estos trolebuses, tranvías y/o cualquier otro tipo de vehículos eléctricos o híbridos, para la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público de pasajeros, como a la protección del medio ambiente; el Artículo 3 dispuso la constitución de la "Sociedad de Transporte de Mendoza", bajo la forma de Sociedad Anónima, perteneciendo el paquete accionario de dicha sociedad en un cien por ciento (100%) a la provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 4.

El Artículo 8 de la Ley N° 8944 estableció que los recursos de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.), estarán constituidos por: a) Los importes que se perciban en concepto de subsidios y/o tarifas por la prestación de sus servicios; b) Los montos que se recauden por publicidades; c) Las sumas que resulten del uso del crédito; d) Las donaciones, subvenciones y subsidios del Estado o de los particulares; e) El producto de la venta de los materiales, bienes muebles, semovientes e implementos radiados del servicio; f) El monto de los daños y perjuicios que se le causaren, o todo otro que provenga de la ejecución de contratos que celebre o del ejercicio de cualquier otro derecho que le asista; g) Los provenientes de asignaciones de la Ley General de Presupuesto y de Leyes Especiales; h) Todos los bienes y/o derechos que reciba en concepto de aportes de capital; i) Todo otro recurso que obtenga en el cumplimiento de sus fines, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que a Orden N° 02 se encuentra incorporada nota de pedido del aporte suscripta por el Contador Daniel Vilches, Presidente de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) y por el Contador Gustavo Salomón, Gerente de Administración y Finanzas de dicho organismo, ampliada por este último a Orden N° 14. Que, asimismo, obra agregada a Orden N° 06 copia del Acta de Directorio N° 186 de fecha 23 de mayo de 2023, mediante la cual se

procedió a evaluar la oferta presentada en el Expediente N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP y se decidió la adjudicación de la contratación de la Obra Pública Metrotranvía de Mendoza– Tercera y Cuarta Etapas y estados contables de la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.; Orden N° 08, el Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. y la empresa adjudicataria Construcciones Electromecánicas del Oeste S.A., y Orden N° 09 el último balance presentado por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.

Que en el expediente administrativo N° EX-2022-06940791-GDEMZA-SSP obra toda la documentación referida al proceso licitatorio llevado adelante por la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. para la realización de las obras necesarias para la ampliación de la traza del Metrotranvía de Mendoza (Etapas III y IV).

Que las normas legales previamente citadas prevén expresamente la posibilidad de que el Poder Ejecutivo efectúe transferencias a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E., con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura, ya sea en un solo acto o a través de entregas parciales conforme disponibilidad por el ritmo de gastos, debiendo realizarse con la intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que a Orden N° 16 se encuentra agregado volante de imputación preventiva intervenido por Contaduría General de la Provincia.

Que, asimismo, ha tomado intervención en las presentes actuaciones el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 40 y 58 de la Ley N° 9497; Artículo 22 del Decreto N° 410/2024; Artículos 1, 3, 4 y 8 de la Ley N° 8944 y Ley N° 9501, y en razón de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Otórguese a favor de la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.) un aporte irrevocable de capital por la suma de Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 (\$5.443.802.942,00), en los términos de lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 9497.

Artículo 2º- Autorícese al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza a suscribir oportunamente el Convenio pertinente a fin de efectivizar el aporte dispuesto por el artículo precedente, forma de capitalización y el plazo, conforme lo establece la Resolución N° 2400/2015 de la Dirección de Personas Jurídicas y la Ley General de Sociedades N° 19550.

Artículo 3º- El pago del aporte irrevocable será efectivizado conforme la disponibilidad financiera y previa presentación del convenio suscripto entre el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial de la provincia de Mendoza y la Sociedad de Transporte de Mendoza, Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM- S.A.U.P.E.).

Artículo 4º- La presente norma legal será refrendada por los señores Ministro de Hacienda y Finanzas y Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5º- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será atendido por intermedio de la

Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones Vigente– Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito 696158, Clasificación Económica 52100, Financiamiento 000, Unidad de Gestión de Gasto 696158.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1297

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-04380532-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO MARCO celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Presidente del Cuerpo, Mg. Dalmiro Fabián Garay Cueli y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada en ese acto por el Señor Superintendente, Contador Gustavo Darío Morón, suscripto el día 30 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y colaboración institucional entre las Partes, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de optimizar recursos y coordinar acciones para promover el logro de objetivos comunes y el fortalecimiento del sistema. Dicha cooperación podrá traducirse en el intercambio de información y tecnologías aplicadas, la realización de trabajos de investigación, promoción de actividades, operativos conjuntos, creación y desarrollo de equipos de trabajo, jornadas de capacitación e intercambio de conocimientos o cualquier otra actividad que resulte de interés para las Partes;

Que las Partes acuerdan que las acciones de cooperación y colaboración a que dará lugar el Convenio Marco citado, serán instrumentadas en Convenios Específicos, en los cuales se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, presupuesto y aportes financieros si correspondiere, responsabilidades específicas que le incumben a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión. Cuando por la especificidad que se tratare y por las competencias de cada una de las partes así correspondiera, podrán celebrarse Convenios Específicos entre la S.R.T. individualmente con la S.C.J.M. o la Provincia;

Que la suscripción del referido Convenio Marco como así también de los Convenios Específicos a los que éste de origen, no implican para las partes un derecho de exclusividad. Por lo expuesto no existe impedimento alguno para suscribir convenios que se refieran al mismo objeto que el presente, con otras personas jurídicas distintas a las firmantes;

Que cada Parte se compromete a considerar como reservada la información obtenida de la otra Parte o de los Organismos asociados y a mantener la clasificación de confidencialidad otorgada a la información y/o documentación con motivo de ejecución del presente Convenio Marco. La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del acuerdo y una vez extinguido el mismo, con excepción de aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento;

Que el Convenio Marco prevé una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma, con renovación automática y sucesiva por iguales periodos a su finalización;

Por ello y atento con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO MARCO celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Gobernador, Licenciado Alfredo Víctor Cornejo, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en ese acto por el Señor Presidente del Cuerpo, Mg. Dalmiro Fabián Garay Cueli y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, representada en ese acto por el Señor Superintendente, Contador Gustavo Darío Morón, suscripto el día 30 de mayo de 2024, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y la señora Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1458

MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-01104520-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas a la ex agente YOLANDA MARIA DEL CARMEN PLAZA, correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 4 (cuatro) días parte proporcional del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Yolanda María del Carmen Plaza cumplía funciones en el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 02 obra nota de la ex agente Plaza, solicitando el pago de licencias no gozadas por habersele otorgado el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que en orden 11 se encuentra agregado el Decreto N° 696/24, mediante el cual se acepta la renuncia

presentada por la ex agente mencionada, a partir del día 15 de febrero de 2024;

Que en orden 14 obra informe y situación de revista de la ex agente YOLANDA MARIA DEL CARMEN PLAZA, emitidos por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 18 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 29 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 27 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 4 (cuatro) días parte proporcional del año 2024;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículos 24 y 35 de la Ley N° 9497 Presupuesto General vigente año 2024 y Artículos 9 y 14 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 Reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora YOLANDA MARIA DEL CARMEN PLAZA, C.U.I.L. N° 27-11925203-8, quien revistó en un cargo Clase 009- Jefe de Sección (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-07, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 01- Ministerio, la suma de PESOS: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 597.863,22), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 35 (treinta y cinco) días del año 2023 y 4 (cuatro) días parte proporcional del año 2024.

Artículo 2° -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2024, G99025-41101-000 G96143.

Artículo 3° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1486

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-05551389-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 01 de agosto de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9563,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9563.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1515

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2024

Vista la necesidad de dotar de validez a aquellos documentos tramitados en el marco de la plataforma digital Mendoza por Mí (MxM), mediante la modalidad declaración jurada; y

CONSIDERANDO:

Que Mendoza por Mí (MxM), es la plataforma de servicios del Gobierno de la Provincia de Mendoza que centraliza y facilita a la ciudadanía el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado provincial, esta se desarrolla en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y depende de la Dirección de Informática y Comunicaciones conforme lo dispuesto por la estructura organizativa actual del Poder Ejecutivo Provincial, conforme Ley N° 9501 Artículo 10 inciso 18);

Que la plataforma cuenta con distintos niveles de seguridad de acuerdo al trámite o servicio que el usuario necesite, ya que cada uno de ellos requerirá distintos niveles, siendo el nivel 1 el más básico y el nivel 3 el más alto;

Que el nivel es un valor que representa la cantidad de datos del usuario que se han podido corroborar, lo que permite aumentar la confianza del usuario registrado respecto a la persona que dice ser;

Que este mecanismo evita que se suplante la identidad, dado que es necesario que se ingresen múltiples datos personales, los cuales son validados mediante la consulta a otros organismos nacionales y provinciales;

Que de lo expuesto precedentemente surge que la plataforma cuenta con un sistema que garantiza altos estándares de fiabilidad a efectos de acreditar la identidad de cada uno de los usuarios que realizan trámites a través de ésta;

Que la cuenta correspondiente a cada usuario es de carácter personal y se basa en los datos de su titular;

Que todo este sistema dispuesto a efectos de la acreditación de identidad de los usuarios y de seguridad de la cuenta hace posible obtener mayor celeridad en la gestión de trámites y servicios que ofrece la plataforma, posibilitando que los usuarios puedan además realizar declaraciones juradas digitales para ser presentadas ante terceros;

Que la firma electrónica y el uso de certificados digitales activos para la conformación de documentos son dispositivos con plena validez legal y jurídica (Según Ley N° 25.506 y su modificatoria Ley N° 27.446,

adhiriendo la Provincia de Mendoza mediante Ley N° 7234 -
<https://www.mendoza.gov.ar/gobiernoabierto/normativa-2>);

Que resulta necesario delimitar el alcance de aquellos trámites y documentos que se gestionen a través de la plataforma MxM, a los fines de ser presentados ante los organismos y/o entidades que los requieran;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ténganse por válidos para presentar ante los organismos y/o entidades que lo requieran todos aquellos documentos tramitados en el marco de la plataforma digital Mendoza por Mí (MxM), suscriptos mediante la modalidad declaración jurada digital del usuario, cuyo nivel de seguridad le permitiera acceder, y que cuenten con la correspondiente firma electrónica de la plataforma.

El documento emitido contendrá un Certificado Digital oficial junto con los datos personales del usuario.

Artículo 2º- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1086

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-04521626-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita la baja de un equino perteneciente al Cuerpo de Policía Montada dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obran Actuaciones Administrativas N° 08/23 "AV. MUERTE EQUINO ÑANDUBAY" de las que surge atento al informe del Médico Veterinario que por una fractura del miembro anterior derecho del animal a la altura del tercio medio del humero y debido a la edad avanzada del equino y peso y las dimensiones del animal y teniendo en cuenta que no se encontraba en servicio activo se realizó eutanasia a fin de no prolongar más su sufrimiento;

Que la Ley N° 8706 en el artículo 127 inciso "b" dispone: "...La baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los

efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien.”. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas... I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...”;

Que, asimismo, la Disposición N° 11 de la Contaduría General de la Provincia establece: “Artículo 1: Aprobar las definiciones de bienes enunciadas en el artículo 2. (...). Artículo 2: Los bienes pertenecientes al patrimonio de la Provincia se clasifican en: 1) BIENES DE DOMINIO PÚBLICO: (...). 2) BIENES DE DOMINIO PRIVADO: (...) a) BIENES CONSUMIBLES: (...). b) BIENES DE USO PRECARIO: (...).c) BIENES NO CONSUMIBLES o BIENES DE CAPITAL: son aquellos que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan con el primer uso, y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta. Podrán clasificarse, según su naturaleza en: muebles, rodados, inmuebles, informáticos y semovientes. Clasificación económica: 511.01 - 531.01- 531.02 - 531.03 Y 512.01. d) BIENES DECLARADOS DE PATRIMONIO NACIONAL O PROVINCIAL...”;

Que a su vez el Decreto N° 2060/1965 establece: “...artículo 17° - Cuando se produzcan bajas de bienes por hurto, robo, extravío o cualquier causa semejante, deberán las mismas comunicarse, dentro de las 24 horas de conocido el hecho, a la Contaduría General de la Provincia y a la Jefatura Central de Policía, debiendo labrarse el sumario administrativo respectivo. Artículo 18° - Mientras no se expida la Justicia sobre las denuncias relacionadas con el artículo anterior, los bienes no podrán ser dados de baja. -Si pasado el tiempo y no se expidiere la Justicia o prescribiere la causa, de inmediato el Jefe de la Repartición dictará la resolución de baja en base al oficio de la comunicación de la Justicia...”;

Que en orden 22 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada entiende que se han cumplido los requisitos requeridos, atento a los informes obrantes se realizaron las investigaciones correspondientes sin llegar a una sanción concreto por no haber una falta administrativa en el hecho por lo que a fin de poder darle una finalización administrativa y contable es que corresponde la emisión de Decreto de declaración de baja del bien detallado...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 22,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la baja definitiva del bien semoviente perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia: “EQUINO DE MOTE ÑANDUBAY, NÚMERO DE CUPI 407502” y su correspondiente carga en el Sistema SIDICO, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley N° 8706.

Artículo 2° - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1472

MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07571220-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita la baja de un (01) can perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra copia de las actuaciones sumariales N° 04/23 del Cuerpo de Canes de Zona Sur dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por la muerte del can de mote Omara. En las mismas, se relatan los hechos de los cuales se desprende que se presentó en la dependencia el Médico Veterinario, Dr. Biurum, Pablo Javier Mat. P. 851, a examinar luego de fallecido el can de mote Omara, diagnosticando "abdomen inflamado (ascitis) posible causa de muerte falla cardio respiratoria";

Que la Ley N° 8706, que en su artículo 127, inc. b, establece: "Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes:...b. BAJAS: La Baja Definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas... I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas...";

Que la Disposición N° 11, de la Contaduría General de la Provincia establece: "artículo 1: aprobar las definiciones de bienes enunciadas en el artículo 2. (...). Artículo 2: los bienes pertenecientes al patrimonio de la provincia se clasifican en: 1) bienes de dominio público: (...). 2) bienes de dominio privado: (...) a) bienes consumibles: (...). b) bienes de uso precario: (...).c) bienes no consumibles o bienes de capital: son aquellos que tienen una vida útil superior a un año, no se agotan con el primer uso, y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta. Podrán clasificarse, según su naturaleza en: muebles, rodados, inmuebles, informáticos y semovientes. Clasificación económica: 511.01 - 531.01- 531.02 - 531.03 y 512.01. d) Bienes declarados de patrimonio nacional o provincial...";

Que la Disposición N° 13 de la Contaduría General de la Provincia del 10/07/2017 establece: "Que es necesario a fin de lograr una mejor interpretación definir los procedimientos administrativos para: Pérdidas, hurtos, robos, extravíos de bienes de capital, Bienes contaminados, División de bienes y Semovientes" y en su Anexo establece el procedimiento para: "1-Pérdidas, hurtos, robo, extravíos de bienes de capital: Para el caso de robo, hurto, extravío o cualquier otra causa semejante, previo a la baja del bien del Patrimonio de la Provincia, se debe tener en cuenta lo siguiente: Realizar dentro de las 24 horas la correspondiente denuncia policial. Comunicar la novedad al Sector Inventario o similar, detallando el número de inventario, características, marcas, modelos, etc. del bien. Con estos antecedentes el Sector Inventario, con la intervención de los funcionarios competentes, debe armar un expediente solicitando a la Asesoría Letrada de la repartición que dé cumplimiento y dictamine respecto a lo que establecen los artículos 17 y 18 del Decreto N°2060/65, dentro del marco legal del artículo 197 del Decreto N° 1000 reglamentario de la Ley N° 8706. Es importante destacar que la baja definitiva del patrimonio del Estado, solo debe ser por norma de autoridad superior de cada Poder. En el caso del Poder Ejecutivo es por Decreto (Art. 127 b). REGISTRO CONTABLE Una vez finalizado el proceso antes descripto y con la norma legal de respaldo de baja se registra en el Sistema Contable con el código contable: 29 "Bajas por robo" o el código contable 27 "Bajas por Pérdidas", ahora para el caso de SEMOVIENTES establece: "Semovientes Los semovientes constituyen bienes de capital que deben registrarse en el Subsistema de Inventario. Las compras se registran en forma automática con el código de operación: 11 "Compras con partida 511-Bs. Cap." Las altas por nacimientos como las bajas por muerte requieren del certificado del veterinario. Su registración contable será: a) Altas por nacimiento con el código de operación: 18 "Altas por

producción o nacimiento, b) Bajas por muerte: con el código de operación 26 "Bajas por muerte...";

Que el Decreto 2060/1965 establece: "artículo 17º - Cuando se produzcan bajas de bienes por hurto, robo, extravío o cualquier causa semejante, deberán las mismas comunicarse, dentro de las 24 hs. de conocido el hecho, a la Contaduría General de la Provincia y a la Jefatura Central de Policía, debiendo labrarse el sumario administrativo respectivo. Artículo 18º - Mientras no se expida la Justicia sobre las denuncias relacionadas con el artículo anterior, los bienes no podrán ser dados de baja. Si pasado el tiempo y no se expidiere la Justicia o prescribiere la causa, de inmediato el Jefe de la Repartición dictará la resolución de baja en base al oficio de la comunicación de la Justicia.";

Que en orden 06 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...entiende que corresponde DAR DE BAJA EL BIEN SEMOVIENTE DE MARRAS...";

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 06;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese la Baja Efectiva del Can de mote "OMARA", sexo: hembra, raza: Ovejero Alemán Sable, color marrón con negro, tatuaje N° MA-6765, con Número de Inventario/CUPI: 5364466, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia y su correspondiente carga en el Sistema SIDICO, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 inciso b) de la Ley N° 8706.

Artículo 2º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º - Comuníquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1495

MENDOZA, 09 DE AGOSTO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-05478388-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Jefe de la Unidad Policial de Asistencia al Turista dependiente de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia solicita autorización para que dos integrantes de esa unidad viajen a la República de El Salvador a participar del "Curso sobre Documentos Fraudulentos e Interdicción en Fronteras Internacionales" que impartirá la Internacional Law Enforcement Academy San Salvador (ILEA), desde el 12 al 23 de Agosto de 2024, en las instalaciones de esa institución, sita en Bulevar Cancillería & C. El Pedregal, Cd Merliot, San Salvador, República de El Salvador;

Que en orden 02 obra pedido de autorización para viajar a la República de El Salvador a fin de asistir al evento mencionado ut supra, asimismo se informa que no es necesario el traslado de armamento táctico y que se le ha otorgado al personal una Beca completa que incluye pasajes aéreos, traslados, alojamiento y racionamiento; es decir que no erogará gastos al Estado Provincial;

Que en orden 06 obra visto bueno del Subdirector General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia y en orden 09 obra visto bueno de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia;

Que uno de los objetivos más importantes de ILEA San Salvador es el de proporcionar capacitación de calidad y asistencia para el desarrollo de los funcionarios que laboran en agencias de la ley de los países de Latinoamérica y El Caribe, y que se dedican a combatir crímenes transnacionales como el terrorismo, narcotráfico, crímenes financieros, crímenes informáticos, tráfico ilegal de armas y tráfico ilegal de personas, entre otros;

Que otro importante objetivo de ILEA es fortalecer la cooperación entre las comunidades de aplicadores de la Ley en Centro América, Sur América, el Caribe, y los Estados Unidos. Durante la capacitación, funcionarios interactuarán y desarrollarán relaciones tanto con los instructores como con sus compañeros profesionales de la justicia penal;

Que resulta de interés para el Ministerio de Seguridad y Justicia jerarquizar a su recurso humano mediante la capacitación y perfeccionamiento constante, a fin de procurar una mejor y más segura prestación del servicio de seguridad pública, siendo además de importancia ya que permite tener personal especializado;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese al Oficial Principal –Personal Policial- REYES BLASCO, MATIAS MARTIN D.N.I. N° 35.553.738 y a la Oficial Ayudante –Personal Policial- ARAYA MERCADO, NADIA BELÉN D.N.I. N° 35.622.423, ambos con prestación de servicio en la Unidad Policial de Asistencia al Turista dependiente de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, a participar del “Curso sobre Documentos Fraudulentos e Interdicción en Fronteras Internacionales” que impartirá la Internacional Law Enforcement Academy San Salvador (ILEA), desde el 12 al 23 de Agosto de 2024, en las instalaciones de esa institución, sita en Bulevar Cancillería & C. El Pedregal, Cd Merliot, San Salvador, República de El Salvador, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Desaféctese, 72hs. antes y 72hs. después de la finalización del curso, a los efectivos policiales autorizados en el Artículo 1º del presente decreto, tiempo en que revistarán en comisión ordinaria conforme lo dispuesto en el Art. 279, inc. 3) de la Ley N° 6722.

Artículo 3º - Adóptese a través de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia los recaudos administrativos correspondientes a fin que obre como antecedente en los legajos personales de los efectivos policiales mencionados en el Artículo 1º.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 978

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2024

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 22 de mayo de 2024.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1357

MENDOZA, 18 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00359143-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. ROBERTO PABLO ALONSO, a su cargo en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 27 obra la renuncia, presentada por el Dr. ROBERTO PABLO ALONSO, DNI N° 27.473.205, a su cargo de revista, a partir del 02 de mayo de 2024, por razones particulares;

Que en orden 33 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 02 de mayo de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 39 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 42 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo

establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del 02 de mayo de 2024, la renuncia presentada por el profesional que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE “MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO” - UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 005 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. ROBERTO PABLO ALONSO, clase 1979, DNI N° 27.473.205, CUIL N° 23-27473205-9.

Artículo 2°- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1372

MENDOZA, 22 DE JULIO DE 2024

Visto el expediente EX-2021-00250849- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Dn. GUILLERMO PATRICIO PACHECO TONELLO, con funciones de Encargado de la División Archivo, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 se agrega copia de la Resolución N° 396/14 mediante la cual se asignaron las funciones de Encargado de la División Archivo a Dn. GUILLERMO PATRICIO PACHECO TONELLO, DNI N° 30.418.271;

Que en orden 45 del expediente de referencia obra copia de la sentencia definitiva de la CUARTA CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, PODER JUDICIAL MENDOZA, recaída en los autos N° 13-06964813-9((010304-56341)) DIGITAL, caratulados “PACHECO TONELLO GUILLERMO C/ GOBIERNO DE MENDOZA – MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES P/ACCION DE AMPARO”;

Que en orden 65 obra Resolución N° 3398/23, mediante la cual se aceptó la solicitud del ajuste de la situación de revista de Dn. GUILLERMO PATRICIO PACHECO TONELLO y se ordenó a los servicios administrativos del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a efectuar los actos útiles para otorgar la Subrogancia del cargo de Clase 014, Jefe de División, Agrupamiento Administrativo y Técnico;

Que en orden 119 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 014 – Cód. 15-2-02-05 de la Unidad Organizativa 07, Carácter 1, Jurisdicción 08;

Que en orden 130 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al cálculo de costos de órdenes 115 y 116 y a la planilla de modificación de la planta de orden 125;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en órdenes 47 y 49 por la Subdirección de Asesoría Letrada, lo informado en orden 134 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22 inc. b), 24, 25 y 36 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 7, 9, 10, 15 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.550.958,74).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 75, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 013 – Cód. 15-1-03-05.

Dn. GUILLERMO PATRICIO PACHECO TONELLO, clase 1983, DNI N° 30.418.271, CUIL N° 20-30418271-8.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U. G. CRÉDITO: S96075 41101 000

U. G. GASTO: S70449

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1482

MENDOZA, 08 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-04519391-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Energía y Ambiente, suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su titular Cont. Esther Lucía Sánchez y el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por su Ministra, Abog. Jimena Hebe Latorre; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del presente convenio las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Ministerio de Energía y Ambiente, suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su titular Cont. Esther Lucía Sánchez, D.N.I. N° 10.223.149 y el Ministerio de Energía y Ambiente, representado por su Ministra, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, celebrado en fecha 9 de febrero de 2024. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 2 (dos) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Resolución N°: 420

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2024

VISTO el Expediente: EX-2024-03295369- -GDEMZA-MCYT, en el que obran antecedentes relacionados a la RESOL-2024-219-E-GDEMZA-EDUCACION; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 21 obra copia digitalizada de la citada Resolución, por la cual se autorizó al llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Flauta - Primera Flauta Solista - Clase 002 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y aprobando asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su respectivo Formulario de Inscripción las que como ANEXO formaron parte integrante de la misma.

Que en orden 24 la Sra. Gerente de la Orquesta, cumple en informar que el día 5 de junio de 2024, en el Teatro Independencia, se realizó la primera instancia al mencionado concurso según lo establecido en las presentes actuaciones, quedado este desierto, dado a que la postulante no obtuvo el puntaje mínimo requerido de 8.50 para pasar a la tercer instancia. Por lo tanto habiéndose cumplido el plazo de diez días hábiles estipulados en el llamado para la presentación de impugnaciones al concurso, solicita realizar el cierre del proceso concursal actual, para efectuar a la brevedad un nuevo llamado a Concurso Abierto.

Que seguidamente obran como antecedentes: en orden 25 constancias de Proceso Concursal Actas N° 159 y 161 además de planillas de puntuación, constancia formulario de inscripción de postulantes, anverso y reverso de DNI, Curriculum Vitae y Certificaciones de Estudios de la única postulante; en orden 26 se incorpora Bases para visado; en orden 29 la Sra. Directora de Administración, solicita informe sobre integración de jurados y actualización de costos salarial; en orden 31 obra V° B° al trámite de la Sra. Directora de Actividades Artísticas; en orden 32 la Subdirección de Recursos Humanos incorpora Planilla con detalle de cálculo de costo salarial Año 2024; en orden 38 se agrega Bases actualizadas Concurso Flauta Solista - Clase 002.

Que en orden 40 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Cultura, emite su correspondiente dictamen; en orden 42 la Sra. Directora de Administración, solicita la confección de norma legal pertinente.

Que desde el punto de vista legal y analizado los antecedentes no habría objeciones legales que oponer, recordando que el presente trámite se encuentra dentro del marco legal específico que regula el Escalafón de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, en virtud de lo dispuesto por Arts. 2, 3, 5 (en lo que respecta a Concurso cerrado - Abierto para carrera administrativa) 15, 26 a 44 cc. y ss. de la Ley N° 5885. Encontrándose además dentro del marco de incumbencias normadas por Arts. 1, 22 inc. 1 cc. y ss. de la Ley N° 9501, Decreto N° 3180/23 y Decreto N° 124/24.

Por ello y en virtud a la normativa vigente corresponde instrumentar en primer lugar declarar Desierto el Llamado a Concurso cerrado y en segundo lugar autorizar un nuevo Llamado a Concurso Abierto para

cubrir el cargo de Flauta - Primera Flauta Solista - Clase 002 y que además apruebe Bases-Reglamento al citado procedimiento concursal, según lo solicitado en presentes actuaciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS
Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declárese DESIERTO al Llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Flauta - Primera Flauta Solista - Clase 002 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza, oportunamente aprobado por RESOL-2024-219-E-GDEMZA-EDUCACION, en conformidad a lo dispuesto por Acta N° 161 y en el marco a lo establecido por la normativa citada.

Artículo 2º- Autorícese el Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Flauta - Primera Flauta Solista - Clase 002 - de la Orquesta Sinfónica Provincial de Mendoza y apruébese asimismo las correspondientes BASES-REGLAMENTO con su respectivo Formulario de Inscripción, las que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida de presupuesto de la Subsecretaria de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 4º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4515

MENDOZA, 14 DE AGOSTO DE 2024

VISTO el EX-2024-05052177- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita "Carreras de formación docente inicial prioritarias en el ciclo lectivo 2025" para las instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.521 y su modificatoria Ley N° 27.204, en su Artículo 4º, establece entre los objetivos de la Educación Superior: g) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva; h) Propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales asignados; i) Incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados, formación continua y j) Promover mecanismos asociativos para la resolución de los problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 dispone en su Artículo 44° inc. a) que son las autoridades jurisdiccionales las que tendrán entre sus atribuciones establecer el marco normativo y planificar, organizar y administrar la educación técnico profesional en las respectivas jurisdicciones, en el marco de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6.970, en su Artículo 5° determina que el estado provincial es el responsable de fijar la política educativa en el marco de la normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y de gestión privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación;

Que el Artículo 111° de la misma Ley, expresa que corresponde a la Dirección General de Escuelas, el gobierno, la organización y la administración de la educación superior no universitaria en todo el territorio provincial, en el marco de la legislación vigente y en respeto por la autonomía académica y de gestión de las instituciones;

Que el Consejo Federal de Educación en los considerandos de la Resolución N° 140/2011, expresa que la dinámica federal de planificación de la oferta educativa considera tres niveles de definición y concreción de la política de formación docente nacional, jurisdiccional e institucional, con especificidades propias y una responsabilidad concurrente;

Que la resolución citada precedentemente en el punto 2 de su anexo, indica que la autorización jurisdiccional para la localización de ofertas y asignación de funciones en instituciones del sistema provincial se basará en el análisis de diversas variables;

Que la Resolución N° 2010-DGE-2018, en un todo de acuerdo con el Decreto N° 530/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, indica que corresponde a la Coordinación General de Educación Superior (léase Dirección de Educación Superior) determinar las carreras de formación inicial docente y técnica consideradas prioritarias para cada ciclo lectivo;

Que el Decreto N° 432/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza fija nuevos parámetros para el financiamiento/subsidio de las ofertas formativas de los institutos de nivel superior de gestión privada;

Que, para la determinación anual de las áreas de vacancia en la formación docente inicial, la Provincia de Mendoza cuenta con los datos proporcionados por el Sistema de Planificación de la Formación Docente (PLAFOD) 2018-2019 con una proyección a cinco años;

Que en el mencionado sistema se nutre con bases de datos jurisdiccionales provenientes del Sistema de Gestión Mendoza (GEM) y de las Juntas Calificadoras de Mérito de todos los niveles y modalidades del sistema obligatorio de enseñanza dependiente de la Dirección General de Escuelas, así como los de las bases nacionales de la DINIECE, del INDEC, de Universidades que implementan carreras de formación inicial docente;

Que estas bases proveen datos demográficos, de matrícula, de egresados, de carreras docentes, de puestos docentes provinciales, de aspirantes inscriptos para cubrir puestos docentes en el territorio provincial y en cada uno de los departamentos que lo componen, permitiendo realizar una proyección a mediano y corto plazo de las posibilidades de inserción laboral de los egresados;

Que se han mantenido reuniones con diferentes organizaciones, gubernamentales y no gubernamentales, vinculadas a los sectores productivos de la provincia y sus regiones que aportaron datos relevantes sobre las áreas de vacancia y la cualificación los perfiles requeridos;

Que el derecho a la educación es un derecho inalienable que construye ciudadanía y genera otros derechos, entre los que se encuentran el derecho al trabajo y a la movilidad social;

Que, dado que la educación superior tiene como función esencial la formación para el trabajo, un Estado responsable debe orientar a estudiantes e instituciones para que tengan en cuenta las necesidades y vacancias del campo laboral para el que se forman;

Que la educación superior debe garantizar a los estudiantes una base de capacidades y saberes que les permita su inserción en el mundo del trabajo;

Que el hecho de que el campo laboral sea dinámico determina que también debe serlo una oferta educativa en diálogo con las necesidades de aprendizaje de la sociedad que la sostiene;

Que es de utilidad para jóvenes y adultos que continuarán estudios superiores conocer las reales posibilidades de inserción laboral a partir de la obtención de su titulación, para facilitar su proyecto futuro;

Que, durante los años académicos 2020 y 2021, atravesados por el contexto de pandemia, el sistema educativo en su conjunto se enfrentó a innumerables desafíos adaptativos con nuevos diferentes escenarios;

Que la experiencia adquirida y los datos relevados durante la pandemia fundamentan aún más la necesidad de tomar decisiones estratégicas y de política educativa para propiciar un sistema formador sustentable;

Que atento lo expuesto en los puntos precedentes, es necesario determinar las ofertas formativas que serán consideradas prioritarias para el ciclo lectivo 2025, tanto en la formación docente como en la técnica;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Declárense carreras de formación docente inicial prioritarias en el ciclo lectivo 2025, para las instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada, a los Profesorados de Educación Primaria, de Educación Especial, de Inglés, de Informática, en Lengua y Literatura y en Matemática.

Artículo 2do.- Declárense carreras prioritarias de formación Técnico Profesional en el ciclo lectivo 2025, para las instituciones de Educación Superior de gestión estatal y privada, a las Tecnicaturas Superiores en: Construcciones, Petróleo y Gas, Minería, Metalmecánica, Recursos Renovables, las relacionadas con la familia de carreras denominada "Informática – Subsector Software y Servicios Informáticos" y las que acompañen a los planes estratégicos de desarrollo regional, homologadas y debidamente justificadas por las instituciones.

Artículo 3ro.- Dispóngase la continuidad de las carreras, tanto de formación docente como técnica, en los institutos de gestión

estatal, que cumplan con los parámetros establecidos en los artículos 11° y 13° de la Resolución 2010-DGE-18.

Artículo 4to.- Recomiéndese a los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, que el análisis institucional para la solicitud de implementación de nuevas cohortes de una carrera existente y/o la determinación de su plan de desarrollo en el contexto regional, se realice considerando lo expresado en los artículos 11° y 13° de la Resolución 2010-DGE-18.

Artículo 5to.- Considérese como ofertas de formación continua prioritarias a las que atiendan el campo de la salud, de los recursos renovables, las nuevas tecnologías aplicadas a la industria, la certificación de saberes y prácticas para diferentes servicios, las que se focalizan en la mejora de los aprendizajes en Matemática y Lengua, la alfabetización inicial y el acompañamiento a las trayectorias escolares en la enseñanza obligatoria, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, las didácticas específicas y las que se correspondan con el plan estratégico jurisdiccional.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

FISCALÍA DE ESTADO

Resolución N°: 30

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2024.

Visto los expedientes n° EX-2024-02495100-GDEMZAFISCESTADO y EX-2024-03704074-GDEMZAFISCESTADO; y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se dictó la Resolución N° 013/24-F.E.

Que en la redacción de la mencionada resolución se incurrió en un error material en el artículo 1° del resolutivo por lo que corresponde sea enmendado.

Que de acuerdo al volante de imputación del cargo de orden n° 11 agregado en el expediente N° 2024-03704074- GDEMZAFISCESTADO el detalle / nominación del cargo es el siguiente: clase 007, régimen 05, agrupamiento 006, tramo 003 y subtramo 002.

Que se trata de un error material cuya enmienda se encuentra contemplada en los artículos 77 y 78 de la Ley N° 9.003.

Por ello y en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a Fiscalía de Estado, artículo 177° de la Constitución de Mendoza, Ley N° 728, sus modificatorias y demás normas en vigencia:

EL FISCAL DE ESTADO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: - Modifíquese el art. 1° de la Resolución N° 013/24-F.E., el que quedará redactado, en su parte pertinente, de la siguiente manera:

“Artículo 1°: “... en el cargo clase 007, régimen 05, agrupamiento 006, tramo 003 y subtramo 002 - Servicios Supervisión Mayordomía - Carácter 1, Jurisdicción 15, Unidad Organizativa 01 - Fiscalía de Estado...”.

Artículo 2°: - Comuníquese, dese al registro y archívese.

DR. FERNANDO SIMÓN

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 621

MENDOZA, 23 DE MAYO DE 2024

Visto el Expediente Nro: 103-P-2021 constante de 180 fojas útiles, mediante el cual se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71/81, obra Resolución N° 828/2021, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la creación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 124/146, obra Resolución N° 1238/2023, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la modificación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 162, el Honorable Directorio solicita a la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, en el marco de la pronta entrega de los barrios del Programa IPV Mi Casa, San Ignacio y Loteo Venetto, teniendo en cuenta la normativa vigente de aplicación del programa en relación al contexto socioeconómico de los últimos años, caracterizado por una creciente inflación de los precios relacionados a la construcción de viviendas, eleve propuesta de modificación de las Resoluciones N° 828/2021 y N° 1238/2023 en lo que respecta a la determinación del precio de la vivienda y la metodología de la conformación del plan de pago.

Que a fs. 163/164, Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos eleva propuesta al Honorable Directorio de modificación de las Resoluciones N° 828/2021 y N° 1238/2023, en lo que respecta a la determinación del precio de la vivienda y la metodología de la conformación del plan de pago.

Que a fs. 165, el Honorable Directorio solicita al Departamento de Planificación y Gestión Institucional incorporar a la normativa del Programa IPV Mi Casa propuesta de la Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos.

Que a fs. 166/170, el Departamento de Planificación y Gestión Institucional incorpora proyecto de resolución con las modificaciones solicitadas por el Honorable Directorio al Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 172, obra dictamen legal correspondiente.

Que, los actos administrativos que adolecen de vicios son susceptibles de subsanación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Rectifíquese el Artículo 39º de la Resolución N° 828/2021, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Determinación del Precio Provisorio de las Viviendas:

El precio provisorio incluirá, en la proporción que corresponda a cada unidad habitacional, el precio del terreno o su tasación, obras de urbanización e infraestructura, vivienda, adicionales, supresiones, redeterminación de precios y otros desembolsos a los que el IPV pueda estar sujeto, en la medida en que los mismos se originaren en, tuviesen como causa y/o se basen en su rol de propietario del terreno y comitente del contrato de obra pública. Se deberán incluir los gastos de gestión previstos por la Resolución 166/11 y 885/14, o las que en un futuro las modifiquen o reemplacen.

Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el precio definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

DEBE DECIR:

Determinación Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Empeñamiento

-Determinado el Precio de Venta Provisorio/Definitivo del Empeñamiento, el que será expresado en SMVyM, cuyo valor será el del mes correspondiente al precio base de la aprobación del contrato de obra respectivo.

-El mismo criterio se aplicará en el caso de existir adicionales/supresiones de obra.

-Para los casos de Gastos vinculados al Proyecto, se considerará el valor correspondiente del SMVyM correspondiente a la fecha de la Resolución aprobatoria del mencionado gasto.

-En consecuencia el Precio de Venta resultará de considerar el total de los SMVyM de los puntos anteriores, al valor del SMVyM del mes correspondiente a la fecha de cálculo, el que será expresado en pesos.

Determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo del Empeñamiento

-Para la determinación del Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en SMVyM del empeñamiento, será el resultante de considerar el Precio de venta Provisorio/Definitivo en cantidad de SMVyM del empeñamiento, menos el aporte del beneficiario en cantidad de SMVyM. Sobre el monto resultante se calculará un 6% en concepto de gastos de Gestión, el que será adicionado al mismo. Cabe aclarar que este 6% compensará el Costo de las Escrituras Individuales Traslativas de Dominio que el IPV financie cuando se den las condiciones necesarias para el inicio del proceso de Escrituración.

-El saldo de Precio Provisorio/Definitivo obtenido según el punto anterior, deberá ser expresado en URS. Para lo cual se debe tomar el mismo y multiplicarlo por el valor del SMVyM del mes vigente a la fecha del cálculo, de manera de obtener el Saldo de Precio Provisorio/Definitivo en Pesos. Este monto deberá ser expresado en Unidades de Referencia Salarial (URS), tomando como base para su cálculo el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S) publicado por el INDEC u Organismo que lo reemplace, a la fecha del último día, del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago para el Empeñamiento.

-Cuando se trate de Viviendas pendientes de Adjudicar o de Nueva Adjudicación de Vivienda Desadjudicada o de Regularización por Ocupación, se debe considerar el CVS, a la fecha de suscripción del plan de pago, el mecanismo de actualización y la cantidad de SMVyM aportado por el beneficiario.

-Una vez que se cuente con insumos necesarios, el H. Directorio aprobará mediante Resolución el Precio Definitivo, con la metodología determinada por la normativa vigente.

Artículo Nro: 2: Rectifíquese el Artículo 42º de la Resolución N° 828/2021, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

GASTOS NOTARIALES:

Los gastos de escrituración por todo concepto, en el caso de financiamiento de los mismos por parte del I.P.V., serán incorporados al precio o al crédito, según corresponda.

DEBE DECIR:

GASTOS NOTARIALES:

Los gastos que irroque el otorgamiento de las escrituras individuales serán compensados con los gastos de gestión contemplados en el marco del presente Programa.

Artículo Nro: 3: Rectifíquese el Artículo 3º de la Resolución N° 1238/23, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

REQUISITOS FINANCIEROS PARA POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros:

1. Los antecedentes crediticios del postulante.
2. La capacidad de devolución del préstamo. en función de los ingresos netos computables.
3. Otros requisitos establecidos para cada proyecto.
4. Contar con ingresos suficientes, de modo tal que las cuotas de amortización del crédito no superen el porcentaje del 20% del ingreso familiar.
5. En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo de ingreso establecido, se podrá presentar un fiador. En ese caso, éste deberá figurar como fiador de Contrato de adjudicación. Las cuotas de amortización del crédito no deberán superar el 20% del ingreso del fiador. Los titulares y fiadores deberán ser mayores de 18 años, no pudiendo superar la edad de 80 años al momento de finalización del plan de pago.
6. Deberá preverse el pago del anticipo por parte de los postulantes. El monto a pagar por el postulante, de 25 SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), se calcula en función del valor del SMVM vigente al mes anterior del momento de la evaluación financiera.
7. Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

1. Copia digitalizada color de libre deuda extendido por el clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
2. Copia digitalizada color o Reporte Web en PDF emitido desde la página del informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para postulantes Trabajadores en relación de Dependencia

1. Copia digitalizada de constancia del N° de Cuil.
2. Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle Razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador.
3. Copia digitalizada de últimos 6 (seis) recibos de sueldo. Si la remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo.

Para postulantes Trabajadores Independientes

Inscriptos en Ganancias e IVA

1. Constancia de inscripción de AFIP o Credencia Fiscal.
2. Última Declaración Jurada de Ganancias, Constancia de presentación en AFIP y pago de impuesto.
3. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
4. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los ingresos brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
5. Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de Preservación en AFIP.
6. Copia digitalizada de Habilitación municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda).
7. Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional certificada en Consejo Profesional de Ciencia Económicas.

Monotributistas

1. Constancias de inscripción de AFIP.
2. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses.
3. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
4. Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los ingresos brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
5. Copia digitalizada de certificación o Manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

DEBE DECIR:

REQUISITOS FINANCIEROS PARA POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros:

1. Los antecedentes crediticios del postulante.
2. La capacidad de devolución del préstamo. en función de los ingresos netos computables.
3. Otros requisitos establecidos para cada proyecto.
4. En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo de ingreso establecido, se podrá presentar un fiador. En ese caso, éste deberá figurar como fiador de Contrato de adjudicación Los titulares y fiadores deberán ser mayores de 18 años, no pudiendo superar la edad de 80 años al momento de finalización del plan de pago.
5. Deberá preverse el pago del anticipo por parte de los postulantes. El monto a pagar por el postulante, de 25 SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), se calcula en función del valor del SMVM vigente al mes anterior del momento de la evaluación financiera.
6. Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

1. Copia digitalizada color de libre deuda extendido por el clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
2. Copia digitalizada color o Reporte Web en PDF emitido desde la página del informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para postulantes Trabajadores en relación de Dependencia

1. Copia digitalizada de constancia del N° de Cuil.

2. Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle Razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador.
3. Copia digitalizada de últimos 6 (seis) recibos de sueldo. Si la remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo.

Para postulantes Trabajadores Independientes

Inscriptos en Ganancias e IVA

1. Constancia de inscripción de AFIP o Credencia Fiscal.
2. Última Declaración Jurada de Ganancias, Constancia de presentación en AFIP y pago de impuesto.
3. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
4. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los ingresos brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
5. Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de Preservación en AFIP.
6. Copia digitalizada de Habilitación municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda).
7. Copia digitalizada de certificación o Manifestación de Ingresos expedida por Contador Público Nacional certificada en Consejo Profesional de Ciencia Económicas.

Monotributistas

1. Constancias de inscripción de AFIP.
2. Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses.
3. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
4. Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los ingresos brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
5. Copia digitalizada de certificación o Manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo Nro: 4: Rectifíquese el Artículo 7º de la Resolución N° 1238/2023, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS DEL PLAN DE PAGO:

El recupero del crédito se amortizará hasta 360 meses, para lo cual se tendrán en cuenta los parámetros establecidos en la Resolución N° 131/2021, con la excepción de que la incidencia, en este programa, será del 20%, manteniendo lo establecido en la mencionada Resolución lo vinculado a personas con discapacidad. Dicho recupero se iniciará al mes inmediato posterior a la entrega efectiva de las viviendas.

Los planes de pago aprobados deberán ser expresados en unidades de Referencias Salarial para lo cual se utiliza el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S.) publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago por parte de los beneficiarios. Los URS se actualizarán de forma mensual.

DEBE DECIR:

-El Monto de Saldo de Precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizara sin tasa de Interés de Financiación.

-La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir la el Saldo de Precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

-El Plazo de Amortización se fijara hasta 360 meses para lo cual se considera la capacidad de pago el grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el Saldo de Precio Total en Pesos por la suma que

surja de la aplicación del 20% sobre el Ingreso Familiar. En el caso que supere el plazo de 360 meses se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el Ingreso Familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicara el 15% sobre el Ingreso familiar y en el caso que supere el plazo de 360 meses se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el Ingreso Familiar.

-En los casos en lo que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores a 360 meses y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el Ingreso Familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: el primer tramo de 28 años y el restante de 2 años, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos Familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad expresado en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de Deuda expresado en URS al final primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recálculo de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recálculo se establecerá un nuevo plan de pago.

-En el caso de Beneficiarios con Fidores se determinará un plan de pago General para lo cual se tiene en cuenta el Monto de Deuda expresada en URS y el plazo de 360 meses de manera de determinar la Cantidad de Urs Mensual.

-En el caso de Beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

-La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del ultimo día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas. b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar. Actualización Mensual.

-La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual y con el índice de variación salarial CVS, cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

-Para todos los casos en que se debe considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pagos.

Artículo Nro: 5: Devolución del anticipo:

En los casos de renuncia al Programa o constatación de incumplimiento de los requisitos del marco normativo por parte del preadjudicatario, la devolución del pago del anticipo en el caso de corresponder, será el monto efectivamente pagado en pesos argentinos por el interesado.

Artículo Nro: 6: La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su notificación, la cual será efectuada a todo el personal, a través de los medios de comunicación oficiales establecidos.

Artículo Nro: 7: Ratifíquese en todos sus términos las Resoluciones N° 828/2021 y N° 1238/2023, con las condiciones dispuestas en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

Artículo Nro: 8: El presente Acto Administrativo es complementario de las Resoluciones N° 828/2021 y N° 1238/2023.

Artículo Nro: 9: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO J. CANTERO
PRESIDENTE

JORGE J. PEREZ
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

ING. CARMELO LO PRESTI
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

AGRIM. HECTOR F. RUIZ
VOCAL HONORABLE DIRECTORIO

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 124

MENDOZA, 25 DE JULIO DE 2024

VISTO el Expte. Electrónico EX-2020-00888676-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "RUMIPAL" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/08/2016;

Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2024-02837358-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 22 de Abril de 2024, obrante en orden 15; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

EL DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTOS Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 112 de fecha 09 de Septiembre de 2016, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "RUMIPAL" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Ciudad, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial

de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316.

Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

Resolución N°: 129

MENDOZA, 25 DE JULIO DE 2024

VISTO el Expte. Electrónico EX-2021-00863170-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "PARQUE NORTE" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO

Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2011;

Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar;

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2024-05325693-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 24 de Julio de 2024, obrante en orden 04; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

EL

DIRECTOR DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 82 de fecha 12 de julio de 2011 a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "PARQUE NORTE" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316.

Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro

de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003).

Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

LIC. ANDREA NALLIM

S/Cargo

16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N°: 20

VISTO:

El expediente técnico N° EE-26593-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO LEY 24.441 FIDEICOMISO LOMAS DEL TORREÓN...100% - SALVAGO ARGENTINA S.R.L. (Fiduciario); ubicado en Calle Villanueva s/nº esquina SE Juan B. Justo s/nº, Bº Lomas del Torreón, General Gutiérrez, Maipú, Mza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 45/48 obran Instrucciones Municipales de acuerdo a expediente N.º 24914/2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 88 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 32/39 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 761.370-10, conforme Resolución N.º 560/2018, quien en su Art. 1º Concede Factibilidad para el loteo ubicado en Calle Villanueva s/nº esquina SE Juan B. Justo s/nº, Bº Lomas del Torreón, General Gutiérrez, Maipú, Mza. A fs. 41/44 obra Resolución N.º 145-2022, rectificatoria.

Que a fs. 49/52 obra Resolución N.º 65-DH-2021, emitida por la Dirección de Hidráulica, en expediente N.º EX-2021-04606917--GDEMZA-MESA#MIPIP, donde en su Artículo N.º 1 otorga la conformidad al estudio hidrológico e hidráulico, correspondiente a la construcción de obras destinadas al control, retención, infiltración y conducción de excedentes pluviales que se generan.

Que a fs. 45/48 obra aviso de proyecto según Instrucciones Municipales de acuerdo a expediente N.º 24914/2016, emitido por la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 45/46 obra Certificado de Factibilidad para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, según Instrucciones Municipales Inciso N.º 6, emitido por la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 45/46 obra Certificado de Factibilidad para Cloacas, según Instrucciones Municipales Inciso N.º 6, emitido por la Dirección de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Municipalidad de Maipú.

Que a fs. 63/67 obra Solicitud suministro energía eléctrica, de acuerdo a Expediente N.º P11092017090062 suministrado por EDEMSA.

Que a fs. 60/63 obra Factibilidad de Gas Natural de acuerdo a nota GING/GP N.º 4216/20, emitida por ECOGAS.

Que a fs. 93 Obra constancia de cumplimiento fiscal, emitida por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 72 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones al anteproyecto de Mensura en Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 74 obra dictamen de Secretaría Legal del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones en la emisión de Resolución de Proyecto.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el art. 7, 8 y 9 de la Resolución General de ATM N.º 59/2016 se está en condiciones de dictar la correspondiente Resolución de Aprobación de Proyecto.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruebase el Proyecto de propiedad Horizontal Especial de conformidad a lo dispuesto por el Art. N.º 9 de la resolución General de ATM N.º 59/2016, sobre el inmueble propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO LEY 24.441 FIDEICOMISO LOMAS DEL TORREÓN...100%, CUIT N.º 30-71564270-7 - SALVAGO ARGENTINA S.R.L., CUIT N.º 30-71564270-7 (Fiduciario); ubicado en Calle Villanueva s/nº esquina SE Juan B. Justo s/nº, Bº Lomas del Torreón, General Gutiérrez, Maipú, Mza, con la siguiente nomenclatura catastral N.º 07-02-22-0025-000001-0000-7 y de acuerdo al plano obrante a fojas 88 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de Veintiseis hectáreas cuatro mil seiscientos dieciocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (26ha 4618,25m²); y según Título cincuenta y dos hectáreas cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (52ha 4487,12m²).

ARTICULO 2º: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Mario R. Brandi, Mat. N.º 1116 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en Isidoro Busquets esq. Democracia, Distrito La Colonia, Departamento Junín, Mendoza, correo electrónico: ingmariobrandi@gmail.com

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2024

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

Resolución N.º: 21

VISTO:

El expediente técnico N.º EE-57293-2022, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad

Horizontal Especial propiedad de NIDIA CRISTINA ALVAREZ, JORGE EDUARDO ALVAREZ y ALEJANDRO GASTON ALVAREZ; ubicado en calle Araoz S/N, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 32/36 obran Instrucciones Municipales N.º IL4809 de acuerdo a expediente N.º 3301/2022, emitido por el Departamento de Agrimensura de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 22 obra Certificado Final Provisorio de Obra de red de conexiones domiciliarias de Agua Potable, ref. Expte. N.º 2747-2013, emitido por la Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 21 obra Certificado Final Provisorio de Obra de red de conexiones domiciliarias de Cloacas, ref. Expte. N.º 2748-2013, emitido por la Subsecretaría de Aguas Luján Servicios Sanitarios.

Que a fs. 23/24 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanado de EDEMSA (Código de Obra: P11092017070224), en dónde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 45 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2022-03129650-GDEMZA-MESA#MIPIP, en dónde expresa que de acuerdo al estudio Hidrológico e Hidráulico presentado, mediante Res. DH N.º 63-DH-2022, se otorga el visado final de obras.

Que a fs. 74 obra resolución del Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 797.011, donde se otorga Certificado Final de Obras a NIDIA CRISTINA ALVAREZ, JORGE EDUARDO ALVAREZ Y ALEJANDRO GASTON ALVAREZ, por la ejecución de Obras del loteo, las que se ajustan a los lineamientos establecidos por la Resolución N° 513/17 del H. Tribunal Administrativo, N.º 560/18 de Superintendencia y Resolución N.º 143/23 de esta Subdelegación de Aguas

Que a fs 81 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio para 20 unidades de los bloques A y B, emitido por la Dirección de catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 46/51 obra Certificado Final de Impacto Ambiental, según Decreto N.º 2127, emitido por el Consejo Deliberante, de la municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 25 obra Certificado Final Provisorio emitido por la Dirección Provincial de Vialidad en donde dice que se ha dado cumplimiento a las obras y condiciones establecidas en Expte. 2022-02155355-GDEMZA-DVP.

Que a fs. 61 obra plano correspondiente al loteo propuesto.

Que a fs. 70 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada y a fs. 89 obra dictamen sobre inspección virtual del que no se presentan objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 72 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 91/93 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 63/68 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que en su Artículo 9° de la citada Resolución esta Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11 de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial el inmueble propiedad de NIDIA CRISTINA ALVAREZ CUIT 20-18520669-1, JORGE EDUARDO ALVAREZ CUIT 20-21369800-2 y ALEJANDRO GASTON ALVAREZ CUIT 20-23291216-3; ubicado en calle aRAOZ S/N, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 06-12-03-0015-000023-0000-2 , y de acuerdo al plano obrante a fs. 61 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de una Hectárea seis mil trescientos treinta metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (1ha 6330.62m²); y según Título de una Hectárea seis mil ciento diez metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (1ha 6110.43m²).

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Oscar Pelegrina, Mat. N° 1296 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle 20 de junio N.º 801, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico: infoestudiyapura@gmail.com

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2024

Dra. Laura Jimena Luzuriaga
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRA

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7398

VISTO:

El Expte. N° 2022-000666/I1-GC, caratulado: DEPARTAMENTO ESCRIBANÍA - DONACIÓN DE TERRENO SIN CARGO PM 2244 - TITULAR PIRRONE RICARDO JESUS; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones, el Sr. RICARDO JESUS PIRRONE, titular del D.N.I. 13.425.271 y la Sra. EDILIA ELIZABETH ACIAR, titular del D.N.I. 12.264.817 del área afectada al CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA CON SALIDA A CALLE ALEM 2244, distrito Las Tortugas, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-23, de la Matrícula SIRC 500324159.

Que se agrega Plano de Mensura en Propiedad Horizontal de donde se desprenden las superficies a aceptar en donación.

Qué Dirección de Catastro informa que LA OFERTA DE DONACIÓN DE LA PARTE INDIVISA 1/20 (%) DE LA AFECTACIÓN DE SUPERFICIE DE PASILLO CON SALIDA A CALLE ALEM 2244, CUYO PADRÓN INDIVIDUAL DEL DONANTE ES PM 64000, O SEA TITULAR DE LA FRACCIÓN 2 DEL PLANO VISADO 05/45666.

Que atento a lo expuesto y actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CURZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el Sr. RICARDO JESUS PIRRONE, titular del D.N.I. 13.425.271 y la Sra. EDILIA ELIZABETH ACIAR, titular del D.N.I. 12.264.817 de la Parte Indivisa 1/20 (%) DE LA AFECTACIÓN DE SUPERFICIE DE CALLEJÓN COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA CON SALIDA A CALLE ALEM 2244, distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Inscriptos en el dominio del Registro de la Propiedad bajo el Asiento A-23, de la Matrícula SIRC 500324159. Correspondiendo una superficie según Título 2,77 m² y según Mensura 2,72 m², conforme a Plano de Mensura en Propiedad Horizontal N° 05-58079 y de las actuaciones obrantes en el Exp. 2022-000666/I1-GC.

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Lic MARCELA FERNANDEZ
Presidenta

TEC. UNIV. MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7398/24 -HCD- G.C.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHIVESE.

INTENDENCIA, 13 de Agosto de 2024

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL JOSÉ CATALANO
Secretaria LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8283181 Importe: \$ 2250
16/08/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 450

Tupungato, Mza., 12 de Agosto de 2.024.

VISTO: La Ordenanza N° 13/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 08 de Agosto de 2.024, y;

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante emitió la Ordenanza N° 13/2.024 en el marco del Expediente Electrónico EG-5911-2024, a través de la cual se acepta en todos sus términos el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Municipio y la Fundación Instituto Tecnológico Universitario (UNC).

Que el Departamento Ejecutivo considera conveniente la promulgación de la Ordenanza en cuestión, en todas sus partes.

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 13/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todas sus partes y formas como sigue:

ORDENANZA N° 13/2.024

VISTO:

La Nota N° 028/2.024 elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo, eleva dicha nota informando que se ha celebrado entre la Fundación Instituto Tecnológico Universitario y la Municipalidad de Tupungato, ad-referéndum de este H. Cuerpo, "Convenio Específico de Colaboración".

Que dicho convenio establece las pautas para el dictado de dos cohortes de la Tecnicatura Universitaria de Mantenimiento e Instalaciones Industriales.

Que el plan de estudio dará inició en el Centro Universitario del Departamento de Tupungato, durante el presente año se abrirá la convocatoria y tendrán lugar las prescripciones e inscripciones que correspondan, al igual que se llevará a cabo el cursado del preuniversitario. El cursado de la carrera tendrá inicio en el año 2.025.

Que este H. Cuerpo considera conveniente aceptar el convenio celebrado entre la Municipalidad de Tupungato y la Fundación Instituto Tecnológico Universitario.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Aceptase en todos sus términos el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN celebrado entre la Municipalidad de Tupungato y la Fundación Instituto Tecnológico Universitario, de la Universidad Nacional de Cuyo, el que a continuación se transcribe:

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

Entre la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO y el INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSITARIO, representados en este acto por su Director General, Sr. Guillermo Cruz, D.N.I. N° 16.801473, quien constituye domicilio legal a todo efecto jurídico en Campus Universitario UNCUIYO, Parque Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, por una parte, en adelante denominada "FITU" o "ITU" y la MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO, representada por el Intendente José Gustavo Aguilera, DNI N° 24.347.730 y el Secretario de Gobierno, Leonardo Martín Luconi, DNI N° 17.544.816, con domicilio legal a todo efecto jurídico en Calle Belgrano N°348, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", se conviene suscribir el presente Convenio ESPECIFICO de Colaboración, que debe regirse por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las pautas para el dictado de dos cohortes de la Tecnicatura Universitaria de Mantenimiento e Instalaciones Industriales, con Ord. 52/2014-Cs de creación y Ord. 65/2015-Cs de aprobación del Plan de estudio, que dará inicio en el Centro Universitario del Departamento de Tupungato. Durante el presente año se abrirá la convocatoria y tendrán lugar las preinscripciones e inscripciones que correspondan, al igual que se llevará a cabo el cursado del preuniversitario. El cursado de la carrera tendrá inicio en el año 2025.

SEGUNDO: La Municipalidad se compromete a: 1) Garantizar el uso de aulas con el equipamiento mobiliario, didáctico y conectividad a una red LAN para el dictado de las diversas asignaturas que conforman el diseño curricular de la Tecnicatura, así como el espacio necesario para tareas administrativas y estancia de docentes, mientras dure el cursado de ambos ciclos. 2) Contribuir con un aporte económico mensual de \$3.500.000 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100) a la FITU, que será abonado desde el momento en que inicie el cursado oficial en el mes de febrero del año 2025 y será

destinado a afrontar el costo del recurso humano que implique la puesta en funcionamiento de la carrera mencionada en la Cláusula Primera por dos cohortes. Las partes acuerdan que dicho monto podrá ser actualizado tomando como parámetro los incrementos de la hora docente de nivel superior, conforme surja de las respectivas paritarias. Para la actualización del aporte económico a cargo del Municipio, la FITU/ITU deberá solicitarlo con una antelación razonable (no menos de 20 días hábiles) y acreditar el incremento salarial.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de tres años y seis meses, puesto que el dictado de las dos cohortes de la carrera está previsto para 7 (siete) semestres. Se deja expresamente aclarado que cada semestre consta de 5 meses calendario, ya que se contempla un receso en los meses de enero y julio.

CUARTA: Forma de Pago. Las partes acuerdan que el pago acordado se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, CUIT 33-67973635-9 Número de cuenta: 26056340023416 CBU: 0110634920063400234163, ALIAS: BUS.SUELO.CUERO del Banco de la Nación Argentina, debiendo informarse el pago a la persona designada por la FITU. Cada pago se realizará a mes vencido, del día 1 al 10, sirviendo la constancia de transferencia como suficiente acreditación de cada pago.

QUINTA: A fin de obtener un desarrollo dinámico y efectivo del presente Convenio, las partes se comprometen a difundir y promover ante la sociedad la carrera a través de sus publicaciones o cualquier otro tipo de soporte que estas utilicen para comunicarse con la sociedad.

SEXTA: La FITU y el ITU se responsabilizan y aseguran 1) Abrir y publicar la convocatoria de la carrera, aceptar y gestionar las correspondientes inscripciones, 2) Dictar el curso Preuniversitario y las asignaturas correspondientes a las dos cohortes antes mencionadas de la Tecnicatura, a través del Instituto Tecnológico Universitario. 3) Seleccionar y contratar al personal directivo, docente y administrativo idóneo y necesario para la implementación de la Tecnicatura.

SEPTIMA: La Municipalidad es responsable únicamente del personal que prestará servicios referidos al mantenimiento, higiene y seguridad del Centro Universitario. Se compromete al estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan en su carácter de empleador, siendo facultad de la Municipalidad designar, sostener y/o remover al personal mencionado.

La FITU y el ITU son responsables del personal docente que prestará servicios en el Centro Universitario y se comprometen al estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan en su carácter de empleador, siendo facultad de la FITU y el ITU designar, sostener y/o remover al personal a su cargo asignado para asistir durante el dictado de la Tecnicatura.

Por otro lado, se comprometen ambas partes a articular acciones de vinculación con empresas e instituciones educativas, con el fin de asegurar el soporte de laboratorio necesario para la práctica de actividades que demanda la carrera.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: La información que se intercambie en cumplimiento del presente Convenio, así como cualquier otra que sea proporcionada entre las Partes y que resulte o esté relacionada con el objeto del mismo, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones y contra prestaciones que de la misma se derivan, es confidencial, por consiguiente, les está expresamente prohibido a las Partes transmitir o divulgar, total o parcialmente dicha información, sin la autorización expresa y por escrito de la otra Parte.

NOVENA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. Si en la realización de un programa interviene personal vinculado a instituciones distintas de las partes, el mismo continúa bajo la

dependencia de esas instituciones sin que se origine relación de dependencia con ninguna de las otras partes de este Convenio Específico.

DECIMA: DOMICILIOS. A los efectos legales de este Contrato y de todas las acciones que de él emergen, las Partes constituyen los domicilios especiales indicados ut-supra, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren entre ellos, salvo que notifiquen fehacientemente el nuevo domicilio a los demás interesados. Las Partes aceptan que para las notificaciones extrajudiciales se use la carta documento del Correo oficial y/o la entrega de carta original, contra la firma de la copia, por el destinatario, sin más formalidades, con obligación recíproca de recibirlas.

DECIMA PRIMERA: Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente Acuerdo Específico, como así también sus modificaciones y/o actualizaciones, se resolverán de común acuerdo entre las partes respetándose el espíritu y las bases del mismo.

DECIMA SEGUNDA: Comisión Mixta: Para la programación, supervisión y ejecución de las actividades conjuntas, se constituirá una comisión mixta integrada por un miembro titular por ambas instituciones, siendo Ariel Osvaldo Santaolaya DNI, 17.509.001 por el ITU o FITU, y el Director de Educación Porf. Luis Adrián Castro, DNI 24.038.412, por la Municipalidad de Tupungato. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren oportuno, comunicando los reemplazos a los restantes integrantes de la Comisión y a las autoridades respectivas de cada institución.

DECIMA TERCERA: Las Partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo expresado por escrito.

DECIMA CUARTA: A los fines de ejecución de este acuerdo Específico y para dilucidar cualquier controversia que pudiera suscitarse, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. Caso contrario se someterán a los Tribunales que corresponda.

De plena conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Mendoza a los 24 días del mes de junio de 2024.

Dada en la Sala de Sesiones, a ocho días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.

MARCELA GRANIZO
Presidente

IVAN BATTAGLIA
Secretario

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.

DN. JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LIC. LEONARDO MARTIN LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_8283132 Importe: \$ 9180
16/08/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

F.F.A.L. CUSTODIA S.A.S. – Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica la constitución de la presente sociedad por acciones simplificadas de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: LUNA LOPEZ ABRIL NAOMI, DNI N° 45.531.623, CUIT 27-45531623-0, argentina, soltera, nacida: 17/11/2003, domiciliada en Mzna. A, Casa 4, San José, Tupungato, provincia de Mendoza, comerciante 2) Acta constitutiva: del 23/07/2024, ante la escribana María Marcela Huespe de Santamarina, Titular del Registro 788 de capital. 3) Denominación: F.F.A.L. CUSTODIA S.A.S. 4) Domicilio Social: Perú 2.453, 3° Piso, dpto. 2, departamento de Capital, provincia de Mendoza. 5) Objeto social: A) COMERCIAL Y MANDATARIA B) SERVICIOS DE SEGURIDAD, INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA PRIVADA C) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS, D) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE, E) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO, F) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE, G) GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS, H) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, I) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, J) LICITACIONES, K) TRANSPORTE 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000) representado por cien (100) acciones de valor nominal de pesos diez mil (\$10.000) cada una. Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Correspondiendo a LUNA LOPEZ ABRIL NAOMI, (100) acciones por la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00). 8) Administración: está compuesto por el número de miembros que determina la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, electos por tiempo indeterminado. 9) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador titular y en su ausencia al administrador suplente 10) Administrador Titular: LUNA LOPEZ ABRIL NAOMI, DNI N° 45.531.623, CUIT 27-45531623-0, Administrador suplente: TREVISAN DORA EMMA DNI N° 23.342.633, CUIT N° 23-23342633-4, ambos con domicilio especial en Formosa 174, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza. 11) Fiscalización: se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año. -

Boleto N°: ATM_8277912 Importe: \$ 1800
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

G FAMILY S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 24 de julio de 2.024, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) GIMÉNEZ GIRONO ANTONIO LUIS, fecha de nacimiento 13 de junio de 1.970, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Bandera de los Andes 4.560, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 21.687.233, C.U.I.T. N° 23-21687233-9; - DENOMINACIÓN: G FAMILY S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: B° Las Cortaderas II, Manzana O, casa 15 km.11, Guaymallén, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, farmacéuticas, droguerías, cosméticas y afines y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000), representado por ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: GIMÉNEZ GIRONE ANTONIO LUIS, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: GIAMPORONI CAROLINA MARIANELA, D.N.I. N°30.841.450, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8279176 Importe: \$ 3420
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

PROLIB S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 30 de julio de 2.024, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) FERNÁNDEZ GUSTAVO JESÚS, fecha de nacimiento 25 de diciembre de 1.967, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Rosso 693, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 18.607.861, C.U.I.T. N° 20-18607861-7; - DENOMINACIÓN: PROLIB S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: Arenales 620, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; l) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios,

conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: FERNÁNDEZ GUSTAVO JESÚS, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: ALTAMIRANO NOEMÍ ESTER, D.N.I. N°18.432.945, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_8279192 Importe: \$ 3330
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) Diego Hernán Salvador, DNI N° 26.239.285, CUIT N° 20-26239285-7, Argentino, nacido el 2 de diciembre de 1977, empleado, estado civil: soltero, con domicilio Fray Luis Beltrán 5055, Luján de Cuyo, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza y Pablo Esteban, DNI N° 26.339.875, CUIT N° 20-26339875-1, Argentino, nacido el 3 de febrero de 1978, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana n Casa 30, Barrio 1 de mayo, Las Heras, Provincia de Mendoza; 2º) Fecha del acto constitutivo: 08/08/2024. 3º) Denominación: **AZUL ACERO S.A.S.** 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle calle Fray Luis Beltrán 5055, Chacras de Coria, Luján, Provincia de Mendoza, 5º) Objeto Social: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Capital Social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 Ley 27.349. Suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: el socio DIEGO HERNAN SALVADOR suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el socio PABLO ESTEBAN, suscribe la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de administración: Administrador Titular: Diego Hernán Salvador, DNI N° 26.239.285, CUIT N° 20-26239285-7, Argentino, nacido el 2 de diciembre de 1977, empleado, estado

civil: soltero, con domicilio Fray Luis Beltrán 5055, Luján de Cuyo, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza y Pablo Esteban, DNI N° 26.339.875, CUIT N° 20-26339875-1, Argentino, nacido el 2 de diciembre de 1978, comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en manzana n casa 30, Las Heras, Provincia de Mendoza; los cuales duran en el cargo por plazo indeterminado el que será ratificado en oportunidad de la reunión de socios que trate el balance anual. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal: será ejercida por el administrador titular designado, de manera indistinta. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_8279284 Importe: \$ 3780
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 13 de Agosto de 2024 1: Socios SAIFF OSCAR DNI N° 37.002.453, CUIT N° 20-37002453-8, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Octubre de 1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Vergara N° 186, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza; y Señor ARMENTANO PABLO ADRIAN, argentino, DNI N°.400.948, CUIT N° 23-30400948-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Julio de 1983, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Maza Norte 3325, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 2: Denominación: “**SAIFFARMENTANO S.A.S.**”. 3: Sede social: Maza Norte 3325, General Gutierrez, Maipú, Provincia de Mendoza. 4: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: mediante la compraventa, permuta, alquiler, representación, consignación, producción, almacenaje, fraccionamiento, distribución, concesión y comercialización de productos intermedios y de desechos, desperdicios y desechos metálicos, de vidrio, caucho, goma y productos químicos en general, recuperación de materiales y desechos metálicos, subproductos relacionados de los desperdicios, maquinarias en desuso, accesorios, chatarras, metales diversos que por sus características de estado se han descartado de su uso original, enchapado y otro material similar, automotores, herramientas, mercaderías en general, materiales reciclables sobrantes de la fabricación y el consumo de productos como parte de vehículos, maquinarias, materiales de construcción y materiales excedentes de otras industrias, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio, industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales, y entidades autárquicas. B) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, transformación, ensamble, manufactura, elaboración y fraccionamiento de productos o subproductos de descarte en general, y la generación reciclada de scrap de la industria.- C) DISEÑOS Y PUBLICACIONES: Realizar toda actividad conexas o vinculada al diseño y realización de productos de desecho en general y materiales de similares características;- D) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA: mediante la fabricación de insumos para otras industrias, así como la comercialización, distribución, importación o exportación de los rubros precedentes, y de todo tipo de material que se necesite para la producción de los mismos, como también toda materia prima o insumos utilizables en la industria; así como la importación y exportación de herramientas, maquinarias, productos electrónicos, electromecánicos y de bienes muebles en general, relacionados, y la distribución, comercialización y venta de tales bienes.- E) INMOBILIARIA: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a la compraventa, locación, arrendamiento, permuta, explotación y/o administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales; todo sistema y operatoria de tiempo compartido, clubes de campo, fraccionamiento, loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, la afectación al régimen de prehorizontalidad y propiedad horizontal, y la posterior venta de las unidades bajo el sistema de prehorizontalidad o propiedad horizontal.- F) FINANCIERA: El otorgamiento de formas de financiación con fondos propios, sobre operaciones comerciales o civiles, excluidas las que realizan las entidades comprendidas en la ley 21.526 y sus modificatorias; tomar participaciones en otras sociedades mediante la compra, venta o permuta, al contado o a plazos de acciones, obligaciones negociables u otra clase de títulos o aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, o celebrar los contratos de colaboración empresaria tipificados en la ley de sociedades comerciales, excluidas las actividades que realizan las entidades en la ley 21.526 y sus modificatorias; celebrar contratos de leasing y constituir

fideicomisos actuando de acuerdo a la ley 24.441, reglamentación vigente y sus modificatorias; G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todo tipo de productos y subproductos, mercaderías, materiales, maquinarias, rodados, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Para desarrollar sus actividades la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales; radicaciones industriales en el país y en el extranjero, estudios de mercado y publicidad en el mercado interno e internacional; organización y participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; representaciones comerciales en el país y en el exterior; participación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en licitaciones Nacionales e Internacionales, públicas o privadas, concurso de precios y sistema de compra directa, sean de particulares o del Estado Nacional Provincial o Municipal.- H) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante la representación de empresas nacionales o del exterior que se dediquen a actividades relacionadas con el objeto social, ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sea de origen Nacional o Extranjero.- I) TRANSPORTE: La realización de transporte en cualquiera de sus formas, ya sea en forma directa o asociada con terceros, para la empresa propia y/o terceros, de todo tipo de mercadería y materiales relacionados con su objeto, y también de otro tipo de transporte de materiales que comercializa.- J) FIDUCIARIA: El ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios o de todo tipo, en particular de distribución de productos, administración de sistemas de comercialización y desarrollo de emprendimientos de terceros, de conformidad con la legislación general y/o de las previsiones de la ley 24.441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario de cualquier fideicomiso que pueda legalmente constituirse.- K) LICITACIONES: participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades enumeradas en los puntos anteriores.5: Plazo de duración: 99 años. 6: Capital Social: El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por CUATRO MIL (4000) acciones de Pesos MIL (\$1000) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, y con derecho a un (1) voto por acción. - La suscripción se realiza de la siguiente manera: el Señor Oscar Alejandro Saiff, suscribe DOS MIL (2000) acciones por un total de \$ 2.000.000 y el Señor Pablo Adrián Armentano, suscribe DOS MIL (2000) acciones por un total de Pesos \$ 2.000.000. El capital suscrito se integra totalmente en dinero en efectivo en el acto de constitución. 7: Administradores y representantes legales: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular: el Sr. Oscar, Alejandro Saiff, DNI N° 37.002.453, CUIL 20-37002453-8, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Octubre de 1992, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Vergara N° 186, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Administrador suplente: el Sr. Armentano, Pablo Adrian DNI N° 30.400.948, CUIL N° 23-30400948-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Julio 1983, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Maza Norte 3325, del departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 8: Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura 9: Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_8283298 Importe: \$ 6930
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

BEBIDAS Y ANEXOS S.R. PILY S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Noelia Giselle PEREZ CERVANTES, DNI n° 31.443.327, CUIT n° 27-31443327-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 14/03/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Santiago Apostol N° 1245, Barrio Copepen, de San Rafael, Mendoza, dirección electrónica noeliagperezcervantes@gmail.com; y Emanuel Enrique

PEREZ, DNI n° 29.759.041, CUIT n° 20-29759041-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/09/1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Santiago Apostol N° 1245, Barrio Copepen, de San Rafael, Mendoza, dirección electrónica emanuelperez53@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 09/08/2024; 3°) Denominación: BEBIDAS Y ANEXOS S.R. PILY S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Santiago Apostol N° 1245, Barrio Copepen, de San Rafael, Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Quinientos Cincuenta Mil (\$550.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Noelia Giselle Perez Cervantes suscribe el 51% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de doscientos ochenta mil quinientas (280.500) acciones y Emanuel Enrique Perez suscribe el 49% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de doscientos sesenta y nueve mil quinientas (269.500) acciones; Integración: el 25% del capital social, el saldo en el plazo legal de 2 años desde el acto constitutivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Noelia Giselle PEREZ CERVANTES, DNI n° 31.443.327, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Emanuel Enrique PEREZ, DNI n° 29.759.041, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8283007 Importe: \$ 2520
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

FELL FULL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica la constitución de la presente sociedad por Acciones Simplificada de acuerdo a las siguientes previsiones: 1) Socios: ELIAS VALENTIN STOCCO DNI N° 18.036.008 C.U.I.T. 20-18036008-6, de nacionalidad argentina, nacido el 10/07/1966, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio calle 29 de Octubre N° 120, Santa Rosa, Mendoza. 3) Denominación: FELL FULL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 4) Domicilio de Social: calle 29 de junio N° 120, Santa Rosa, Mendoza. 5) Objeto Social: a) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, arrendamiento, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, loteos fraccionamientos, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive el régimen de propiedad horizontal, conjunto habitacional. b) CONSTRUCTORA: Construcción, reparación, ejecución de proyectos y realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de viviendas, edificios, obras viales, y cualquier obra de ingeniería y/o arquitectura, incluso las destinadas a dar soporte a infraestructura de telecomunicaciones, vía terrestre o vía aérea, ya sean de carácter público o privado. c) FINANCIERAS: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a construirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que se requiere el concurso público. Para la realización y cumplimiento de los fines y objetos sociales, la sociedad tendrá capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos, contratos, operaciones y acciones, sin restricciones de ninguna clase y naturaleza que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto perseguido por la sociedad, salvo las limitaciones que determinen las leyes y este estatuto. d) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de transporte privado de pasajeros por vía marítima, terrestre, fluvial o lacustre de corta, mediana y larga distancia, realización de cruceros, avistajes, transportes similares, en especial los descriptos en la Resolución 314/99 de la Secretaria de Turismo de

la Nación, incluido el transporte internacional de pasajeros. A los fines precedentes la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, como así también realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios y operaciones, vinculados al fin social, que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato social. Para la consecución del objeto social la sociedad podrá operar con bancos nacionales o extranjeros, estatales, privados y/o mixtos, requiriendo y brindando la financiación necesaria, y en la aptitud de ser beneficiaria de regímenes especiales de orden tributario, financiero, económico que otorguen entes públicos o privados (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: Pesos \$ 600.000 (pesos SEISCIENTOS MIL) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (pesos UNO) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Correspondiendo ELIAS VALENTIN STOCCO, la cantidad de SEISCIENTAS MIL (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por la suma de Pesos Seiscientos mil (\$600.000.-).8) Administración: GERENCIA compuesto por Un gerente titular Sr. ELIAS VALENTIN STOCCO DNI N° 18.036.008, y un GERENTE SUPLENTE Sr JUAN CARLOS BLASCO DNI N° 17.640.868, por plazo indeterminado 9) Organización de la Representación Legal: Corresponde al Gerente titular designado, o al Gerente suplente en caso de ausencia o impedimento 10) Fiscalización: Se prescinde. 11) Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_8283022 Importe: \$ 4050
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD “**DUBSA S.A.S.**”. Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socio: DUBOUE GATTONI JORGE AGUSTIN, Argentino, DNI Nro. 39.241.550, nacido el 29/11/1995, comerciante, CUIT 20-39241550-6, domiciliado en Cerro Quebrada Blanca 952, Ciudad, Mendoza, el Sr. DUBOUE GATTONI JUAN FRANCISCO, Argentino, DNI Nro. 41.084.584, nacido el 16/04/1998, comerciante, CUIT 23-41084584-9, domiciliado en Cerro Quebrada Blanca 952, Ciudad, Mendoza y el Sr. SANCHEZ RAMIREZ JOSE TOMAS, Chileno radicado, DNI Nro. 93.044.566, nacido el 11/02/1994, comerciante, CUIT 20-93044566-6, domiciliado en Punta Larrea 926 Lote 8/9, Luján de Cuyo, Mendoza; 2)-Fecha de Contrato constitutivo: 09/08/2024. 3)-Denominación: “DUBSA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA”. 4)-Domicilio social, legal y fiscal: Garibaldi 7 Piso 7, Oficina 20, Ciudad, Mendoza. 5)-Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, sin perjuicio de que la ejecución de alguno o algunos de ellos sean susceptibles de tercerización, a las siguientes actividades: a) Fiduciaria de Fideicomisos de cualquier clase b) Importadora y exportadora; c) Construcción y reformas d) Servicios inmobiliarios; e) Servicios de Transporte; f) Industrial; g) Agropecuaria. 6) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)-Capital Social: se fija en la suma de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000) en dinero en efectivo, representados en SEISCIENTAS (600) acciones de un valor nominal de PESOS MIL (\$ 1.000) cada una.8)-Organo de Administración: Administrador Titular: Sanchez Ramirez José Tomas, DNI 93.044.566, Administrador Suplente: Duboue Gattoni Jorge Agustin, DNI 39.241.550; 9)-Organo de Fiscalización: se prescinde. 10)-Organización de la representación legal: a cargo del administrador titular: Sanchez Ramirez José Tomás. 11)-Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de

Junio de cada año. 12)- Suscripción e integración del capital social: Los socios suscriben el cien por ciento (100%) del capital social: a) el señor Duboue Gattoni Jorge Agustin suscribe doscientas (200) acciones, por pesos doscientos mil (\$ 200.000) y representan el treinta y tres con 33 por ciento (33,33%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), el señor Duboue Gattoni Juan Francisco suscribe doscientas (200) acciones, por pesos doscientos mil (\$ 200.000) y representan el treinta y tres con 33 por ciento (33,33%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) y el señor Sanchez Ramirez José Tomás suscribe doscientas (200) acciones, por pesos doscientos mil (\$ 200.000) y representan el treinta y tres con 33 por ciento (33,33%) del capital; e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%)

Boleto N°: ATM_8283026 Importe: \$ 2430
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado de fecha 13 de agosto de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Dardo Javier Salomon, DNI N° 28.977.721, Cuil/t 20-28977721-1, argentino, nacido el 03/10/1981, comerciante, soltero, con domicilio en calle Silvano Rodríguez 5.832, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 13/08/2024. 3°) Denominación: **SDJ SERVICIOS Y SEGURIDAD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS)**. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Silvano Rodríguez 5.832, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 5°) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) prestación de servicios de seguridad privada: b) representaciones y mandatos; c) licitaciones.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de constitución. 7°) Monto de capital social: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000), dividido en CIEN (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500) cada una de valor nominal; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad por Dardo Javier Salomon 100 acciones por \$650.000 que representa el 100% del capital social. El capital es integrado en efectivo por \$650.000, que representa el 100%. 8°) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Dardo Javier Salomon, DNI N° 28.977.721, Cuil/t 20-28977721-1; ADMINISTRADOR SUPLENTE a: Alex Ezequiel Salomon Alfaro, DNI N° 45.723.611 Cuil/t 20-45723611-6, argentino, nacido el 16/06/2004, con domicilio en calle Pilcomayo 2.222, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, soltero; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_8283055 Importe: \$ 1530
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

BM MATAFUEGOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 1) Socios: Señor SABATINI MUÑOZ, Luca Bautista, soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Mathus Hoyos 3127 – El Bermejo – Guaymallén – Mendoza y el Sr. SABATINI, Lucas Germán, Argentino, nacido el 13 de Febrero de 1980, Documento Nacional de Identidad 27.578.404, casado en primeras nupcias, profesión comerciante, domiciliado en Mathus Hoyos 3127 – El Bermejo – Guaymallén – Mendoza.. 2) Fecha de Constitución: 06/08/2024; 3) Denominación Social: “ BM MATAFUEGOS S.R.L.”; 4) Domicilio: Social: Mathus Hoyos 3127 – El Bermejo – Guaymallén – Mendoza, 5) Objeto: (a) Comercial, (b) Industrial, (c) Inmobiliaria. 6) Duración: noventa y nueve (50) años 7) Capital Social: \$ 5.250.000, representado por 1000 cuotas sociales, nominativas no endosables de \$ 5.250. v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas 8) Órgano de Administración: Gerente titular a: SABATINI, Lucas Germán, Gerente suplente: SABATINI MUÑOZ, Luca Bautista , 9) representación: a cargo del Gerente titular y en caso de vacancia del adm. suplente q lo reemplace 10) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año. 11) órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura.

Boleto N°: ATM_8283292 Importe: \$ 1080

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

“CUNYATS SAS” 1-Contrato constitutivo de fecha 10/07/2024 2) Socios: el señor PEÑAFIEL DIEGO ORLANDO, D.N.I. N° 23.062.652 CUIT: 23-23062652-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Febrero de 1973, de profesión Periodista, estado civil casado, con domicilio en calle Río Diamante 660, Ciudad de Tunuyán, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, por una parte y el señor RODRIGO JAVIER DUPLESSIS, DNI N° 29.488.569, CUIL/CUIT: 20 29488569-3, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Mayo de 1982, de profesión médico, estado civil divorciado, con domicilio en calle El Parral 2270, segundo piso, departamento 47, de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza por otra parte 3) Denominación: “CUNYATS SAS” 4) Domicilio de la sede social, domicilio legal, fiscal y asiento principal de sus actividades en calle Río Diamante 660, Ciudad de Tunuyán, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza 5) Duración: 99 años. 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte 7) El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000). Los socios ven su capital representando por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. los socios suscriben íntegramente en este acto de la siguiente manera: a) PEÑAFIEL DIEGO ORLANDO, D.N.I. N°23.062.652, cantidad de acciones: QUINIENTAS (500), Valor Nominal de las Acciones: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), Porcentaje del capital: CINCUENTA por ciento (50%) b) Nombre: RODRIGO JAVIER DUPLESSIS, DNI N°29.488.569, cantidad de acciones: QUINIENTAS (500), Valor Nominal de las Acciones: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), Porcentaje del capital: CINCUENTA por ciento (50%) 8) Sindicatura: se prescinde 9) Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de UN Administrador titular que se designe, que tendrá el uso de la firma social 10) Cierre: 31/12 11) Administrador titular a: PEÑAFIEL DIEGO ORLANDO, D.N.I. N° 23.062.652 CUIT: 23-23062652-9, y Administrador suplente a RODRIGO JAVIER DUPLESSIS, DNI N° 29.488.569, CUIL/CUIT: 20-29488569-3, quienes aceptan el cargo, constituyendo domicilio especial en el domicilio social de calle Río Diamante 660, Ciudad de Tunuyán, Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza 12) Duración en el cargo por plazo indeterminado.-

Boleto N°: ATM_8283294 Importe: \$ 2610

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ANTICIPADAS S.A.S.: Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios : MARCOS GABRIEL TRENTACOSTE, Documento Nacional de Identidad 30.741.377, CUIT N° 23-30741377-9, argentino, estado civil soltero, nacido el 07/03/1984, edad 40 años, con domicilio real en Suipacha 1385, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y el Sr. VICTOR MANUEL BELAUNDE, Documento Nacional de Identidad 25.560.746, CUIT N° 20- 25560746-5, argentino, estado civil divorciado, nacido el 23/11/1976, edad 47 años, con domicilio real en calle Carlos Casares 965, Temperley, Provincia de Buenos Aires 2) Denominación: ANTICIPADAS S.A.S. 3) Domicilio Suipacha 1385, Godoy Cruz, MENDOZA.4) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Desarrollo de sistemas, hosting, soporte IT, servidores, venta de equipamiento, venta de entradas, organización de eventos musicales, teatrales, billetera virtual. 2) Objeto amplio: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación

de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años 6) Monto de capital social: \$600.000 (seiscientos mil pesos argentinos) representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS SEICIENTOS (\$600.-) cada una, con derecho a UN (1) voto por acción 6) Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARCOS GABRIEL TRENTACOSTE, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 6.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, representativas del 50% del capital social. VICTOR MANUEL BELAUNDE, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 6.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción, representativas del 50% del capital social. Asimismo, los accionistas han integrado la totalidad del capital social suscrito. 7) Órgano de fiscalización : la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal: Será ejercida por sus administradores. Administrador titular MARCOS GABRIEL TRENTACOSTE, Administrador suplente: VICTOR MANUEL BELAUNDE 9) Fecha de cierre del ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8283301 Importe: \$ 2970
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"PURA ENERGÍA S.A." I) Escritura Número Treinta y Ocho del 13/08/2024, ante Luisina Igarreta, adscripta al Registro 279 de Capital. II) Accionistas: Marcos Alberto Zandomeni, argentino, DNI 20.381.979, CUIT 20-20381979-0, nacido el 29/07/1968, casado en primeras nupcias y Augusto Marcos Zandomeni, argentino, DNI 44.878.250, CUIT 20-44878250-7, nacido el 28/07/2003, soltero; ambos domiciliados en calle Pueyrredón 760, Bº Pueyrredón, Mna. F. Casa 11, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. III) DENOMINACIÓN: "PURA ENERGÍA S.A." IV) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina. V) Duración: 99 años a partir de la inscripción en el RPC. VI) Objeto: a) Desarrollo de Emprendimientos Energéticos; b) Inmobiliaria; c) Constructora; d) Servicios; f) Mandatos. VII) Capital: PESOS TREINTA MILLONES con 00/100 (\$30.000.000,00) representado por MIL (1000) ACCIONES DE PESOS UN MIL con 00/100 (\$30.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables. VIII) Sindicatura: se prescinde. IX) Administración: Presidente: Marcos Alberto Zandomeni, DNI 20.381.979, Director Suplente: Augusto Marcos Zandomeni, DNI 44.878.250, ambos por el término de tres ejercicios. X) Representación legal: Presidente y en caso de ausencia o impedimento, lo reemplazará el Director Suplente. XI) Balance: Cierra el 31/03 de cada año.

Boleto N°: ATM_8283560 Importe: \$ 1080
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MARTOR S.A. Constitución de S.A. – 1) Escritura N° 35 del 08/08/2024, - 2) Accionistas: ESTEBAN MARIANO SEGURA Argentino, D.N.I. 36.220.931, nacido el 08/07/1991, Soltero, comerciante, domiciliado en 12 de Octubre 670 Piso 1 - San José – Guaymallen - provincia de Mendoza y CAMILA MARTORELL Argentina D.N.I. 40.877.603 , nacido el 02/12/1997, Soltera, domiciliada en Milagros 3206 –

Rodeo de la Cruz- Guaymallen - provincia de Mendoza, 3) Denominación: << MARTOR S.A. >>. 4) Domicilio: 12 de Octubre 670 Planta Baja, Guaymallen -provincia de Mendoza, 5) Duración: Noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto: Explotación de Comedores, Comercialización de productos alimenticios y bebidas, Producción y comercialización de productos alimenticios primarios, Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados y Licitaciones. 7) Capital: \$ 30.000.000- 8) Sindicatura: Se prescinde. 9) Representación: A cargo del presidente o del director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 10) Cierre: 31/03. 11) Directorio: Presidente Sra Camila Martorell y Director Suplente Sr Esteban Mariano Segura 12) Duración del mandato del directorio: tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8283583 Importe: \$ 990
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ECO AISLACIÓN CUYO S.A.- Comuníquese la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Isabela Córdoba Lourido, colombiana, con Documento Nacional de Identidad número 94.194.688, CUIT N° 27-94194688-2, nacida el día 30 de julio de 1990, de estado civil soltera, profesión ingeniera industrial, con domicilio real en calle Beltrán N.º 1812 Barrio Terrazas de Bombal, Piso 10, Departamento 1 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; Fabián Alberto Córdoba, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 27.984.016, CUIT N° 24-27.984216-6, nacido el día 18 de setiembre de 1979, de estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio real en Barrio Los Manzanos, Manzana G, Casa 18, de Tunuyán, Provincia de Mendoza; Ana Laura Caparrós, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 33.275.195, CUIT N.º 27-33275195-1, nacida el día 08 de septiembre de 1987, de estado civil casada, profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio real en calle El Fruto sin número, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; LAUTARO BRACHETTA APORTA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 30.972.236, CUIT N.º 20-30972236-2, nacido el 21 de Junio de 1984, de estado civil casado, profesión abogado, con domicilio real en calle El Fruto sin número, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 24 de julio de 2024. 3º) Denominación: Eco Aislación Cuyo S.A. 4º) Domicilio de la sede social: calle San Martín 478 2º Piso, Oficina "E", del Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) Objeto social: 1) Servicios de construcción, reparación, mantenimiento y demolición de edificios e inmuebles; 2) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, leasing u otro tipo de negociación sobre bienes inmuebles y/o muebles, en especial materiales de construcción, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, nacionales o extranjeras, cosechas, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercadería en general, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelos, diseños y procedimientos industriales, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional, o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas; 3) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, ya sea por cuenta propia o de terceros o intermediente en tal tipo de operaciones, subdivisión, urbanización y loteo de tierras en cualquier parte de la República o del extranjero, sometimiento de los inmuebles a Propiedad Horizontal y/o Prehorizontalidad, a sistemas de Clubes de Campo, de Urbanizaciones Privadas, de Parques Industriales, de dársenas, practicadas en terrenos propios o de terceros comitentes, pudiendo incluir en sus servicios, los proyectos, planos, mensuras y su gestión de aprobación. Estas actividades incluyen la realización para la propia entidad o para terceros de proyectos y/o cálculos y/o la dirección técnica y la materialización de obras de desmonte y nivelación de tierra, apertura de calles, consolidación o cubierta de suelo, obras fluviales, redes de agua domiciliarias, redes de gas, electrificación y demás obras típicas de urbanización; 4) Mandatos y Representaciones: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso indicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocios fiduciarios, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. El ejercicio de actividades como comisionista, de asesoramiento, peritaje e investigaciones;

todo tipo de intermediación y atención técnica, informes, estudios de mercados y desarrollo de programas de promoción, realizados y suministrados por profesionales con título habilitante si correspondiere, así como también comercialización de franquicias, marcas, modalidades de ventas y distintos sistemas de comercialización. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas humanas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, y con el Banco de la Nación Argentina; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier actor jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6º) Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: Pesos diez millones. 8º) Órgano de administración: Presidente del Directorio: Lautaro Brachetta Aporta, Primer Director Suplente: Eduardo José Córdoba Salcedo. 9º) Organización de la representación legal: A cargo del Presidente de la Sociedad o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 10º) Cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8283884 Importe: \$ 4860
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

BETHEL CON VOS S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) Administrador titular: Paula Analía Saucedo, 2º) fecha constitución 06 de agosto del 2024.; 3º) DENOMINACIÓN: "BETHEL CON VOS S.A.S"; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en sede social, domicilio legal y fiscal sede social, domicilio legal y fiscal en Islas Orcadas 1122, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico saucedopaula480@gmail.com. 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k), Transporte, (l) Medicina integral atención primaria prestación de servicios a través de profesionales médicos así como cualquier otra especialidad, radiología, ecografías, psicología, nutrición, cardiología rehabilitación servicios y actividades de promoción y prevención atención con la primera infancia, adultos, terapias integrales y toda clase de terapia física y mental, atención online, acompañamiento terapéutico. Dichas actividades no se encuentran comprendidas dentro de la ley de entidades financieras, ni en los supuestos prohibidos para S.A.S del artículo 299 Ley General de Sociedades. -La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público-. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias,

nominativas no endosables, de \$ 800 (pesos ochocientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción Paula Analía Saucedo suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe la cantidad de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representando por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 800 (pesos ochocientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un CIEN POR CIENTO (100%), acreditándose tal circunstancia mediante certificación acta notarial subscripta ante notario. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: administrador titular a Paula Analía Saucedo, DNI: 34782280, Cuit/cuil: 27-34782280-4, estado civil casada, fecha de nacimiento 01/09/1989, edad 34 años, profesión Acompañante Terapéutico, argentina, con domicilio en Islas Orcadas 1122, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico saucedopaula480@gmail.com, suplente: German Esteban Lepez, DNI: 31715567, Cuit/cuil: 20-31715567-1, estado civil casado, fecha de nacimiento: 16/03/1986, edad 38 años, profesión Acompañante Terapéutico, domicilio en Islas Orcadas 1122, Guaymallén, Mendoza. Argentino, domicilio electrónico germanlepez@gmail.com, 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) 31 de DICIEMBRE de cada año.-

Boleto N°: ATM_8285032 Importe: \$ 3240
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CTH S.A.S. "Comunicase la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada por instrumento privado con firmas certificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Leonardo Nicolas Olmos, D. N. I. N.º 28893344, CUIT N.º 20-28893344-9, argentino, nacido el 20 de diciembre de 1981, edad 42 años, comerciante, Casado, con domiciliado en Chubut 1821 Barrio Trapiche Godoy Cruz, Mendoza; 2) German Alexis Arispon, D. N. I. N.º 2595095, CUIT N.º 20-26595095-8, argentino, nacido el 04 de abril de 1978, edad 46 años, comerciante, Divorciado, domiciliado en Cerro catedral 9519, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza; y 3) Bryan O'neal Ramos Tejada, CDI: 20604835977, Pasaporte venezolano N.º 186065644, Venezolano, nacido el 14 de Marzo de 1995, edad 29 años, Chef, Casado, domiciliado en Francisco J. Moyano 3342, Ciudad, Mendoza; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 8 de Agosto de 2024 3º) DENOMINACIÓN: CTH S.A.S. 4º) DOMICILIO: jurisdicción de la Provincia de Mendoza; El domicilio de la sede social se ha fijado en Metraux 3249 Depto. 3, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a la producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Agropecuarias, agrarias, forestales, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, aceiteras y vitivinícolas;. B) INDUSTRIA: Mediante el desarrollo de procesos de cultivo, Elaboración, Fraccionamiento, Fabricación, Transformación de materia prima, productos y subproductos, especialmente, aunque no exclusivamente, derivados de plantas y hierbas. C) COMERCIALES: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La Importación y exportación de todo tipo de productos y servicios vinculados al objeto social, así como la distribución de semillas, plantas, productos químicos, maquinarias, herramientas, elementos o materiales, sean estos para la actividad industrial, construcción, agrícola y/o de consumo D) TRANSPORTE: actuar como operadora de transporte de carga, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, tanto el urbano como el rural, provincial, interprovincial, e internacional, en medios propios o ajenos, incluyendo el transporte entre distintas ciudades del país y el transporte internacional, hacia y desde ciudades o lugares de otros países. Comprende entre otros, el servicio de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte en camión cisterna, transporte de paquetería y transporte de carga refrigerada, transporte pesado de mercaderías peligrosas, gases y transporte de cargas en general, lo que incluye cualquier tipo de carga, siempre que la misma reúna todas las condiciones de legalidad y control requeridas por los distintos organismos de contralor, a ese fin. E) MANDATARIA: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros; F) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER: Dar y recibir en

leasing o alquiler, bienes propios o de terceros, para cumplir con el fin societario, mediante la compra, venta o permuta de maquinarias, tractores, automotores, inmuebles, etc.; incluso en los términos previstos por la Ley 24441. G) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. H).- La exportación, importación, asesoramiento, comercialización, de insumos y servicios relacionados con su objeto social.- I).- Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social. J) Toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con la rama de Productos y Servicios antes individualizados. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Capital: El Capital Social es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), representado por la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.2: El socio Leonardo Nicolas Olmos, suscribe el 33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe 66 acciones ordinarias, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una; el socio German Alexis Arispon suscribe el 33% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe 66 acciones ordinarias, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una; Y el Socio Bryan O'neal Ramos Tejad suscribe el 34 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: suscribe 68 acciones ordinarias, de diez mil pesos (\$10.000) valor nominal cada una. Los socios suscriben e integran en el acto de constitución el 100% del capital social, en dinero efectivo. 7º) PLAZO DE DURACIÓN: 50 años a partir de la fecha de su constitución. 8º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-). 9º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: German Alexis Arispon, constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Leonardo Nicolas Olmos, constituye domicilio especial en Lopez de Gomara 531, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Todos los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11º) ORGANIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director Titular Sr. German Alexis Arispon, 12º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: 31 de Diciembre de cada año."

Boleto N°: ATM_8285033 Importe: \$ 5490
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD DE EMPRESARIOS LEGITIMOS Y OTROS ASUNTOS S.A.S. - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 14/08/2024 con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: ARANCIBIA CORTES MARIA FRANCISCA, edad: 27 años, estado civil: casada, chilena, de profesión: Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Severo del Castillo n° 3605, Fracción E, Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 96.367.402, CUIT N° 20-96367402-4, nacida el 18/12/1996. SOCIO: PARRILLA MIGUEL ANGEL, edad: 22 años, estado civil: soltero, argentino, de profesión: Comerciante, con domicilio en Barrio Cooperativa Maipú, calle Los Penitentes N° 361, Maipú, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 44.405.247, CUIT 20-44405247-4, nacido el 11/08/2002. 2º) DENOMINACION: SOCIEDAD DE EMPRESARIOS LEGITIMOS Y OTROS ASUNTOS S.A.S. 3º) SEDE SOCIAL: Calle Severo del Castillo N° 3605, Fracción E, departamento: Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina. 4º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías,

investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) Capital de \$1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: ARANCIBIA CORTES MARIA FRANCISCA, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: PARRILLA MIGUEL ANGEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año.

Boleto N°: ATM_8285921-1 Importe: \$ 2700
16/08/2024 (1 Pub.)

ANCONA SAS. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), con fecha de acto constitutivo el 20 de Marzo de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIO: COSTARELLI LUCAS NAHUEL, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 14 de julio de 1996, DNI N° 39.799.928, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 23-39799928-9, estado civil: soltero, profesión u ocupación: comerciante, domicilio real: 60 Granaderos N° 117, Maipú, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: "CAMERANO S.A.S." 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, en calle 60 Granaderos N° 117, Maipú, Provincia de Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: I AUTOMOTORES, II.- ALIMENTACION, III.- CONSTRUCCION, IV.- FINANCIERAS. El plazo de duración de la sociedad es de cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 500.000), y estará representado por MIL (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$500) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas. 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. Costarelli Lucas Nahuel, con domicilio especial en la sede social. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores/es titular/es designado/s, de manera indistinta. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8267856 Importe: \$ 3600
15-16/08/2024 (2 Pub.)

AUTOSERVICIO ROMI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.): Conforme lo prescripto en el artículo 37, apartado a) de la Ley N° 27.349 se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por Instrumento Privado 30/07/2024. 1. Alberto Javier VELAZQUEZ, 37 años, casado, argentino, comerciante, Circunvalación Oeste Nro. 600, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 32.708.131, CUIT 20-32708131-5; Mario Alberto VELAZQUEZ, 36 años, casado, argentino, comerciante, Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las

Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 33.579.708, CUIT 20-33579708-7; Walter Enrique VELAZQUEZ , 34 años, divorciado, argentino, comerciante, Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; DNI 35.046.276, CUIT 20-35046726-8; Romina Antonela VELAZQUEZ, 28 años, casada, argentina, comerciante, Circunvalación s/n, Capitán Montoya, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI 39.089.229, CUIT 24-39089229-9; 2.- Denominación: AUTOSERVICIO ROMI S.A.S.; 3.- Sede Social: Circunvalación Oeste Nro. 600, localidad Capitán Montoya, distrito Las Paredes, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte; 5.- Plazo de duración: 99 años; 6.- Capital Social: El Capital Social es de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas, 75% a integrar a los dos años como máximo; 7.- Administrador titular: Alberto Javier VELAZQUEZ, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mario Alberto VELAZQUEZ, con domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado; 8.- Órgano de Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Cierre ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8278369 Importe: \$ 6750
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COOPERATIVA LOS GIRASOLES DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA. Convocase a los asociados de la COOPERATIVA LOS GIRAOLES DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de setiembre de 2.024, a las 16,00 horas en primera convocatoria si está presente la mitas más uno de sus asociados y una hora después sea cual fuere el número de asistentes en el domicilio social de Manzana B, Casa 03, Barrio Jardín Rivadavia, Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de presentación de la asamblea. 2º) Motivos que provocaron su tratamiento fuera de término. 3º) Consideración de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, inventario, proyecto de distribución de resultados, informes del síndico y del auditor externo correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2023. 4º) Designación de los miembros del Consejo de Administración 6 consejeros titulares y 2 suplentes por finalización de sus mandatos. 5º) Designación de un síndico titular y un síndico suplente por finalización de sus mandatos Se transcribe a continuación el artículo 38 del estatuto que dice "Cada asociado deberá solicitar previamente a la administración el certificado de sus cuotas sociales al día, que le servirá de entrada a la asamblea o bien, si así lo resolviera el consejo de administración, una credencial en la que constará su nombre y apellido. El Certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Podrán ingresar a la asamblea y tendrán vos y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o estén al día en el pago de las mismas. Los asociados que tuvieran deudas vencidas con la Cooperativa por otros conceptos, tendrán derecho vos pero no a voto. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera da el número de cuotas sociales que posea.

Boleto N°: ATM_8280203 Importe: \$ 1980
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Sanrafaelina de Balonmano Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 3 de setiembre de 2024 a las 20.00 horas, en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria, sita en Hipólito Irigoyen 260 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31 de diciembre de 2023. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8279697 Importe: \$ 990
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: **Asociación Civil s/ fines de lucro conjunto habitacional las pircas de Maipú**, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 01 de septiembre de 2024, en primera convocatoria a las 14:30hs, y en segunda convocatoria a las 15:30hs, en la sede social sita; en Belgrano 4321, General Ortega, Maipú, Provincia de Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para transcribir y firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2) Exposición, consideración y tratamiento de Factibilidad luz barrio. 3) Otros temas de Interés para los asociados.

Boleto N°: ATM_8279765 Importe: \$ 540
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **HUMBERTO MORILLAS S.A.** cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de septiembre de 2024 en el domicilio de la sociedad, ubicado en Calle 3 s/n, Parque Industrial, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, en primera convocatoria a las 16:00 hs y en segunda convocatoria a las 17:00 hs, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de los estados contables y documentación complementaria conforme al Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios cerrados de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. 2) Tratamiento de la gestión del Directorio y su remuneración 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su aplicación. 4) Designación de dos accionistas para la firma del acta. Se comunica a los Señores Accionistas que deberán confirmar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Asimismo, podrán hacerse representar por mandatarios, debiendo acreditar dicha representación de manera legal. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8283157 Importe: \$ 4950
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

(*)

La Asociación Civil Mirando al Sur, Res. 2823/2019 DPJ, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 7 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas, en Huarpes 3 de la ciudad de Mendoza - CP 5500. Siendo el Orden del Día: 1) Elección de dos asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Aprobación de los ESTADOS CONTABLES Y SUS MEMORIAS de los EJERCICIOS ECONÓMICOS N° 1, 2, 3, 4 y 5. 3) Elección de

autoridades para COMISIÓN DIRECTIVA y COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, según el siguiente detalle: COMISIÓN DIRECTIVA: Cinco (5) Miembros Titulares y Dos (2) Miembros Suplentes. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: Un (1) Miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente. siendo las 18.45 hs. del 31 de julio de 2024 se da por finalizada la reunión. Sebastián Matías Estrella DNI 28.774.010 PRESIDENTE, José Cuervo Solá, DNI 29.617.572 SECRETARIO

Boleto N°: ATM_8283255 Importe: \$ 810
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL CAMINO A CASA**, Legajo 8143, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 08 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 16:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, sito en calle Almafuerde N° 2321, Distrito Belgrano, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuenta e Informe de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de MAYO de 2024.

Boleto N°: ATM_8283378 Importe: \$ 720
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION CIVIL CINA CINA**, Legajo 9135, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 07 de SEPTIEMBRE de 2024, a las 11:00 hs en primera convocatoria y 12:00 hs en segunda convocatoria, sito en calle Tapón Moyano 1779, Entrada Sur, Distrito Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoría correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de OCTUBRE de 2021, 2022 y 2023 respectivamente. 4)- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8283412 Importe: \$ 990
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El CD de la **FEDERACIÓN MENDOCINA DE AJEDREZ** - (DPJ Res. N° 3378/79) convoca a sus entidades afiliadas con derecho a voto a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 31 de agosto de 2024, a las diez (10) horas, en la sede de la FMA sita en el SUM del predio del Parque Urbano de la Ciudad de Mendoza, calle Ituzaingó s/n y Córdoba, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de la Comisión de Poderes, 2) Elección de las autoridades de la Asamblea 3) Elección de dos delegados para revisar y firmar Acta junto a Presidente y Secretario de la Asamblea 4) Razones de la convocatoria fuera de término, puesta a consideración 5) Consideración de los estados contables, memoria y balance del ejercicio 2023 6) Elección de los integrantes del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas de la FMA para el periodo 2024-2025

Boleto N°: ATM_8283424 Importe: \$ 810
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA (A.M.FAR.M.) CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA FUERA DE TERMINO. La Asociación de Farmacéuticos de Mendoza (A.M.FAR.M.) convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria fuera de término para el tratamiento del ejercicio iniciado el 01/01/2023 y cerrado al 31/12/2023 para el día 17 de Septiembre de 2024 a las 13.30 hs en su sede habitual del departamento de Godoy Cruz para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para que juntos con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea, 2) Lectura y aprobación del acta anterior, 3) Explicación a la asamblea por los motivos a realizarla fuera de término, 4) Lectura y consideración de la memoria anual del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023, 5) Tratamiento del balance general cuenta de gastos y recursos, demás cuadros contables e informe de auditoría, referente al ejercicio de 1º de enero de 2023 cerrado el 31 de diciembre de /2023, 6) Lectura y aprobación del informe de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_8285292 Importe: \$ 990
16/08/2024 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, CONVOCA a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día sábado TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO DE 2024, a la hora 16:00 en primer llamado, y 17:00 en segundo llamado, en su DOMICILIO LEGAL, sito en calle VIZCACHERAS NORTE S/N – PARQUE GENERAL SAN MARTÍN – CIUDAD DE MENDOZA – PROVINCIA DE MENDOZA, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Consideración de la Asamblea Fuera de Término; 2) Designación de 2 (dos) asociados para la firma del acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Lectura, consideración y convalidación del Acta de la Asamblea anterior; 4) Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023; 5) Consideración de la renuncia presentada por Tesorero y Secretaria; 6) Designación de Tesorero y Secretaria.

Boleto N°: ATM_8278781 Importe: \$ 1800
14-16/08/2024 (2 Pub.)

PATAGONIA GREEN S.A. Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de PATAGONIA GREEN S.A. para el día dos (02) de Setiembre de 2.024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Distrito Ciudad, del Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea; 2º) Consideración de los motivos por los cuales la presente asamblea se celebra fuera de término. 3º) Consideración de los documentos previstos en el Art. 234, inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 4º) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5º) Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 6º) Consideración de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de Diciembre de 2023. 7º) Consideración de la retribución de los Directores, incluso para el caso de exceder los límites del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias. Se deja constancia que en atención a lo establecido en el art. 238, 2º párrafo de la Ley General de Sociedades (N°19.550 y sus modificatorias), los socios deberán cumplir con las comunicaciones de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada en la presente convocatoria en el domicilio ubicado en Centro Comercial Echesortu y Casas, Pasaje N° 6, Local N° 60, Ciudad, General San Martín, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8279526 Importe: \$ 7650
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN MUTUAL BIBLIOTECA DIGITAL ARGENTINA (A.M.Bi.D.A.) Convócase a Asamblea Ordinaria de asociados para el día 20 de septiembre de 2024 a las 20:00 horas, a celebrarse en el edificio ubicado en Patricias Mendocinas N° 1429, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ASOCIADOS ACTIVOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA DE LA ASAMBLEA, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO; 2) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTAS DE GASTOS, NOTAS, ANEXOS, RECURSOS E INFORMES DE LA JUNTA FISCALIZADORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MAYO DE 2024; 3) RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE PRESTAMOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA RESOLUCIÓN 1481/09 EMANADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAE); 4) CONSIDERACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO; 5) ELECCIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO TITULAR Y SUPLENTE CONFORME LEY 25.246; 6) CONSIDERACIÓN CONVENIOS VIGENTES; 7) CONSIDERACIÓN RETRIBUCIÓN A INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO; 8) CONSIDERACIÓN DEL AUMENTO DE LA CUOTA SOCIAL. La comisión directiva.

Boleto N°: ATM_8280355 Importe: \$ 1980
15-16/08/2024 (2 Pub.)

ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Andes Corporación Minera S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día jueves 5 de septiembre a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del aumento del capital social; 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta; y 3) Designación de persona autorizada para actuar ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se informa a los accionistas que el Registro de Asistencia a asamblea cerrará el día 2 de septiembre a las 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8280622 Importe: \$ 3150
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

EL COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICO Y CORREDORES DE COMERCIO DE MENDOZA: La Comisión Directiva del COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS Y CORREDORES DE COMERCIO DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, en Cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Setiembre de 2024, a las 12:00 y 13.00 hs., la misma se realizará en el Salón de la Dirección de Personas Jurídicas, Primer piso, Ala Oeste de Casa de Gobierno, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 Asociados para firmar el Acta. 2) Elección de Autoridades para el período 2024 – 2026. 3) Estado de situación contable.-

Boleto N°: ATM_8282979 Importe: \$ 1890
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual ACASA convoca a los señores asociados, a la Asamblea Ordinaria para el día Domingo 15 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas en el domicilio de Av. San Martín N° 1070 – Galería Charif Local 07, de la Ciudad de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta Anterior. 2) Informe del Consejo Directivo por convocatoria fuera de término. 3) Designación de dos asociados a firmar el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario. 4) Aprobación de la Memoria por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023 de la Asociación Mutual ACASA, Aprobación del Informe de la Junta de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023 de la Asociación Mutual ACASA, Aprobación del Estado de Situación Patrimonial por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023 de la Asociación Mutual ACASA, Aprobación del Estado de Resultados por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023 de la Asociación Mutual ACASA,

Aprobación del Estado de Patrimonio Neto por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023 y Aprobación de los Demás Informes y anexos por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023 de la Asociación Mutual ACASA. 5) Aprobar, adherir a convenios y tomar prestamos con entidades financieras, con terceros sean estos personas físicas o jurídicas. Los asociados presentes deberán suscribir el Registro de Asistencia de Asambleas. Transcurridos 30 minutos para la hora fijada para el comienzo de la reunión y sin conformarse el quorum, se celebrará Asamblea con los asociados presentes según el artículo 37 del Estatuto Social

Boleto N°: ATM_8283165 Importe: \$ 4590
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

Se CONVOCA a los asociados de **COOPERATIVA GRAN MENDOZA DE PROVISION Y CONSUMO DE TURISMO Y DEPORTES LTDA.**, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el próximo 31 de agosto de 2024, a partir de las 14 horas, en calle Vieytes 5200, Cruz de Piedra, Maipú (Sede social de la cooperativa), para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA 1) Elección de dos socios asambleístas para firma del Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, 2) Explicación de los motivos por llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de termino, 3) Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Inventario General, Cuadros Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico e informe de Auditoría Externa, correspondiente al Ejercicio Nro. 43 cerrado al 30 de junio de 2017, Nro. 44 cerrado al 30 de junio de 2018, Nro. 45 cerrado al 30 de junio de 2019, Nro. 46 cerrado al 30 de junio de 2020, Nro. 47 cerrado al 30 de junio de 2021, Nro. 48 cerrado al 30 de junio de 2022, Nro. 9 cerrado al 30 de junio de 2023 4) Elección de nueve Consejeros Titulares y tres Suplentes por vencimiento de mandatos, conforme al Art. 42 del Estatuto Social. 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Boleto N°: ATM_8283269 Importe: \$ 2520
15-16/08/2024 (2 Pub.)

CONECTADOS S.A. - CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convocase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 09 de Septiembre de 2024, a las 09.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en calle Rioja 1124, 3er. Piso, Oficinas 2 y 3, Distrito Ciudad, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I.- Designación de un accionista para suscribir el Acta; II.- Reorganización del órgano de fiscalización, Fijación del número de miembros titulares y suplentes de la sindicatura y elección de síndicos por el término que fija el estatuto; III.- Reorganización del Órgano de Administración, Fijación del número de miembros titulares y suplentes. Elección de directores por el término que fija el estatuto. IV.- Conferir autorización para tramitar la inscripción de las nuevas designaciones en el órgano de contralor correspondiente y comunicar por medio de las publicaciones en el boletín oficial. De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8280191 Importe: \$ 6300
14-15-16-19-20/08/2024 (5 Pub.)

AccessIn La Comisión Directiva convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el sábado 24 de Agosto a las 9:00 hs, en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, La misma tendrá lugar en el mismo Barrio Portillo, sito en la calle Juan José Paso al 3000. El objeto es el de considerar los temas que componen el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Tratamiento en Asamblea de proyecto Integral de Reacondicionamiento de Espacio de Equipamiento (Plaza), a fin de resolver lo planteado por Comunicación/Encuesta #311986 de AccessIn.

Boleto N°: ATM_8278207 Importe: \$ 3150
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

CONVOCATORIA: El Directorio de **LOS ALERCES S.A.** convoca a los Señores Accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en la Sede Social de calle Godoy Cruz 428 Capital - Mendoza, el día 26 de agosto de 2.024 a las nueve horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA.- 2) TRATAMIENTO FUERA DE TÉRMINO, 3) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 234 INCISO 1° DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 Y 2022.- EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8279221 Importe: \$ 3600
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **LOS ALERCES S.A.** convoca a los Señores Accionistas de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea Ordinaria, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria, en la Sede Social de calle Godoy Cruz 428 Capital - Mendoza, el día 26 de agosto de 2.024 a las once horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE SUSCRIBAN EL ACTA DE ASAMBLEA.- 2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 234 INCISO 1° DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.- 3) ELECCIÓN DE AUTORIDADES.- EL DIRECTORIO"

Boleto N°: ATM_8279261 Importe: \$ 3150
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2024-05861362-GDEMZA-DGIRR, DE MARCHI Eduardo Bruno, tramita permiso para perforar 130 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 16-197, parcialmente colapsado y de mucha antigüedad, en su propiedad de intersección. calle Castro y Ciriaco Guevara, a la cual se llega por Castro desde Ruta 40 al este aproximado 5 km, Chilecito- San Carlos. Para interesado a quienes pueda afectar la solicitud. Oposición 10 días. Ley 4035.

Boleto N°: ATM_8283547 Importe: \$ 720
16-19/08/2024 (2 Pub.)

Irrigación. EX-2024-04319719- GDEMZA-DGIRR , PIASTRELLINI, DANTE FABIÁN, perforó a cielo abierto, a 22 m de profundidad y 0,90 m de diámetro, salida 2,5" pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en calle Dean Funes N° 630, Las Paredes, San Rafael , Mendoza. NC: 17-2558512-6170263-0000-7. Uso Industrial y Uso recreativo. Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8279816 Importe: \$ 900
15-16/08/2024 (2 Pub.)

Irrigación. Expte. EX-2024-05697036-GDEMZA-DGIRR, BOUZÓN, GUSTAVO BALTAZAR; LAMÉDICA, RUBÉN ROBERTO; Y REMBOSKI, IVANICE TERESINHA, tramita Sustitución de Pozo 18/80, Expte. N° 67327 -O, Resol. N° 899/17. Perforará a 150 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en Callejón Público Sin nombre, a 500 m al Sur de Calle "E", Bowen, General Alvear. NC: 18-99-00-0300-510790-0000-8. Uso: Riego Agrícola. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM_8280747 Importe: \$ 900
15-16/08/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) de bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución de Presidencia N° 113/2023, Actas de Directorio 196.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 18 DE SETIEMBRE DE 2024 a partir de las 13.00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifico al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE

MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 15.774 KG peso obtenido restando el peso de todo material

como tachos y malacates que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N°1 \$ 78.870.000.-

LOTE N° 2: Peso de los cables netos (teniendo en cuenta que se restó el pesaje de un pallet de 17,31kg que no se encuentra en el contenedor N° BSIU 406265 1" pero, si estaba en el camión a la hora de pesarlo) por lo tanto, el peso es de 13.842 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$69.210.000.-

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/08/2024 (10 Pub.)

(*)

H.MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N.º 1647, Expediente administrativo N° EX2024-04354724-GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, 4º Sección, calle Ameghino N° 725- SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 569-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I " Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente ", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE(determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día DIECIOCHO DE SETIEMBRE a partir de las 16:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.narvaezbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.,.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de

CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) más IVA (21% sobre la comisión) en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. -

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matrícula 30529/1 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 64275 Richard Viuda de Villanueva, Marta Ernestina por Sucesión del 5º Civil-Declaración de Vacancia y Adjudicación a fs. 286 del 1/10/79.-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento Capital, 4º Sección, calle Ameghino N° 725. SUPERFICIE: según título s/ Municipalidad 257.20m2 y según plano de Mensura (N° 01-55044-2), 260.42 m2. Agrimensor Fernando González, de fecha enero del 2021.- LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matrícula. Norte: Ariadna Lemos en 9.52 mts, Sur: Calle Ameghino 8.88 mts. Este: Annabela Labriola en 27.05 mts y Oeste: María Graciela Guembe en 29.61 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 30529/1 Asiento A del 1/10/1979. Padrón Territorial N° 01-17881-3. Nomenclatura Catastral N° 01010200030000120000-7. Avalúo Fiscal año 2024 \$2.192.789.- Plano de Mensura actualizado 01-55044-2. A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón

Municipal 0301005000000. Coeficiente frente fondo 1.0 deuda \$ 325.837,72.- AYSAM cliente 0800021983000-0 deuda \$230.607,24 las deudas son al 30/07/2024 se ajustarán a la fecha de pago. - GRAVÁMENES: No posee MEJORAS: El inmueble posee una construcción de ladrillo en obra gruesa a la altura del dintel, se encuentra parte de la casa antigua en el predio, los linderos Este, Oeste y Norte son de construcción material ladrillo). ESTADO DE OSUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. -SERVICIOS: con medidores retirados por las Empresas prestadoras -BASE: \$2.192.789.- EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Las deudas de la Municipalidad y AYSAM a cargo de la Dirección General de Escuelas la conexión de medidores y pagos a cargo del Comprador. -

S/Cargo

16-19-20-21-22-23-26-27-28-29/08/2024 (10 Pub.)

(*)

REMATE SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, autos N° 1021880, caratulados "IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. P/QUIEBRA ACREEDOR", REMATARA SETIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, mediante la modalidad SOBRE CERRADO (Art. 277 del CPCCyT y a los lineamientos determinados por las Acordadas 19.863 del 08/11/2.006 y 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20/11/2.006 Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado). LOTE N° 1: Una CAMIONETA GREAT WALL WINGLER STANDARD, CABINA SIMPLE, AÑO 2018, DOMINIO AD164YE. Chasis marca: GREAT WALL, N° LGWCBE373JB620822, Motor marca: GREAT WALL, N° GW4D20180160093, Modelo: WINGLER 5 STANDAR, TIPO PICK UP, CABINA SIMPLE, AÑO 2018. IMPORTADO CHINA. BASE: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) y LOTE N° 2: Una CAMIONETA TOYOTA HILUX, 4X2, DC, DX2, 4TDI 6 MT PICK UP, DOBLE CABINA, AÑO 2021, DOMINIO AE792XI. Chasis marca: TOYOTA, N° 8AJCB3DD1M3904349, Motor marca: TOYOTA, N° 2GDG222043, Modelo: BP HILUX N° 4X2 DC, DX 2.4 TDI 6 MT. TIPO PICK UP, AÑO 2021. BASE: VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000); en el estado material en que se encuentran, conforme constancias del expediente. RODADOS VERIFICADOS, según consta a fs. 2574 vta. y 2576. DEUDAS: DOMINIO: AD164YE ATM (Administración Tributaria de Mendoza) IMPUESTO AUTOMOTOR: \$ 109.329,76 al 21/02/2024. DOMINIO AE792XI ATM (Administración Tributaria de Mendoza) IMPUESTO AUTOMOTOR: \$ 142.417,85 al 21/02/2024. GRAVAMENES: DOMINIO AD164YE NO POSEE según informe histórico del Registro Automotor N° 11. Y DOMINIO AE792XI NO POSEE según informe histórico del Registro Automotor N° 18, ambos de Mendoza. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs. del día 09 DE SETIEMBRE de 2024. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base, en garantía de oferta mediante depósito Judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado como perteneciente a estos autos dentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el N° de lote, por el cual ofertan (lote 1 o 2) (Art. 277, ap. I CPCCyT). Cuenta Bancaria N° 9939391928. CBU 0110606650099393919281. Código del Juzgado 52073440030. CUIT CUENTA: 70301238507. Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres posturas más altas respecto de cada lote, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) en el caso del rodado dominio AD164YE y de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) en relación al rodado dominio AE792XI, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (Art. 266 ap. D y 277 ap. IV CPCCT. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% Comisión del Martillero, 4,5% por impuesto de sellos y el 10,50% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y depositar el saldo del precio, junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los CINCO días de notificados de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la

orden del Tribunal y en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (Art. 46 y 268 ap. I CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá a favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferente que quien resulte adquirente, deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado, así como los que demande la inscripción de la transferencia registral. Exhibición de los Rodados día Viernes 23/08/2024, de 11:00 a 12:00 horas, en el domicilio de calle Montecaseros 365, Godoy Cruz, SIN EXCEPCIÓN. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.

C.A.D. N°: 26745 Importe: \$ 19800
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

Juan Agustin Moyano, Martillero Público mat. 3106, por orden del Cuarto Juzgado de Gestión Asociado, autos n° 404721, caratulados "REYES PETRONA P/ SUCESIÓN", rematará 100% derechos y acciones, día Veintisiete de agosto próximo, a las 09:30 hs, a viva voz art. (275 CPCCT) en la oficina de subastas judiciales sito en calle San Martín 322 ciudad de Mendoza P.B. El acervo hereditario se compone de un inmueble de 397 m2 que se ubica en calle Sarmiento n° 745 Heras Mendoza. Cuenta con la siguiente superficie: S/T y S/P de 397,00 mts2. Limites: Norte: limita con Lote n° 20, Sur: Lote n° 15 y n° 16 y n° 17 y 18, Este: lote en 10 mts, y Oeste calle Sarmiento en 10,30 mts INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Matrícula: 005167 folio 0213.36, incorporado al Sistema (300567300), Padrón Territorial 03-04442-3, Nomenclatura Catastral N° 03-08-06-0029-000021-0000. Padrón Municipal: N° 03-7607, que consta de la siguiente distribución: Casa de construcción mixta y que cuenta en su ingreso con puerta y ventana con una construcción de ladrillo del dormitorio, cocina-comedor pequeño de abobe, baño exterior de abobe y colindante con una habitación de abobe y techos de palo rollizo y caña en mal estado en desuso. A continuación, en el fondo del inmueble hay un departamento tipo casa, construcción de ladrillo que se compone de cocina-comedor integrada dos dormitorios tabicados en machimbre con techo de palo rollizo y machimbre, piso de baldosa, baño exterior en regular estado con techo hundido. ESTADO DE USO Y OCUPACION: Al momento de la constatación ocular el primer inmueble está ocupado por la Sra. Graciela Bustos, DNI n° 11.487.881 quien manifiesta vivir en el inmueble de adelante, el segundo inmueble que está en el fondo lo habita la Sra. Patricia Morales DNI n° 21.911.593 No tiene Gravámenes: Deudas: ATM: total al 22/09/2022 \$ 13.662. Municipalidad de las Heras deuda: \$ 35.058 INCLUYENDO \$ 5070 en concepto de apremios fiscal. AYSAM: deuda \$ 60.346 al 24/08/22. Todas las deudas informadas son más actualización en el momento de su efectivo pago y aprobación de la subasta. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 40.000.000, y al mejor postor de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS CIEN MIL \$ 100.000 por postura. Se le hace saber a los ofertantes que en caso de ser adjudicatarios, deberán abonar en el mismo acto, en efectivo en moneda de curso legal en el acto de remate: el 10% seña, 10% la Comisión del martillero a cargo del comprador, más el 4.5% de Impuesto Fiscal, saldo del precio al aprobarse el remate (ART 276 CPCCT). Títulos y demás documentación obrante en estos autos donde podrán examinarse. Serán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción art.271 inc. J) CPCCyT. y demás actos necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos o faltas una vez realizada la subasta. Información en expediente, secretaria del Juzgado. Hágase saber al comprador y antes de la entrega del bien deberá acompañar la inscripción del inmueble a nombre de este, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 287 del CPCCyT. No se admite compra en comisión (art 268 inc. I), en caso de que presente una cesión de derechos y acciones deberá el comprador realizarla mediante escritura pública. Informes: Secretaria del juzgado o martillero: Juan Agustin Moyano Mat. 3106 Domicilio. Av España 1248 2do piso Of. 17 Ciudad de Mza Tel cel. N° 2616226060.

Boleto N°: ATM_8277432 Importe: \$ 16200
14-16-19-21-23/08/2024 (5 Pub.)

ELIDA DEL CARMEN TORRES, Martillera Pública Mat N° 3077, orden del Tribunal de Gestión Judicial

Asociada Civil N°1, Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, Autos N° 61.511, caratulados "VIGNATI, CESAR DANIEL C/ SANTOMARTINO, ROBERTO EMILIO S/ D.Y.P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)", SUBASTARÁ el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2024 (28/08/2024) A LAS ONCE HORAS 11:00 HS.) en la explanada del Poder Judicial, ubicada en calle Las Heras, entre Agustín Maza e Independencia de la Ciudad de San Rafael Mendoza, indicada por Delegación Administrativa, conforme lo dispuesto en el libro tercero, capítulo séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, Inmueble, ubicado con frente a calle Coronel Campos N° 515, entre calles Matienzo y Ruta Provincial N°175, Rama Caída, San Rafael, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz Matrícula N° 83.445/17 a nombre de Roberto Emilio Santomartino, el inmueble identificado como Fracción "C" en el plano de mensura, constante de una superficie de UNA HECTAREA, DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL METROS CON SESENTA DECIMETROS CUADRADOS (1 ha 2486,60 m2), con los siguientes límites y linderos: Norte: en 43,75 metros con calle Coronel Campos; Sur: en 43,75 metros con Aldo Darío Maza; Este: en 284,76 metros con fracción "D" y al Oeste: en 284,67 con fracción "B". Posee derecho de riego. Superficie afectada a ensanche en 87,50 m2. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Propiedad Raíz Matrícula N° 83.445/17 del Folio Real de San Rafael; Nomenclatura Catastral N°17-99- 00-2800-710219-0000-3; Padrón de Rentas N° 67/48404-8; Padrón Territorial N° 17-315318; Municipalidad: -Inmueble Registrado bajo el N:4903482; Irrigación: adeuda: \$48.700,57. Avaluo Fiscal: año 2024 \$238.419 informe de fecha 05-06-2024. MEJORAS: Terreno baldío libre de mejoras, cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable que pasan por el frente del mismo, posee derecho de riego para toda la superficie. Posee cierre perimetral en su costado sur. Deudas reajustables fecha de pago. ESTADO OCUPACIONAL: Libre de Ocupantes; GRAVAMENES:1) Usufructo vitalicio gratuito a favor de Antolinez Magdalena, DNI.N°13.621.911 Ent. N°. 269037del 06-05-2022; 2) Embargo \$1.065.191,85 en concep. de cap. sentenciado, mas la suma de \$426.077,00 presup. prov. p/resp. a int., costas y demás ajustes que por ley corresp. En Autos N°.61.511, caratulados "VIGNATI CESAR DANIEL C/SANOMARTINO ROBERTO EMILIO P/DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRANSITO) P/EJECUCION DE SENTENCIA" del Trib. De Gest. Jud.Asoc. N° 1, de la 2°Circ.Jud. Reg.a fs 52 T°187 de Embagos. Ent.N°278130 del 20-09-22. 3) Embargo Por Ampliación: \$2.108.731,15 presup.prov. p/resp. a int., costas y demás ajustes que por ley corresp., en Autos N°.61.511, carat. "VIGNATI CESAR DANIEL C/ SANOMARTINO ROBERTO EMILIO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ACCIDENTE DE TRANSITO) del Trib. De Gest. Jud. Asoc. N°1, de la 2°Circ.Jud. Reg. a fs. 122 T°187 de Embagos. Ent. N°285340 del 29-12-22. Se transcribe lo ordenado a fs. 458: "San Rafael, 24 de Julio de 2024. Proveo presentación ingresada mediante plataforma IOL conforme cargo n° 8694251 de fecha 03/07/2024 a las 22:05 hs.: ... A lo solicitado, habiéndose dado cumplimiento con las exigencias previas, ordénese la venta en remate sobre el inmueble ubicado en San Rafael, Rama Caída, con frente a calle Coronel Campos N° 515, entre calles Matienzo y Ruta Provincial N° 175, Matrícula N° 83.445/17, titular Sr. Roberto Emilio Santomartino, fijándose al efecto (art. 266 CPCCT): a) Lugar, día y hora de la subasta: en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, el día VEINTIOCHO de AGOSTO de 2024 (28/08/2024) a las once horas (11:00 hs.). La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. b) Modalidad de Subasta: Viva voz. En tal caso, el acto de remate comenzará con la lectura del edicto. El martillero deberá hacer las aclaraciones e informar los datos que le requieran los asistentes, dejándose constancia en el acta si así se pidiere. Se anunciarán las posturas que se admitan y el bien se adjudicará al autor de la última, cuando no haya quien la mejore. c) Publicidad a realizarse: publíquense edictos por CINCO (5) veces en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de esta Jurisdicción (art. 72 CPCCT), no mayor a VEINTE (20) DÍAS precedentes a la fecha de la subasta, debiendo culminar el día anterior a la fecha en que se llevará a cabo el acto (art. 270 CPCCT). El edicto contendrá lo especificado en el art. 271 CPCCT y las deudas por impuesto, tasas y servicios públicos adeudadas por el inmueble a subastar (art. 264 inc. II ap. a) CPCCT). d) Base e incremento mínimos entre posturas: La base de venta será de \$ 8.000.000, el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$ 50.000,00. e) Forma del pago del precio y comisión del martillero: 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del Impuestos a las transferencias de

bienes inmuebles) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT). f) Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT). Notifíquese a las partes en sus domicilios procesales electrónicos constituidos con una anticipación no inferior a DIEZ (10) DÍAS de la fecha de subasta (art. 267 CPCCT), para que, previo a la misma, ejerzan los derechos que estimen corresponder. Asimismo, notifíquese la fecha de subasta ordenada a la usufructuaria Sra. Magdalena Antolinez en forma personal, para que, previo a la misma, ejerza los derechos que estime corresponder. Previo a ello, deberá el interesado denunciar el domicilio de la misma. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de esta Circunscripción Judicial, para que tome debida publicidad noticia en la Matrícula del bien a subastar, fecha y hora de la subasta (art. 267 inc. IV CPCCT). OFÍCIESE...NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona -Juez". Informes: Juzgado o Martillera Elida Torres, cel. 2625- 528571 dirección email elidatorres2016@hotmail.com.

Boleto N°: ATM_8280709 Importe: \$ 28800
14-16-20-22-27/08/2024 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden del JUZGADO DE FAMILIA GEJUAF CAPITAL Secretaría Única, Autos NO 1435/2018 caratulados "CAVACINI, CARLOS OMAR C/ LOPEZ, MARIA TERESA P/ ACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO Rematará día 21 de Agosto próximo a las 9: 30 HS, A VIVA VOZ en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322, 100% de un inmueble, que se ubica en calle Santa Fe 418 de Ciudad Mendoza , con los límites y medidas agregados en autos. Superficie s/t 930,06 mts2 Inscripciones: Registro de la Propiedad a la Matrícula N O 131.170/1, Padrón Territorial 01-02370-4-,NC 01-01-03-003 0-000020-0000-4, Padrón Municipal N 065-017-000-000, Aysam 0800007445-000-1. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación dos dormitorios, baños, cocina, y living integrado separado por un desayunador, patio y cochera (vivienda principal) sobre el costado este hay 22 cocheras ,6 bauleras y un galpón ,con entrada independiente por calle Santa fe, habitada por la Sra Lopez Maria Teresa (condomino) –GRAVAMENES: Servidumbre de paso de aguas fluviales o desagües preexistentes .AVALUO FISCAL: \$9.905.507. BASE DE LA SUBASTA: \$ 50.000.000 de donde partirán las ofertas que deberán ser de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) o mayores En dicho acto el adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% de la seña, 3% de comisión y el 4,5% del Impuesto Fiscal , saldo al aprobar la subasta; Para el caso de ser adquirido en comisión, deberá denunciarse nombre, número de documento y domicilio legal del comitente, en el mismo acto de subasta, bajo apercibimiento de tenerlo como adquirente en subasta. Hágase saber por el martillero, que está a cargo del adquirente la tramitación y aprobación del certificado catastral a efectos de obtener la inscripción registral a su nombre Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Exhibición 19/08/24 de 10 hs a 12 hs. Informes juzgado o martillero Beltran 1808 5 2 Godoy Cruz -Tel .2615080535.

Boleto N°: ATM_8258210 Importe: \$ 5670
12-14-16/08/2024 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, bienes fuera de uso y en desuso .Expediente 3557/22 D.E. Iniciado por la Secretaria Privada de Intendencia y conforme Ordenanza N° 3095/2022 y 3098/2022 del Consejo Deliberante de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 10 DE SETIEMBRE DE 2024. HORA DE CIERRE: 11:00. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley de la Provincia de Mendoza N° 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica

- consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.
2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01 al LOTE N° 15 en Parque Agnesi, Entre Ruta 7 y Ruta 50 km1036, San Martín, Mendoza. Los Lotes N° 16, 17, 18 y 19 serán exhibidos en Ruta Nacional 7 KM: 1.004,5 San Martín, Mendoza (costado oeste de galón de la ex - Campagnola), el día 04 DE SETIEMBRE DE 2024 de 9:00 hs a 13:00 hs. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN y Martillera actuante.
 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta comenzará desde el día en que la plataforma lo suba durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.
 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.
 5. APROBACION: El remate de cada lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.
 6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN Banco SUPERVIELLE Cuenta Corriente N° CC ARS 069-580214-1, CUIT N° 30-99912671-1, CBU 0270069410005802140016. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta No 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 23-12663247-9 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Ejecutivo se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.
 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese

- motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.
8. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, reempadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.
 9. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización por la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.
 10. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.
 11. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: infomanuchassubastas.com.ar – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE Nº 1: CHATARRA: INT. V-109 (913ELU) MOTOMEL CX150 – INT. V-129 (319KND) KELLER KR200GY – INT. V-130 (318KND) KELLER KR200GY – INT. V-131 (361KPG) KELLER KR200GY – INT. V-132 (314KND) KELLER KR200GY – INT. V-133 (360KPG) KELLER KR200GY – INT. V-134 (317KND) KELLER KR200GY – INT. V-135 (316KND) KELLER KR200GY – INT. V-136 (315 KND) KELLER KR200GY – INT. V-48 (UES 904) FORD F-100/85 S/RUEDAS, MOTOR DESARMADO C/FALTANTES - INT. V-51 (TPM 734) MERCEDES BENZ 114 DOS RUEDAS, SIN MOTOR – INT. 64 (STJ198) FIAT DUNA SIN RUEDAD, MOTOR CON FALTANTES - INT. V-65 (STJ 204) FIAT DUNA SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-66 (STJ201) FIAT DUNA SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-67 (STJ200) PEUGEOT 504, PICK UP, SIN RUEDAS, CON MOTOR CON FALTANTES – INT. V-68 (STJ199) PEUGEOT 504, PICK UP, SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-69 (SWU910) PEUGEOT 504, PICK UP, DOS RUEDAS, MOTOR CON FALTANTES – INT. V-70 (UHR104) FORD FALCON RURAL, UNA RUEDA, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-71 (STJ425) VOLKSWAGEN SAVEIRO, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-72 (STJ426) VOLKSWAGEN SAVEIRO, SIN RUEDAS, MOTOR CON FALTANTES – INT. V-73 (STJ197) PEUGEOT 505, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-74 (CSS860) FORD RANGER, SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-79 (DOP790) FORD RANGER, SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-82 (DPN630) MERCEDES BENZ, SRINTER 312/D, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTE – INT. V-84 (DOP789) FORD ESCORT, UNA RUEDA, MOTOR CON FALTANTES – INT. V-85 (DPY105) FORD RANGER SIN RUEDAS, SIN MOTOR – INT. V-86 (XFA077) RENAULT 4, MOTOR CON FALTANTES – INT. V-98 (FVD557) FIAT SIENA SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-119 (JDA723)

RENAULT KANGOO, SIN RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-126 (FAT972)
RENAULT KANGOO, TRES RUEDAS, MOTOR DESARMADO CON FALTANTES – INT. V-142 (BQD596)
PEUGEOT BOXER SIN MOTOR – TODOS LO VEHICULOS TIENEN BAJA DEFINITIVA EN EL R.N.P.A. CAJA METALICA (VOLCADORA) - CAJA COMPACTADORA DE RESIDUOS – TANQUE – HORMIGONERAS – CHATARRA VARIAS – INT. XA-12 MOTOCOMPRESOR (SIN MOTOR) – LUMINARIAS VARIAS – CABLES VARIOS – CUBIERTAS VARIAS. BASE: \$ 1.900.000

LOTE Nº 2: INT. M-07 – TRACTOR FIAT - MODELO 700 - MOTOR CON FALTANTE - CON RUEDAS - BASE \$ 250.000

LOTE Nº 3: INT. M-20 – MINICARGADOR - CASE UNILOADER MODELO 1840 – MOTOR CON FALTANTES – CON RUEDAS. BASE \$ 800.000

LOTE Nº 4: INT. M-11 – CARGADOR FRONTAL – MICHIGAN – MODELO 75IIA – CUATRO RUEDAS – SIN MOTOR – CON PALA CARGADORA. BASE \$ 250.000

LOTE Nº 5: INT. M-16 - CARGADOR-RETROEXCAVADOR – MASSEY FERGUSON – MODELO MF 86 HS – MOTOR CON FALTANTES – CON AGUIJON SIN BALDE – CON RUEDAS – FALTA PALA CARGADORA. BASE \$ 300.000

LOTE Nº 6: INT. M-17 – MOTOHORMIGONERA AUTOCARGABLE – COMET SUPREMO 20 – CON RUEDAS – MOTOR CON FALTANTES. BASE \$ 100.000

LOTE Nº 7: INT. M-10 – MOTONIVELADORA – ASTRARSA – MODELO 120 – CON SEIS RUEDAS – VIDRIOS ROTOS – MOTOR CON FALTANTES. BASE \$ 1.200.000

LOTE Nº 8: INT. V-53 – DOMINIO: TPM 733 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA – MODELO: L608D/41 – AÑO: 1987 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 340.930-10-115073 (Con faltantes) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 378.335-12-078628. SIN PARABRISAS – VIDRIO DE LA VENTANILLAS ROTOS – CON DOS RUEDAS – (hidroelevador desmontado). BASE \$ 500.000

LOTE Nº 9: INT. V-63 – DOMINIO: SWU 915 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: L1215/42 – AÑO: 1993 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 372.907-10-144301 (Con faltantes) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 384.002-12-100216 – SEIS RUEDAS – (caja metálica desmontada). BASE \$ 2.800.000

LOTE Nº 10: INT. V-83 – DOMINIO: DOP 803 – MARCA: SCANIA – TIPO: TRANSPORTE DE PASAJEROS – MODELO: F94 HB 4X2 NZ 220 – AÑO: 2001 – MOTOR MARCA: SCANIA Nº 8000326 (CON FALTANTES) – CHASIS MARCA: SCANIA Nº Y3520114 – CUATRO RUEDAS –BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 11: INT. V-59 – DOMINIO: TMX 196 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: 710D/37 – AÑO: 1990 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 370905-10-127792 (CON FALTANTES) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 692102-12-088832 – SEIS RUEDAS – (caja volcadora desmontada). BASE \$ 500.000

LOTE Nº 12: INT. V-76 – DOMINIO: DPN 646 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA – MODELO: 710 – AÑO: 2001 - MOTOR MARCA: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM688157YB241605. – CUATRO RUEDAS – (caja volcadora desmontada). BASE \$ 200.000

LOTE Nº 13: INT. V-61 – DOMINIO: SWU 912 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS CON CABINA P/CAMION – MODELO: L1215/42 – AÑO: 1994 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 372.907-10-144323 (CON FALTANTES) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 384.002-12-100200 – SEIS RUEDAS – FALTA 1 PUERTA – (Caja volcadora desmontada) BASE \$ 2.800.000

LOTE Nº 14: INT. V-95 – DOMINIO: FGQ 556 – MARCA: VOLKSWAGEN – TIPO: CHASIS C/CABINA – MODELO: 17210-2005 – AÑO: 2005 – MOTOR: SIN MOTOR – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN Nº 9BWCK82TX6R600726 – SEIS RUEDAS. BASE \$ 2.000.000

LOTE Nº 15: INT. V-75 - DOMINIO: DPN 644 – MARCA: MERCEDES BENZ – TIPO: CHASIS C/CABINA – MODELO: 710 – AÑO: 2000 – MOTOR MARCA: MERCEDES BENZ Nº 37495310485205 (Con faltantes) – CHASIS MARCA: MERCEDES BENZ Nº 9BM688157YB253208 – SEIS RUEDAS. (Caja metálica desmontada) BASE \$ 900.000

LOTE Nº 16: INT. V-97 - DOMINIO: FOI 415 – MARCA: FIAT – TIPO: SEDAN 4 PUERTAS – MODELO: SIENA ELX 1.7 TD – AÑO: 2006 – MOTOR MARCA: FIAT Nº 176A30005241369 – CHASIS MARCA: FIAT Nº 9BD17218763234850. BASE \$ 1.500.000

LOTE Nº 17: INT. V-102 - DOMINIO: HBK 532 – MARCA: PEUGEOT – TIPO: SEDAN 5 PUERTAS – MODELO: 307 XT PREMIUN 2.0 HDI 5P 110 CV – AÑO: 2008 – MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DYFJ0006028 – CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AD3CRHZK8G063286. BASE \$ 3.200.000

LOTE Nº 18: INT. V-100 - DOMINIO: GAF 742 – MARCA: PEUGEOT – TIPO: FURGON 600 – MODELO: PARTNER FURGON D PLC PRESENCE – AÑO: 2007 – MOTOR MARCA: PEUGEOT Nº 10DXBJ0009516 – CHASIS MARCA: PEUGEOT Nº 8AE5BWJZE7G507128. BASE \$ 1.800.000

LOTE Nº 19: 11 Cubiertas 1000x20 FATE PRC TACO (sin uso).- Cubiertas 11 900x20 FATE PCR TACO (sin uso).- 5 Cubiertas 750x16 CON TACO (usadas).- 2 Cubiertas 1100x20 FATE LINEAL (sin uso).- 2 Cubiertas 1000x20 KUMO LINEAL (sin uso).- 2 Cubiertas 16.9/14-30 FATE (sin uso). Todas se encuentran vencidas. (Cubiertas vencidas. No aptas para uso) BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

06-07-08-09-12-13-14-15-16-19/08/2024 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº 1022807 caratulados "ROUZIES DANIEL MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 02/07/2024 la declaración de quiebra de DANIEL MARTIN ROUZIES DNI Nº27.057.024, CUIL: 20-27057024-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 47... V. Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 11 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE DICIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la

notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTIN. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTIN 1432, 1° PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615128842, mail: david@sosaconsultores.com.ar.

C.A.D. N°: 26744 Importe: \$ 14400
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 357/363 autos N°13-06906077-8 caratulados: "PRONETWORK COMUNICACIONES S.A. P/ C.P (HOY QUIEBRA FS. 357/363)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 08 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de PRONETWORK COMUNICACIONES S.A., CUIT 30-71004188-8, inscripta en el Legajo 11763 del Registro Público de Sociedades Anónimas , la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas..3°) Establecer el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2024 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2024 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2024 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. PRIORI GERARDO REMO DOMICILIO: Avda España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: priorigerardo10@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26747 Importe: \$ 9900
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-07541942-7 ((011902-4359435)) caratulados "SOSA SUSANA ANTONIA RAMONA P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SOSA SUSANA ANTONIA RAMONA D.N.I. N° 12.594.685; C.U.I.L. N° 27-12594685-8, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT.2)- fecha de presentación: 07/06/2024 ;3) fecha de apertura: 29/07/2024 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/09/2024; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta 02/10/2024 (art.366CPCCT); 8)- fecha audiencia conciliatoria 04/12/2024 a las 10:00 hr. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez – Juez.

Boleto N°: ATM_8277389 Importe: \$ 4050
14-15-16-19-20/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- JUEZ, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, hace saber que en autos N° 42.074 caratulados "CENTENO WALTHER MARCIAL S/ QUIEBRA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 07 de noviembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de Walther Marcial CENTENO, D.N.I. N° 16.636.817, CUIT N° 20-16636817-1, domiciliado en calle Bernardo de Irigoyen N° 696, de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Mendoza. Constituyendo domicilio legal en calle Zeballos N° 422, de General Alvear, Mendoza. ... III.- Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que se designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. ... V.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse los mismos. ... Asimismo, a fs. 37 se ha dictado la siguiente resolución: "General Alvear, Mendoza, 05 de agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... III.-.- Fijar el día DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día UNO (1) DE OCTUBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. ... Síndico designado en autos: C.P.N. EDUARDO DANIEL PEREZ, con domicilio en calle Chapeaurouge N° 136, de General Alvear, Mendoza. CORREO ELECTRONICO perezbel94@gmail.com - Oficina abierta al público días LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16.00 a 20.00 horas y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos en el mismo horario, Acuerdo N° 229 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de San Rafael, Mendoza.

C.A.D. N°: 26740 Importe: \$ 10350
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022799 caratulados "AMAR MARCELO JUAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 03/07/2024 la declaración de quiebra de MARCELO JUAN AMAR, DNI N°36.418.103, CUIL: 20-36418103-6... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 30... V. Fijar el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE DICIEMBRE DE 2024. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de

los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ROZAS SILVIA ALEJANDRA. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JUNIN 184, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614241418 / 2615101279, mail: estudiosilviarozas@gmail.com

C.A.D. N°: 26738 Importe: \$ 13950
13-14-15-16-26/08/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/58 y 74 autos N° 13-07528517-9 caratulados: "GIMENEZ RICARDO OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de julio de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RICARDO OMAR GIMENEZ, DNI 16.169.356, CUIL 20-16169356-2 con domicilio en Catamarca 1961, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 06 de Agosto de 2024. a) Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el QUINCE DE OCTUBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELEGRINI 441 LOCAL 3-CAPITAL-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapidilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26739 Importe: \$ 13500
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 40/48 y 63 autos N° 13-07533217-8 caratulados: "LUCANGELI CANTEROS CARLOS AUGUSTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de julio de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARLOS AUGUSTO

LUCANGELI CANTEROS, DNI 31.472.110, CUIL 20-31472110-2 con domicilio en Coronel Plaza 515, Mendoza Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Mendoza, 07 de Agosto de 2024.. a) Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. DEL FAVERO DIEGO HUGO DOMICILIO: Olascoaga 1646, Sexta Sección, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: diegodelfavero@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26741 Importe: \$ 13500
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber en los autos CUIJ N° 13-04411503-9 caratulados: "CARRIZO CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Septiembre de 2018. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CARRIZO CARLOS ALBERTO, DNI N.º 27.807.779. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 12 de agosto de 2024 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/09/2018 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día SIETE DE FEBRERO DE 2025 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil

siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE MARZO DE 2025". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor CACERES, ANGÉLICA con dirección de correo electrónico: angelicaceres@yahoo.com.ar; y domicilio legal en Benjamín Matienzo N.º 776, Piso N.º 2, Dpto N.º 8, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 horas. TEL. 4445292/02615711230. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26742 Importe: \$ 13500
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022811 caratulados "MARCOS ALBUJAR CRISTIAN JONATHAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/07/2024 la declaración de quiebra de MARCOS CRISTIAN JONATHAN ALBUJAR DNI N°43.354.424, CUIL: 20-43354424-3... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 39...V. Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 05 DE FEBRERO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 Hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 824, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net

C.A.D. N°: 26743 Importe: \$ 13950
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 106 autos N° 13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 06 de Agosto de 2024. a) Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el

deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2024, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE 2024 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2024 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. AGUILERA CONTRERAS, INGRID MABEL DOMICILIO: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Cdad DOMICILIO ELECTRÓNICO: cpnaguilera@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26737 Importe: \$ 9450
12-13-14-15-16/08/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Asociada TERCERO (21°civil), CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 111564, Caratulados "GUTIERREZ MARIA ELSA C/ EMMA DANTE FIDEL Y OTS. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICAR EL SIGUIENTE PROVEIDO: A FS. 529. Mendoza, 21 de Mayo de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: I.- Aprobar, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que MARIO DANTE MARLIA, es persona de ignorado domicilio.- II.- Disponer se notifiquen a los demandados mediante edictos a publicarse en BOLETIN OFICIAL y en diario LOS ANDES, tres veces con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dar intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGISTRESE Y NOTIFIQUESE junto con el decreto de fs. 231.-FDO. DR. RICARDO SANCHO – JUEZ.- A continuación se transcribe el decreto de fs. 231.-Mendoza, 02 de Agosto de 2006.- Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado.- Téngase presente el domicilio legal constituido. De la demanda interpuesta, traslado a los titulares registrales por el término de DIEZ DIAS, con citación y emplazamiento, para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado y bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74,75,210,212,214 y conc. CPC) . NOTIFIQUESE.- Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y al GOBIERNO DE LA PCIA DE MENDOZA.- Oficiése al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afecten al inmueble motivo del presente juicio.- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio, donde se pretende usucapir el inmueble sito en calle Lencinas 937 de Zapallar –Las Heras, por edictos a publicarse por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble.- Cítese a la Municipalidad de Las Heras. Oportunamente, dese intervención al Ministerio fiscal y al defensor Oficial.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Notifíquese.-

Boleto N°: ATM_8283218-1 Importe: \$ 18000
16-21-26-29/08 03-06-11-16-19-24/09/2024 (10 Pub.)

(*)

La señora Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N° 2.669, "Campos, Edgardo Raúl c/Desconocido p/Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Ruta 92 s/n esquina Alfredo Loghin, Loteo Farrugia,

Colonia Las Rosas, Departamento de Tunuyán, Mendoza, con una superficie de 914,96m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo Judiciales de la Provincia, a nombre de Salvador Farrugia, Felipe Farrugia y Víctor Genco, en el N° 4.531, Fs.216, T°16, de Tunuyán.

Boleto N°: ATM_8283275 Importe: \$ 2250
16-20-22-26-28/08/2024 (5 Pub.)

Autos N° 4888, caratulados "CORTEZ DAVID C/ JUAN JOSE CORTEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir, la iniciación del presente proceso, sobre un inmueble, ubicado en Puesto Rincón del Correa, del Distrito de Río Barrancas, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, inscripto en el registro de la Propiedad Raíz de San Rafael, a nombre de JUAN JOSÉ CORTEZ, en la matrícula N° 3668/19, asiento A-1, de folio real de Malargüe, de acuerdo al plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Luis DOMINGUEZ BARRO y visado según normativa vigente, en la Dirección Provincial de Catastro y constante de una superficie de SEIS HECTÁREAS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y SETENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (6 has. 5683 71 m2), a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (art. 72, inc. III y 209 del CPCCyT. Art. 24 de la ley N 14.159).

Boleto N°: ATM_8273366 Importe: \$ 4500
14-16-20-22-24/08/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, TUNUYAN, CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 2609 CARATULADOS "GOTTARDO MARIA ADELAIDA C/MUÑOZ ORLANDO SANTIAGO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 2, el Tribunal ordena citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Santiago de Liniers 484, departamento de Tupungato, titular registral ORLANDO SANTIAGO MUÑOZ L.E. 3.352.170, Nomenclatura catastral N° 14-01-01-0022-000005-0000-5; Inscripción de dominio: Como 3ra. inscripción al N°1265, fs. 163, T°12 de Tupungato, Padrón de Rentas 14-01020-1, Padrón municipal E/7763/00, Superficie según título y mensura 338,29 m2, cuyos límites perimetrales son: oeste calle Santiago Liniers, al norte Norma Gladys Aisum, al este Telefónica de Argentina y Cata Internacional S.A. y al sur Juan Pedro Méndez y Juan Pedro y Silvia Gladys Méndez, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Muriel Vanesa DROT DE GOURVILLE RAVEAUX . Juez.

Boleto N°: ATM_8273407 Importe: \$ 4500
14-16-21-23-26/08/2024 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.329 caratulados: "ORTIZ DAMIAN ABEL Y OTROS C/ MARAVILLA DE ESCUDERO CATALINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, inscripto como 2° Inscripción, bajo el N° 588, fs. 181, T° 4, de San Martín, Mendoza, ubicado en Calle Molina s/n, Alto Salvador, Departamento San Martín, Mendoza, inscripto a nombre de la Sra. CATALINA MARAVILLA DE ESCUDERO, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_8278250 Importe: \$ 3150
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 251088 caratulados "REYNOZO ALBERTO MODESTO C/ OROZCO JESUS DORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Marzo de 2024. Teniendo en cuenta el carácter contencioso de la prescripción

adquisitiva (ley 14,159) y la fecha de defunción del titular registral (03/02/2015), de la presente demanda, TRASLADO a los demandados PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. OROZCO JESÚS DORO LE 6.847.986 por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Notifíquese a instancia de parte interesada... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir que se encuentra ubicado en calle JUAN CORNELIO MOYANO N° 2416 B° PELLICIER, inscripto en la matrícula N°0300501298 proveniente del asiento n°14358 n°47 foja n° 853 del Tomo D de LAS HERAS MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno... FDO. DRA JORGELINA IERMOLI" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LTIGS121452> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: JUAN CORNELIO MOYANO N°2416 B° PELLICIER Datos de Inscripción: inscripto en la matrícula N° 0300501298 proveniente del asiento n°14358 n°47 foja n°853 del Tomo D de LAS HERAS Titular Registral: OROZCO JESUS DORO L.E.6.847.986.

Boleto N°: ATM_8279083 Importe: \$ 6750
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, a cargo de Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez; Secretaría Quinta a cargo de Dra. Corina V. Beltramone, con domicilio en calle Paso de Los Andes N° 555, de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Ingeniero Lange N° 2035, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza; Inscripto su dominio al Folio Real Matrícula N° 534/18 Asiento A-1 de General Alvear, Fecha de Inscripción 27-10-1975, Fecha de Escrituración 16-09-1975, contaste de una superficie según Mensura de 350,98 m2; y superficie según Título 1.154,44 m2 (remanente); Derecho a riego: No Posee, No tiene pozo; Padrón Rentas: 18-12720-9 a nombre de Alejandro Reveco, Padrón Municipal: No tiene, Plano de Mensura para Título Supletorio: Nomenclatura Catastral 18-99-00-0100-324339-0000-0; inmueble pretendido por ORTEGA JUAN MIGUEL D.N.I. N° 20.336.439; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEITE (20) días, y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II a) del CPCCyT, Autos N°37.780, caratulados: "ORTEGA JUAN MIGUEL C/REVECO ALEJANDRO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Fdo.: Dr. Lucas Andrés Rio Allaime- Juez.

Boleto N°: ATM_8273565 Importe: \$ 5400
12-14-16-20-22/08/2024 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07485072- 8((012051-279035)), caratulados "ROBLEDO HECTOR ORLANDO C/ LAZARO HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA".Se hace saber a los posibles interesados lo que este Tribunal resolvió a fs. 3: "Mendoza, 24 de Abril de 2024.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Laprida s/n, B° Jardín Lunlunta,distrito Lunlunta, departamento de Maipú, Mza., Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)PF . Fdo. DR. JUAN DARÍO PENISSE"

Boleto N°: ATM_8274849 Importe: \$ 3150
12-14-16-20-22/08/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, en autos N° 417.817, caratulados: "LUCANIA OSVALDO FABIAN C/ IRUSTA ANA MARIA DEL CARMEN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva: fracción de una superficie de 4917,89 m2 según mensura, que forma parte de un inmueble de mayor extensión (5 ha. 9504,60m2), que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, como 1° inscripción, al N° 8410, fs. 483, Tomo 38 de Lavalle (pasado de oficio a la Matrícula LAVALLE – 1300446304 de Folio Real), ubicado en Ruta Provincial N° 24, s/n, El Chilcal, Lavalle, Mendoza, del resolutivo de fs. 2, el que en su fecha y parte pertinente expresa: A fs. 36 de autos, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 10 de Junio de

2024. ... De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.)... FDO. DRA. MONICA LILIANA MORENO. SECRETARIA.”.-

Boleto N°: ATM_8275449 Importe: \$ 6750
12-14-16-20-22/08/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, notifica el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs. 112, de fecha 11-06-2024, determinando a Vicente José Salvador Feliciano de la Santísima Trinidad González persona de domicilio ignorado; por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pública Camino a Soitú S/Nº, Villa Atuel, San Rafael, Mendoza; superficie según Mensura 2Ha. 2.164,69 m2 y Superficie según Título de 2Ha. 1741,76 m2, Nomenclatura Catastral 17-99-00-3700-340490-0000-9, inscripto el dominio: Asiento N° 21.769- fojas 133 del Tomo 135 – E, del Folio Real de San Rafael para fecha 06/04/1973; V.O. Matrícula N° 50.455/17 Asiento A-1. Derecho de Riego Código 3037/0055 Definitivo- Rio Atuel- Canal Mtz. Jauregui- Sup. 2Ha. 1664 m2- P.P.132- P.G. 46230- Desagüe Colector Izuel Jauregui – Plano 2585- GPozo No Tiene- No Inscripto en el RUE. Certificado de demarcación y ubicación del derecho de riego por resolución 1282/84 del H.T.A.; para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N° 39.046, caratulados: “SEPULVEDA OTILIO JOSE C/GONZALEZ VICENTE JOSE SALVADOR FELICIANO DE LA SANTISIMA TRINIDAD P/TITULO SUPLETORIO”.

Boleto N°: ATM_8266400 Importe: \$ 6750
08-12-14-16-20/08/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°279816 caratulados “AGUADO ALDO FRANCISCO C/ COOPERATIVA CUYUM LTDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 19 de Abril de 2024...Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria COOPERATIVA CUYUM LTDA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)...Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Barrio CUYUM II, Manzana 3 Casa 15, calle Pedro Petrich S/N de Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.FDO. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ”. LINK DE EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DCYUE11523>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YFRPV11523> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Barrio CUYUM II, Manzana 3 Casa 15, calle Pedro Petrich S/N de Costa de Araujo, Lavalle, Mendoza. Datos de Inscripción: Asiento A-1. SIRC 235749/13 Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACIÓN Y CONSUMO “CUYUM LTDA CUIT 30-67642843-3.

Boleto N°: ATM_8270685 Importe: \$ 5400
08-12-14-16-20/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en los autos N°412.924 CUIJ: 13-06931765-5 caratulados “BALLESTER LILIANA MIRTHA – BALLESTER LUIS FERNANDO BARTOLOME Y BALLESTER MIRIAM INES C/ HEREDEROS DE

ROMAGOSA ISIDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y notifica a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle 25 de Mayo s/nº, hoy N° 8860, del distrito de Los Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza inscripto bajo el N° 11.401 Fs. 465 Tomo 84“A” de Guaymallén, Mendoza a nombre de Isidro Romagosa LE nº 3.298.049 conforme proveído de fs. 7, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 01 de Diciembre de 2022... Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.)...PV Fdo.: URRUTIA MARIANO GABRIEL – Juez”

Boleto N°: ATM_8270689 Importe: \$ 5400
08-12-14-16-20/08/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 27 CUIJ: 13-07217854-2((022051-206959)) PUDOR ERIKA C/ SUCESORES DE QUIROGA JOSE A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J4 *106378273* EDICTO - Boletín Oficial – Colegio de Abogados Dr. JUAN MANUEL RAMÓN, Juez del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC., en autos CUIJ: 13-07217854-2((022051- 206959)), caratulados “PUDOR ERIKA C/ SUCESORES DE QUIROGA JOSE A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Segovia N° 865, Barrio Pueblo Quiroga, de San Rafael, superficie según título y Plano de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (344,17m2) inscripto en la Matrícula N° 41.756/17. Publicar cinco veces, en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

Boleto N°: ATM_8259989 Importe: \$ 3600
06-08-12-14-16/08/2024 (5 Pub.)

JUEZ 1º TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL DE MENDOZA, autos EXPTE N° 278908 caratulado “MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/ PELLICIONI LUCENTI DANTE P/ EXPROPIACIÓN” decreta: Fs 2. Mendoza, 14 de Marzo de 2024. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. De la demanda instaurada córrase TRASLADO al expropiado y a todos cuantos aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien objeto de expropiación, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (art. 21, 74, 75 del CPCCyT y art. 25 del Dec. Ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquese edictos por DIEZ DÍAS ALTERNADOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. (...) Fdo. DRA. ROXANA ALAMO - JUEZA

Boleto N°: ATM_8181685 Importe: \$ 8100
02-05-26-31/07 05-08-13-16-21-26/08/2024 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A derecho habientes de CARLOS ENRIQUE BADILLA, cita Municipalidad de de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento de la Reducción y Traslado Interno de sus restos al Nicho 77 - Fila 01 - Pabellón 33 de Guaymallén, conforme expte. EE-22.957.2023-Of. Defunciones -Planta Baja. " Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director - Dirección Asuntos Jurídicos- Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8270725 Importe: \$ 1800
16-20-22-26-28/08/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DE GEJUAF 2º GUAYMALLÉN, DR. CARLOS EMILIO NEIROTTI, en autos N° 23564/2023/1F CUIJ 13-07323524-8, caratulados: "ROBOTTI, MARIA GABRIELA C/ GONZALEZ, EMILIANO ROBERTO P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", notifica a GONZALEZ, EMILIANO ROBERTO, D.N.I. N°26.557.072 lo siguiente: "Mendoza 04 de Junio de 2024, AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, y en consecuencia, declarar que el Sr. GONZALEZ, EMILIANO ROBERTO con D.N.I N°26.557.072, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art 69 y 72 del C.P.C.C.yT.). II.-Notíquese la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado en fecha 11 de septiembre de 2023, al demandado, Sr. GONZALEZ, EMILIANO ROBERTO con D.N.I N° 26.557.072, en forma edictal por tres veces en el Boletn Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.-Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la actora y al Ministerio Fiscal. Pase a receptoría. fdo Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén"; y decreto de traslado: "Mendoza, 11 de Setembre de 2023 Proveyendo escrito portal n.º: 1728894 de fecha 1/9/23: Téngase a Maria Gabriela Robot por presentada, parte y domiciliada, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal, procesal y electrónico constituido con los efectos de ley. (mat 11075; cynthiaaporta@gmail.com). Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. Imprimase al presente el trámite abreviado previsto por los arts.13, 2) inc.f), 61 y ss., del CPF. De la demanda de Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art.3, 163 y cc Ley 9120). Notiiquese. Hágase saber al profesional que deberá acompañar cédula en formato editable a los fines de su control y firma por el Tribunal y posterior diligenciamiento a cargo de parte interesada. fdo Dr. CARLOS EMILIO NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN "

Boleto N°: ATM_8280705 Importe: \$ 3780
16/08 16/09/2024 (2 Pub.)

(*)

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA: Haberes retenidos y Licencia no gozada Ley 5811 ARt. 39, cita a herederos con derecho al pago de los créditos adeudados, por el fallecimiento de la señora SEVERINO LIDIA ELENA CUIL 27-12044961-9, documento de identidad tipo DNI N° 16.554.000 quien cumplía funciones en la Administración Tributaria Mendoza. bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes lo reclamen. MENDOZA, 13 de Agosto de 2024.-

Boleto N°: ATM_8283113 Importe: \$ 1800
16-19-20-21-22/08/2024 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 8º Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 261.969 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD FIESTA DOMINIO BVA-944 S/ Ejecución Ley 8018 " cita a ORTIZ PEÑALOZA NESTOR JAVIER DNI 23.380.058 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD FIESTA DOMINIO BVA-944 para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_8283411 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz de Mendoza, en autos N° 261.968 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FIAT SIENA DOMINIO MPC-316 S/ Ejecución Ley 8018 " cita a LOIS CLAUDIA BEATRIZ DNI 23.614.134 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FIAT SIENA DOMINIO MPC316 , para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_8283419 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN “FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA” DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

ACTA N°826

En la Ciudad de Mendoza a los trece (13) días del mes de agosto, siendo las 10.00hs, en la sede de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia, sita en calle Peltier N° 350 de Ciudad 6° Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Mendoza, se reúnen los integrantes del Comité Ejecutivo del mencionado fideicomiso: el Lic. Eluani, Julio Omar (Director de Contingencias Climáticas) el Ing. Alfredo Draque (Director de Agricultura) y la Lic. Sandra Tennerini (Directora General de Administración).

El Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola, RESUELVE aprobar el REGLAMENTO DE CONDICIONES DE OPERATORIA PARA PRODUCTORES CON SUPERFICIE CULTIVADA HASTA 30 HA DEL FCA AFECTADOS POR GRANIZO Y/O HELADAS TARDÍAS O PRIMAVERALES DENOMINADO “PROGRAMA DE COBERTURA INICIAL”, para la temporada 2024/2025, que como ANEXO se incorpora a la presente. Asimismo, se instruye a efectuar la publicación en el boletín oficial de la provincia de Mendoza.

PROGRAMA DE COBERTURA INICIAL

REGLAMENTO DE CONDICIONES DE OPERATORIA PARA PRODUCTORES CON SUPERFICIE CULTIVADA HASTA 30 HA DEL FCA AFECTADOS POR GRANIZO Y/O HELADAS TARDÍAS O PRIMAVERALES

TEMPORADA 2024/2025

OBJETO

Artículo 1.-

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales y particulares del Fondo Compensador Agrícola (FCA), destinado a compensar a los productores de vides, frutales, hortalizas de verano, maíz grano y/o forrajes con superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, afectados por heladas tardías o primaverales y/o granizo.

LEY DE LAS PARTES

Artículo 2.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones del presente reglamento y sus modificaciones, como así también a toda reglamentación emitida por la por la Provincia de Mendoza, que mediante la Dirección de Contingencias Climáticas -en adelante DCC-, dependiente del Ministerio de Producción, ejerce facultades de autoridad de aplicación y control, en virtud de lo normado Ley N°4438, Ley N°9501, Decreto N°1624/12 y Decreto N°2162/12.

PERIODO DE COBERTURA

Artículo 3.-

El inicio de la cobertura se contará desde las cero (00:00 hs) horas del día 01 de septiembre de 2024. En tanto que, la finalización de la cobertura se verificará desde las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59 hs) del día 31 de mayo de 2025; o cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los frutos hayan alcanzado la madurez de recolección para cada especie o variedad; o en el momento en que se haya superado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la recolección de los frutos o producción normal comercializable de los cultivos compensables, lo que ocurra primero.

La inspección previa de los cultivos cubiertos es facultad del Ente Fiduciario o de la Autoridad de Aplicación, quien en el caso de efectuarla asumirá el respectivo costo de la misma. La inspección previa no generará ninguna limitación respecto del inicio y/o monto de la cobertura.

ADHESIÓN

Artículo 4.-

Podrán adherirse los productores de vides, frutales, hortalizas de verano, maíz grano y/o forrajes cuyas propiedades tengan una superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, debidamente inscriptos en el Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA).

ADHERENTES PROVISORIOS

Aquellos productores de vides, frutales, hortalizas de verano, maíz grano y/o forrajes con superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, que al momento de la adhesión al presente programa se encuentren incorporados al Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA) en "forma provisoria" y en proceso de regularización de su situación registral, podrán adherir, al presente programa, en condición de "adherentes provisorios".

Para que su adhesión quede perfeccionada, deberán encontrarse debidamente inscriptos en "forma definitiva" al Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA) en la fecha que la autoridad de aplicación establezca. Aquellos productores que no cumplan con este requisito perderán el derecho a ser compensado, en caso que corresponda. Asimismo, en caso de haber efectuado el pago del aporte, sea pago anual o en cuotas, perderá el derecho a exigir su devolución o repetición.

La DCC, como autoridad de aplicación, deberá informar la situación registral de los productores circunscritos a esta condición, a fin de determinar el derecho a ser beneficiarios de la compensación que corresponda.

ADHESIÓN PLENA

Artículo 5.-

Se considera productor adherido aquellos mencionados en el Artículo 4° que hayan abonado la cuota de adhesión (primer cuota) o el aporte anual dentro de los plazos establecidos en este reglamento y se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA).

En caso que el productor haya decidido optar por la modalidad de pago en cuotas del aporte, deberá cumplir, en tiempo y forma, con el pago de las cuatro (4) cuotas estipuladas, para que su adhesión se vea perfeccionada.

MODALIDAD DE PAGO-APORTES

Artículo 6.-

El aporte se podrá abonar en un único pago anual, con vencimiento al seis (6) de septiembre del 2024, o

en cuatro (4) cuotas consecutivas con vencimiento: la primera, al seis (6) de septiembre del 2024, inclusive; la segunda, el dieciséis (16) de septiembre del 2024, inclusive; la tercera, el dieciséis (16) de octubre del 2024, inclusive; y, la cuarta, el dieciocho (18) de noviembre del 2024, inclusive.

INCUMPLIMIENTO-MORA

Artículo 7.-

El productor que, habiendo optado por el pago en cuotas, no haya dado cumplimiento, en tiempo y forma, con el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota, incurrirá en mora automática por el vencimiento del plazo estipulado. Operada la mora, el Ente Fiduciario establecerá un mecanismo de cobro que incluirá un interés compensatorio del 125% de la tasa activa nominal anual de la cartera de créditos del Banco de la Nación Argentina.

La mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota provocará la suspensión del derecho a favor de los beneficiarios.

Para el caso de que la mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota se extienda por un plazo mayor a treinta (30) días corridos se producirá la caducidad del derecho para la temporada en curso, sin derecho a la repetición de los pagos efectuados.

La cuota de adhesión (primer cuota) o el pago anual vencerán automáticamente al cumplirse el plazo establecido en el artículo 6°, dando lugar a la caducidad del derecho. No obstante, el Ente Fiduciario, por decisión del Comité Ejecutivo del FCA, podrá prorrogar el plazo de adhesión y del esquema de cuotas para configurar la adhesión plena.

CLÁUSULA DE ESTABILIDAD

Artículo 8.-

En el caso que el productor haya optado por el pago en cuotas del aporte, el Ente Fiduciario actualizará los montos de la segunda, tercera o cuarta cuota de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos(INDEC). Asimismo, en caso de haber operado la mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta se aplicará el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos(INDEC), para su cálculo.

DAÑO COMPENSABLE

Artículo 9.-

Entiéndase por daño compensable al daño causado por incidencia directa y exclusiva del granizo y/o heladas tardías o primaverales, a los frutos logrados o producción comercializable de los cultivos que se encuentren declarados, por el productor adherido, mediante declaración jurada en el RUT-SIA (Decreto Ley N°4438), y sean compensables de acuerdo a lo determinado en el presente reglamento, aun cuando concurra con otros fenómenos meteorológicos, causas fisiológicas, enfermedades o plagas para los cuales estos serán descontados.

Cuando el daño constatado sea igual o superior a noventa por ciento (90%), se considerará del cien por ciento (100%) para la liquidación de la compensación.

CULTIVOS COMPENSABLES

Artículo 10.-

Quedan comprendidos como cultivos compensables, los siguientes:

1. Cultivos de vides y/o frutales implantados y en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.
2. Cultivos de vides y/o frutales implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.
3. Cultivos hortícolas de verano implantados en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA; hortícolas de verano declarados como "intención de siembra" en el RUT-SIA y que estén, al momento de ocurrencia del accidente climático, implantados, ya sea por siembra o trasplante; que hayan enraizado y que se encuentren en el estado vegetativo y/o reproductivo descrito como Estadío 12 (segunda hoja verdadera desplegada) o superior, de la Escala General de Estadíos de las plantas monocotiledóneas y dicotiledóneas de la Codificación BBCH.
4. Maíz grano y/o forraje, implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.

DENUNCIA DEL ACCIDENTE CLIMÁTICO

Artículo 11.-

El productor deberá realizar la denuncia del siniestro sufrido, ingresando a la página del RUT-SIA (<https://sia.mendoza.gov.ar>) con su usuario, en los plazos preestablecidos en el presente reglamento. En caso de impedimento podrá dirigirse a la delegación de la DCC más próxima para efectivizar la solicitud. La cual, a través del personal que disponga al efecto, en las Delegaciones y/o Centros Receptores, correspondientes a cada oasis productivo donde se ubican los cultivos bajo riesgo, previa habilitación de distritos, procederá a coadyuvar al productor a efectuar la correspondiente denuncia. El productor deberá efectuar la denuncia del siniestro en los siguientes plazos:

- luego de VEINTE (20) días corridos, contados desde el día siguiente de producida la contingencia, el productor cuenta con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para realizar la denuncia de la contingencia;
- a partir del día siguiente a la tormenta, el productor cuenta con DIEZ (10) días hábiles para realizar la denuncia de la contingencia.

El productor adherido perderá el derecho a ser compensado si deja de cumplir con la denuncia del siniestro en los plazos supra detallados.

*El plazo para la recepción de la comunicación del accidente climático, para el caso de heladas tardías o primaverales, se extiende por un período de espera de VEINTE (20) días corridos a partir de la fecha de ocurrencia del accidente climático, para comenzar a considerar los diez (10) días hábiles administrativos determinados ut supra, en atención a que la manifestación y evolución de los síntomas de los daños producidos por las heladas, necesitan de un mayor tiempo para su correcta identificación y valoración.

El productor adherido está obligado a suministrar al Ente Fiduciario y/o a la Dirección de Contingencias, a pedido de alguno, la información necesaria para verificar el accidente climático y/o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tales fines.

CARGAS DE LOS PRODUCTORES ADHERIDOS

Artículo 12°.-

Los productores deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Efectuar el aporte que le corresponda al Fondo Compensador Agrícola, en tiempo y forma.
- Encontrarse inscripto en el RUT-SIA, mantenerlo actualizado y cumplir con todas las

- reglamentaciones exigidas por la Dirección de Contingencias Climáticas.
- Declarar todos los cultivos en el RUT-SIA y mantenerlo actualizado (en caso de que al momento de la tasación la información no se encuentre actualizada, las compensaciones serán liquidadas sobre el número de hectáreas cultivadas declaradas al RUT-SIA y adheridas, o el número de hectáreas efectivamente cultivadas y en producción, el que sea menor).
 - Realizar en el cultivo declarado todos los trabajos que sean necesarios para impedir el estado de abandono al que se refiere el presente.
 - Efectuar la denuncia en los plazos previstos.
 - Permitir el acceso irrestricto al experto perito tasador designado por el Ente Fiduciario y/o la DCC.
 - No permitir daños por la entrada de ganado u otros animales al área cultivada cubierta, como cualquier agente externo que pudiere afectar los cultivos.
 - Antes de la verificación del daño, si no cuenta con el consentimiento del Ente Fiduciario, únicamente realizar sobre los frutos afectados aquellos cambios que no pueden postergarse según las normas de una adecuada explotación. Cuando indefectiblemente deba iniciar la recolección de los frutos, deberá comunicar con un plazo de CINCO (5) días de preaviso a la Dirección de Contingencias Climáticas.
 - Cuando haya existido necesidad imperiosa de comenzar la recolección de frutos del área asegurada y esta sufra un siniestro cubierto, se debe seguir con la labor, previendo no recolectar a modo de muestra, posibilitando la verificar el siniestro y los daños producidos;
 - En este caso se deberán dejar muestras bien distribuidas en cada cuartel o cuadro de cultivo afectado, permitiendo determinar la superficie y el daño por el siniestro, tomando como referencia un vértice del o los cuarteles (noroeste, noreste, suroeste o sureste) especificando el número de hilera y planta dentro de la misma a partir del lugar donde comienzan la/as planta/s como muestra en cultivos perennes-vid y frutales y el número de surcos dejados en caso se hortalizas.
 - En vid (independientemente del sistema de conducción) y frutales, el número de muestras estará determinado por la cantidad de hileras del cuartel o cuadro. Hasta 50 (cincuenta) hileras, 6 (seis) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). De 51 (cincuenta y una) a 100 (cien) hileras, 9 (nueve) plantas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). Más de 100 (cien) hileras, 12 (doce) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera).
 - En hortalizas en general se dejarán 2 (dos) surcos, uno al principio y otro al final, para determinar la superficie afectada. Para cucurbitáceas se dejarán por lo menos 2 (dos) surcos con sus interfilares o camellones, ubicados del mismo modo.
 - Poner a disposición de los expertos que designe el Ente Fiduciario, para verificar y determinar los daños, los medios que resulten convenientes para cumplir con el cometido y presenciar dicho procedimiento o designar un referente autorizado o un experto que lo represente a ese efecto, con facultad de suscribir el acta pertinente. En el caso de disconformidad en la tasación, continuará la obligación de mantener la muestra en las mejores condiciones, sin alteraciones.

VERIFICACIÓN DEL ACCIDENTE CLIMÁTICO

Artículo 13°.-

El Ente Fiduciario, a través del personal profesional contratado, procederá a verificar el siniestro y tasará el daño de cada cultivo asegurado y no asegurado inscripto en el RUT-SIA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de recibida la denuncia por parte del productor adherido, según el estado fenológico del cultivo que se trate y según lo estipulado en el reglamento general de tasaciones aprobado mediante Res.N°24/2024 (IF-2024-05802067-GDEMZA-DACC#MEIYE). Esto se ajustará a la disponibilidad de peritos tasadores y demanda de pedidos de tasación realizados.

El Ente Fiduciario podrá efectuar tantas verificaciones como considere útiles para una mejor tasación del daño, designar a uno o más expertos para verificar el siniestro y realizar las indagaciones necesarias a

tales fines.

TASACIÓN DE DAÑOS

Artículo 14°.-

La valuación de los daños en las parcelas o bloques de tasación se realizará de acuerdo al “Reglamento General de Tasaciones”, y su “Manual de Procedimientos para normas de peritación, sistema de supervisión y liquidación de honorarios de peritos tasadores”, reglado por la DCC mediante Resolución N° 24-DCC-2024 o la que en el futuro la reemplace (IF-2024-05802067-GDEMZA-DACC#MEIYE).

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

Artículo 15°.-

No son compensables y quedan excluidas de la cobertura del Fondo Compensador Agrícola, aun cuando hayan podido ser incluidas en el RUT-SIA, las siguientes producciones:

- Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- Cultivos bajo cubierta o invernadero.
- Las de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- Los semilleros y/o viveros o almacigueras.
- Cultivo forestal.
- Las producciones correspondientes a huertos familiares.
- Las destinadas al autoconsumo.
- Especies Asegurables que aún no entren en producción, según “Reglamento General de Tasaciones”, Res.24/2024 (cultivos en asiento).
- Cultivos que presenten vecería al momento de verificación de daño.
- Los cultivos y superficies declarados con posterioridad al cierre de cada año o fecha determinada por la autoridad de aplicación.
- Cultivos con superficie mínima de tasación: se ha establecido un límite inferior de tasación en cuanto a la superficie de los distintos cultivos. Los cuadros de cultivos que se encuentren en las propiedades por debajo de los límites que se indican a continuación, podrán estar en el RUT-SIA como de “consumo propio” o no, pero no se tasaran.
- Vid
- Conducción en espaldero, menos de 10 hileras distanciadas a 2,50 m por 100 m de largo, o menos de 0.25 ha (2500 m²)
- Conducción en parral, menos de 8 hileras distanciadas a 3 m por 100 m de largo, o menos de 0.25 ha (2500 m²)
- Frutales
- Plantas medianas o normales de carozo y pepita, incluidos damasco, nogal, granado, menos de 100 plantas o menos de 0,25 ha (2500 m²)
- Plantas grandes de damasco, nogal, castaño y olivo, menos de 25 plantas o menos de 0.25 ha (2500 m²).
- Trincheras de membrillos, menos de 500 metros lineales o menos de 0.25 ha (2500 m²).
- Hortalizas: Individualmente por especie, menos de 20 surcos o líneas de siembra distanciados a 0,50 m y de 100 m de largo, como mínimo o menos de 1000 m

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo 16°.-

La compensación será equivalente a la suma asegurada multiplicada por el porcentaje de daño

correspondiente a cada cultivo, en tanto y en cuanto el porcentaje de daño del cultivo asegurado (conforme Cláusula 4) sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En caso de producirse durante el período de cobertura más de un siniestro sobre la misma unidad asegurada, los daños sucesivos se unificarán y serán compensados al productor adherido mediante una única compensación en las fechas correspondientes según párrafos subsiguientes de esta cláusula.

Para lograr esta unificación, los daños correspondientes al segundo siniestro serán calculados sobre la producción remanente del primero y lo mismo se hará con los sucesivos siniestros calculando el daño en cada caso sobre el remanente de producción sin daños. Al momento de calcular la compensación única, correspondiente al período de cobertura, se ponderará el daño producido en cada siniestro obteniéndose así el daño total del período sobre el que se efectuará el cálculo de la única compensación.

COMPENSACIÓN – LIQUIDACIÓN HORTALIZAS DE VERANO

El monto de la compensación se abonará en función de sus registros en el RUT-SIA en las fechas estipuladas en el presente, y que, una vez evaluado el daño en el/los establecimientos afectados, el porcentaje de daño determinado haya resultado igual o mayor al 50% en el total de los cultivos hortícola compensables, teniendo en cuenta su intención de siembra.

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL PRODUCTOR ADHERIDO-PAGO DE COMPENSACIÓN

Artículo 17°.-

- Si el o los siniestro se produjeran hasta el 15 de marzo de 2025, inclusive, la compensación será abonada por el Ente Fiduciario como máximo hasta el 30 de abril de 2025.
- Si el o los siniestros se produjeran entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2025, inclusive, el Ente Fiduciario abonará la compensación como máximo hasta el 31 de mayo de 2025.
- Si el o los siniestros se produjeran entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2025, el Ente Fiduciario abonará la compensación como máximo hasta el 30 de junio de 2025.
- En el caso de daños iguales o mayores al 90%, que se hubieran producido hasta el 15 de enero de 2025, inclusive, el pago de la compensación podrá realizarse la última semana del mes de marzo de 2025.

CLÁUSULA DE ESTABILIDAD DE LA COMPENSACIÓN- ACTUALIZACIÓN

Artículo 18.-

La compensación se actualizará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para ello, el Ente Fiduciario calculará la compensación de acuerdo al índice (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos(INDEC), conforme fechas preestablecidas en el artículo N°17.

En caso que la compensación devengada no sea percibida por el productor-beneficiario, por causas imputables al Ente Fiduciario, en las fechas estipuladas, la misma se actualizará, de acuerdo al método establecido en el presente, a la fecha de real cobro.

El Ente Fiduciario se exime de toda responsabilidad por la no percepción de la compensación, cuando ello radique en causas imputables al productor-beneficiario, aun por caso fortuito o fuerza mayor, y/o por toda culpa o negligencia en fiel cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ente Fiduciario y/o la autoridad de aplicación para el cobro.

PERITAJE EN DIVERGENCIA

Artículo 19.-

Si el productor adherido o su representante, se encontraran en disconformidad respecto al procedimiento de tasación, podrá solicitar impugnación del mismo mediante nota escrita, la cual deberá indicar datos de la propiedad y motivo fundado de la disconformidad, comunicando esta situación a la Autoridad de Aplicación (DCC) dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la tasación.

Recibida la impugnación la DCC designará un profesional (perito tasador) que realizará una nueva tasación dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la toma de conocimiento, a fin de resolver la controversia. Esto se ajustará a la disponibilidad de peritos tasadores y demanda de pedidos de tasación realizados.

El acta de tasación de Daño que este extienda tendrá el carácter de definitiva.

En los casos en que no pueda efectuarse la tasación, la DCC establecerá, a través del equipo profesional de su Subdirección de Emergencia Agropecuaria, el mecanismo alternativo para estimar los daños producidos como consecuencia de fenómenos climáticos.

Artículo 19° bis.-

En caso de que el productor o su representante se negara a firmar el acta de tasación "in situ", el perito tasador dejará constancia de ello. La DCC procederá a notificar el acta al productor en su domicilio legal o electrónico constituido, informando los plazos y los medios para impugnar en caso de disconformidad.

El plazo para impugnar ante la DCC es de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la notificación.

Recibida la impugnación, la DCC dispondrá una nueva tasación designando a tales fines un perito, quien realizará una nueva inspección. El acta de tasación de Daño que este extienda tendrá el carácter de definitiva.

En los casos en que no pueda efectuarse la tasación, la DCC establecerá, a través del equipo técnico de su Subdirección de Emergencia Agropecuaria, el mecanismo alternativo para estimar los daños producidos como consecuencia de fenómenos climáticos.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS PRODUCTOR-BENEFICIARIO

Artículo 20°.-

El cambio de titular original del interés asegurado debe ser notificado por éste a la DCC, dentro de los plazos estipulados reglamentariamente. Para que, posteriormente, en caso de ocurrir algún siniestro en fecha posterior al cambio de titularidad, el Ente Fiduciario abone la compensación correspondiente al nuevo titular de la explotación agrícola.

Artículo 20°bis.-

Lo dispuesto precedentemente se aplica a la venta forzada, en cuyo caso la notificación estará a cargo del comprador. La disposición se aplica también en los supuestos de locación y de negocios jurídicos por los cuales un tercero adquiere el derecho a retirar los frutos y productos asegurados.

No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden al titular del interés asegurado. Para este caso la autoridad de aplicación establecerá la metodología necesaria para efectuar el Cambio de Razón Social (CRS).

Estas disposiciones estarán supeditadas al procedimiento que determine el Ente Fiduciario o la autoridad de aplicación, velando por el resguardo de los derechos de los beneficiarios y efectuando todos los actos necesarios para evitar el fraude a la ley.

EXCLUSIONES DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

Artículo 21°

Los interesados en alguno de los programas de compensación que brinda el FCA solo podrán adherirse a uno de ellos. La adhesión a un programa lo excluye automáticamente de los demás.

Quienes hayan adherido a otro programa, a pesar de esta restricción, perderán la cobertura de granizo, heladas o ambas en función de su voluntad al momento de actualizar sus datos en el RUT-SIA y del cruce de información que la autoridad de aplicación efectúe.

RETICENCIA

Artículo 22°.-

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas del productor adherido, aún hecha de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido la cobertura o modificado sus condiciones, previa comprobación por el Ente Fiduciario del verdadero estado de las cosas, hace nulo el beneficio de la compensación del daño.

ABANDONO

Artículo 23°.-

El productor adherido no puede hacer abandono de la plantación afectada por el accidente climático.

Será considerada en estado de abandono, a juicio del experto o Perito Tasador, la explotación cuyos cultivos se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Faltante injustificado de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del número de plantas con el cual fue implantado el cultivo.
2. Fallas graves en la estructura de sostén de los cultivos que lo requieran.
3. Faltas evidentes de las labores culturales mínimas para cada clase de cultivo, que hayan causado una notoria disminución en la capacidad productiva, al momento de la verificación. Cuando esta disminución de la capacidad productiva resulte permanente se consignará en observaciones "ABANDONADO" debiendo el productor modificar el RUT-SIA, quedando facultada la DCC para dar de baja de oficio dicho cultivo del RUT-SIA.

Cuando la disminución de la capacidad productiva del cultivo, esté producida por factores anteriores a la contingencia, que puedan revertirse con posterioridad (déficit hídrico, etc.) se consignará en observaciones "SIN PRODUCCIÓN".

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Artículo 24°.-

El incumplimiento del productor adherido de las obligaciones y cargas impuestas por el presente Reglamento, atribuible a su culpa o negligencia, producirá la caducidad de sus derechos.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

Artículo 25°.-

Los gastos necesarios para verificar el accidente climático y liquidar el daño compensable están a cargo del Ente Fiduciario, siempre y cuando no hayan sido causados por indicaciones inexactas del productor adherido.

Se dispondrá de un tope de cinco (5) peritajes a cargo del Ente Fiduciario por temporada agrícola, excediendo este límite quedará a cargo del productor adherido.

PRENDA

Artículo 26°.-

Cuando el acreedor prendario con registro le hubiera notificado al Ente Fiduciario la existencia del gravamen sobre el bien con cobertura del Fondo Compensador Agrícola, el Ente Fiduciario no pagará la compensación sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de los SIETE (7) días hábiles, desde que ella resulte exigible. Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Ente Fiduciario consignará judicialmente la suma debida.

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

Artículo 27°.-

Las denuncias, declaraciones y comunicaciones previstas en este reglamento, serán recibidas por el Ente Fiduciario, en las Delegaciones de la Dirección de Contingencias Climática o los respectivos domicilios electrónicos oficiales, mientras que las comunicaciones dirigidas al productor adherido, serán realizadas en el domicilio legal o electrónico, que éste declare al inscribirse o al actualizar el RUT-SIA.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Artículo 28°.-

Todos los días indicados en el presente reglamento se computarán corridos, salvo que expresamente se hubiera manifestado lo contrario.

PRESCRIPCIÓN

Artículo 29°.-

Las acciones fundadas en el presente reglamento prescriben en el plazo de TRES (3) años, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Los actos del procedimiento establecido por la ley o el presente reglamento para la liquidación del daño, interrumpen la prescripción para el cobro de la compensación.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Artículo 30°.-

Las partes fijan domicilio en el exordio del presente reglamento. Toda controversia judicial que se plantee entre el productor adherido y el Ente Fiduciario, que no hubiera sido resuelta en las instancias administrativas, con relación al presente reglamento, serán dirimidas ante los Tribunales competentes de la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro que pudiere corresponderles, incluso el federal.

Artículo 31°.-

Si la controversia judicial fuera deducida por un productor adherido o en su contra, el Ente Fiduciario se someterá a los Tribunales Ordinarios que sean competentes en los ámbitos territoriales donde se ubiquen las unidades productivas cuya cobertura sea causa del litigio.

NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

Artículo 32°.-

El Ente Fiduciario y la autoridad de aplicación (DCC), a través de sus páginas web, pondrán a disposición de los productores inscriptos en el RUT-SIA las boletas de pago, previo al inicio de la temporada agrícola 2024/2025. La información contenida en la boleta será según los datos declarados por éste antes del inicio de cada temporada.

Asimismo, los organismos citados publicarán el presente Reglamento a través de los medios que estimen convenientes y tengan mayor difusión.

BOLETA DE PAGO

Artículo 33°.-

Las boletas de pago deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Periodo agrícola.
- Monto de Cuota de Aporte.
- Fecha de vencimiento de cuota.
- Vigencia del beneficio de compensación.
- Nombre y apellido del productor -individual- y CUIT-CUIL.
- Accidentes climáticos cubiertos.
- Tipo y Superficie de Cultivos compensables declarados en el RUT-SIA.

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 34°.-

Con el fin de fomentar la adhesión y lograr una amplia participación de los productores agrícolas mencionados en el artículo 4°, que participen en esquemas de integración horizontal o asociativa, el Ente Fiduciario podrá suscribir convenios particulares con entidades de integración horizontal o asociativas.

INFORMES

Artículo 35°.-

El Ente Fiduciario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, al finalizar los pagos de las compensaciones por daño, informe pormenorizado de la temporada, en el cual conste el monto abonado, superficie y número de RUT-SIA de cada uno y de la totalidad de los productores adheridos y que hayan resultados compensados.

MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 36°.-

El contenido del presente reglamento podrá ser modificado por decisión unánime del Comité Ejecutivo, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la operatoria.-

ANEXO I

DEFINICIONES

Las siguientes expresiones se utilizarán en el presente reglamento conforme los significados que se indican para cada una de ellas:

- **Aporte:** es la suma de dinero que tiene que abonar el productor, previamente inscrito en el RUT-SIA, al Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola, para ser considerado adherido y resultar beneficiario de la compensación por daños.
- **Cultivos Compensables:** la información proporcionada por los productores adheridos en la declaración jurada de Inscripción en el Registro Permanente del Uso de la Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4.438), RUT-SIA.
- **Cereales para forraje:** se consideran aquellas que, aunque sean utilizadas para consumo propio, respondan a Maíz Forrajera Anual y/o Maíz para Grano.
- **Comité Ejecutivo:** es el órgano integrado por representantes del Ministerio de Producción, que tiene a su cargo las funciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.
- **es la que establezca el Comité Ejecutivo por hectárea de cultivo en producción declarado en el RUT-SIA.** La compensación se determinará por hectárea de cultivo dañado al 100%. Para la temporada 2024/2025 la compensación establecida es de pesos SEIS CIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00), para vid y frutales; y pesos CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000) para hortícolas.
- **Contrato de Fideicomiso o Contrato:** es el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola suscrito en fecha 02 de octubre de 2012; y sus correspondientes addendas.
- **Cultivos compensables:** Cultivos de hortalizas de verano, maíz cereal/grano y maíz forrajero implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza declarados en el Registro Permanente del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438).
- **Cultivos hortícola compensables:** son aquellos definidos en esta cláusula como “Hortalizas de verano”, declarando su intención de siembra en el RUT, que estén al momento de ocurrencia del accidente climático implantados, ya sea por siembra o trasplante; que hayan enraizado y que se encuentren en el estado vegetativo y/o reproductivo descrito como Estadío 12 (segunda hoja verdadera desplegada) o superior, de la Escala General de estadíos de las plantas monocotiledóneas y dicotiledóneas de la Codificación BBCH (Meier y otros – 1994).
- **Daño compensab El Ente Fiduciario compensará al productor adherido, el daño causado por la incidencia directa y exclusiva del granizo y/o heladas tardías o primaverales, a los frutos logrados o producción comercializable de los cultivos cubiertos, aun cuando concorra con otros fenómenos meteorológicos, causas fisiológicas, enfermedades o plagas, para lo cual estos deberán ser descontados.**
- **Daño por heladas tardías o primaverales:** se considerarán todos los daños causados por heladas tardías o primaverales de tipo de las “heladas por radiación” y las “heladas de advección en sentido restringido” (Burgos J. J. – Las Heladas en la Argentina - p.83 a 86 – INTA – 1963). También se incluye en la cobertura a las denominadas “heladas de advección en sentido clásico” y las “heladas mixtas” (Burgos J. J. – Las Heladas en la Argentina – p.83 a 86 – INTA – 1963) de tipo general y que afecten al macroclima. **EXCLUSIÓN DE HELADAS:** quedan excluidas de la cobertura las denominadas “heladas tempranas” que se producen al fin del verano – principios de otoño en la región.
- **Se considerará daño, exclusivamente, a toda pérdida parcial o total en cantidad o porcentaje del número de frutos o producción comercializable del cultivo cubierto, no referidas a las pérdidas de calidad, como consecuencia de una contingencia adversa de granizo y/o de heladas.**
- **Establecimiento agrícola:** es cada inmueble rural registrado en el Registro Permanente del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438) dedicado a la producción, reproducción y/o comercialización primaria, en forma directa o indirecta de productos agrícolas, independientemente de la condición de tenencia del predio utilizado para la obtención de los

mencionados productos, con el fin de obtener un beneficio económico.

- Perito tasador de daños, Ingeniero Agrónomo inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, con la matrícula provincial habilitada al día, inscripto en el Registro de Peritos Tasadores establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1953/04 y, capacitado y habilitado por la DCC.
- Fiduciante: es la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Producción.
- Fiduciario: es Mendoza Fiduciaria S.A.
- Fruto dañado compensable por granizo: Es todo aquel que presenta una lesión en forma de contusión o laceración típica causada por efecto de un golpe de granizo y/o aquel fruto que, por igual causa, no esté adherido al pedúnculo y haya caído de la planta al suelo, o haya sido destruido parcial o completamente, aun estando adherido a la planta por efecto del granizo y/o que haya perdido la aptitud para su consumo en fresco o industrialización.
- Fruto dañado compensable por heladas tardías o primaverales: Es toda pérdida o degradación que se produce en la producción normal comercializable del vegetal como consecuencia de las heladas.
- Frutos logrados: son aquellos frutos o partes vegetales comestibles que configuren la cosecha del cultivo o producción normal comercializable del vegetal.
- Precipitaciones sólidas de agua que produzcan lesiones en los frutos o caídas de las plantas que los soportan, en los cultivos compensables.
- temperaturas mínimas tan bajas y de duración tan prolongada, al punto de que provoquen daños o pérdidas totales o parciales que impidan la comercialización de los frutos comercializables de los cultivos compensables.
- Hortalizas de verano: se consideran hortalizas de verano a los cultivos de acelga, achicoria, ají, alcaucil, arveja, batata, berenjena, calabaza, cebolla, cebolla de verdeo, poroto chaucha, maíz para choclo, espárrago, frutilla, haba, hinojo, lechuga, melón, orégano, papa, pepino, perejil, pimiento, poroto seco, radicheta, remolacha, repollito de bruselas, repollo, sandía, tomate, zanahoria, zapallito y zapallo.
- Intención de Siembra: Se aplica solamente para el caso de hortalizas de verano, donde el productor declara la superficie que espera cultivar al momento de actualizar el RUT, que puede o no coincidir con lo efectivamente cultivado al momento de la tasación de daños.
- Normas de Peritación Básicas: son las líneas básicas de actuación, dictadas por la DCC, Resolución N° 24-DCC-2024 y sus modificatorias, que deben tener en cuenta los Expertos Peritos Tasadores, al momento de evaluar, "in situ", los Daños Compensables en los cultivos (reglamento general de tasaciones).
- Operatoria: es el procedimiento instrumentado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza, que será llevado a cabo por el Fiduciario del "Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola", en colaboración con la Dirección de Contingencias Climáticas, de conformidad con lo establecido en respectivo contrato de Fideicomiso y el presente Reglamento.
- Productores adheridos: son los sujetos que cumplen con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, y a quienes va destinada la compensación.
- Sistema de cobertura: son las distintas opciones que otorga al sistema a los productores adheridos. Durante la temporada 2024/2025 solamente registrá un nivel básico de cobertura.
- Suma compensable: La suma a compensar por hectárea o base de compensaciones multiplicada por la superficie implantada de cada uno de los cultivos cubiertos de la unidad registrada, expresada en HECTÁREAS (has), por el porcentaje de daño evaluado por el experto.
- Sumas máximas compensables por hectárea: El importe que resulta de la Base de compensaciones para la aplicación de una cobertura a los productores adheridos, contra el daño producido por el Granizo y/o Heladas, en cultivos bajo riego de la Provincia de Mendoza, expresadas en PESOS POR HECTÁREA (\$/ha) al cien por ciento (100%).
- Temporada agrícola: se considera al período comprendido entre el 01 de septiembre de un año y el 31 de mayo del año siguiente.
- Unidad compensable: cada uno de los establecimientos agrícolas linderos o no que, pertenecientes a un mismo productor adherido, tengan implantados al menos uno de los cultivos descritos como cubiertos por el presente reglamento.

ANEXO II

DETALLE DE APORTES

1. a) Cuadro de detalle de aportes por ha; temporada 2024-2025:

	CENTRO Y NORTE	ESTE	SUR
VID Y FRUTALES	\$20.000	\$25.000	\$29.000
HORTALIZAS DE VERANO	\$5.280	\$6.480	\$7.920

DETALLE DE COMPENSACIÓN

Suma Máxima Compensable por ha; temporada 2024-2025:

CULTIVO	COMPENSACIÓN BASE (\$/HA AL 100% DAÑO)
VID, FRUTALES	\$600.000
HORTALIZAS DE VERANO	\$120.000

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA" DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

ACTA N°827

En la Ciudad de Mendoza a los trece (13) días del mes de agosto, siendo las 10.00hs, en la sede de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia, sita en calle Peltier N° 350 de Ciudad 6° Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Mendoza, se reúnen los integrantes del Comité Ejecutivo del mencionado fideicomiso: el Lic. Eluani, Julio Omar (Director de Contingencias Climáticas) el Ing. Alfredo Draque (Director de Agricultura) y la Lic. Sandra Tennerini (Directora General de Administración).

El Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola, RESUELVE aprobar el REGLAMENTO DE CONDICIONES DE OPERATORIA PARA PRODUCTORES CON SUPERFICIE CULTIVADA HASTA 30 HA DEL FCA AFECTADOS POR GRANIZO, DENOMINADO "PROGRAMA DE COBERTURA ESPECÍFICO CONTRA GRANIZO", para la temporada 2024/2025, que como ANEXO se incorpora a la presente. Asimismo, se instruye a efectuar la publicación en el boletín oficial de la provincia de Mendoza

PROGRAMA DE COBERTURA ESPECÍFICO CONTRA GRANIZO

REGLAMENTO DE CONDICIONES DE OPERATORIA PARA PRODUCTORES CON SUPERFICIE CULTIVADA HASTA 30 HA DEL FCA AFECTADOS POR GRANIZO

TEMPORADA 2024/2025

OBJETO

Artículo 1.-

El presente reglamento tiene por fin establecer los lineamientos generales y particulares del Fondo Compensador Agrícola (FCA), destinado a compensar a los productores de vides, frutales, hortalizas de

verano, maíz grano y/o forrajes con superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, afectados por granizo.

LEY DE LAS PARTES

Artículo 2.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones del presente reglamento y sus modificaciones, como así también a toda reglamentación emitida por la Provincia de Mendoza, que mediante la Dirección de Contingencias Climáticas -en adelante DCC-, dependiente del Ministerio de Producción, ejerce facultades de autoridad de aplicación y control, en virtud de lo normado Ley N°4438, Ley N°9501, Decreto N°1624/12 y Decreto N°2162/12.

PERIODO DE COBERTURA

Artículo 3.-

El inicio de la cobertura se contará desde las cero (00:00 hs) horas del día 01 de septiembre de 2024. En tanto que, la finalización de la cobertura se verificará desde las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59 hs) del día 31 de mayo de 2025; o cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los frutos hayan alcanzado la madurez de recolección para cada especie o variedad; o en el momento en que se haya superado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la recolección de los frutos o producción normal comercializable de los cultivos compensables, lo que ocurra primero.

La inspección previa de los cultivos cubiertos es facultad del Ente Fiduciario o de la Autoridad de Aplicación, quien en el caso de efectuarla asumirá el respectivo costo de la misma. La inspección previa no generará ninguna limitación respecto del inicio y/o monto de la cobertura.

ADHESIÓN

Artículo 4.-

Podrán adherirse los productores de vides, frutales, hortalizas de verano, maíz grano y/o forrajes cuyas propiedades tengan una superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, debidamente inscriptos en el Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA).

ADHERENTES PROVISORIOS

Aquellos productores de vides, frutales, hortalizas de verano, maíz grano y/o forrajes con superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, que al momento de la adhesión al presente programa se encuentren incorporados al Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA) en "forma provisoria" y en proceso de regularización de su situación registral, podrán adherir, al presente programa, en condición de "adherentes provisorios".

Para que su adhesión quede perfeccionada, deberán encontrarse debidamente inscriptos en "forma definitiva" al Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA) en la fecha que la autoridad de aplicación establezca. Aquellos productores que no cumplan con este requisito perderán el derecho a ser compensado, en caso que corresponda. Asimismo, en caso de haber efectuado el pago del aporte, sea pago anual o en cuotas, perderá el derecho a exigir su devolución o repetición.

La DCC, como autoridad de aplicación, deberá informar la situación registral de los productores circunscritos a esta condición, a fin de determinar el derecho a ser beneficiarios de la compensación que corresponda.

ADHESIÓN PLENA

Artículo 5.-

Se considera productor adherido aquellos mencionados en el Artículo 4° que hayan abonado la cuota de adhesión (primer cuota) o el aporte anual dentro de los plazos establecidos en este reglamento y se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA).

En caso que el productor haya decidido optar por la modalidad de pago en cuotas del aporte, deberá cumplir, en tiempo y forma, con el pago de las cuatro (4) cuotas estipuladas, para que su adhesión se vea perfeccionada.

MODALIDAD DE PAGO-APORTES

Artículo 6.-

El aporte se podrá abonar en un único pago anual, con vencimiento al seis (6) de septiembre del 2024, o en cuatro (4) cuotas consecutivas con vencimiento: la primera, el seis (6) de septiembre del 2024, inclusive; la segunda, el dieciséis (16) de septiembre del 2024, inclusive; la tercera, el dieciséis (16) de octubre del 2024, inclusive; y, la cuarta, el dieciocho (18) de noviembre del 2024, inclusive.

INCUMPLIMIENTO-MORA

Artículo 7.-

El productor que, habiendo optado por el pago en cuotas, no haya dado cumplimiento, en tiempo y forma, con el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota, incurrirá en mora automática por el vencimiento del plazo estipulado. Operada la mora, el Ente Fiduciario establecerá un mecanismo de cobro que incluirá un interés compensatorio del 125% de la tasa activa nominal anual de la cartera de créditos del Banco de la Nación Argentina.

La mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota provocará la suspensión del derecho a favor de los beneficiarios.

Para el caso de que la mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota se extienda por un plazo mayor a treinta (30) días corridos se producirá la caducidad del derecho para la temporada en curso, sin derecho a la repetición de los pagos efectuados.

La cuota de adhesión (primer cuota) o el pago anual vencerán automáticamente al cumplirse el plazo establecido en el artículo 6°, dando lugar a la caducidad del derecho. No obstante, el Ente Fiduciario, por decisión del Comité Ejecutivo del FCA, podrá, por razones fundadas, prorrogar el plazo de adhesión y del esquema de cuotas para configurar la adhesión plena.

CLÁUSULA DE ESTABILIDAD

Artículo 8.-

En el caso que el productor haya optado por el pago en cuotas del aporte, el Ente Fiduciario actualizará los montos de la segunda, tercera o cuarta cuota de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos(INDEC). Asimismo, en caso de haber operado la mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta se aplicará el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos(INDEC), para su cálculo.

DAÑO COMPENSABLE

Artículo 9.-

Entiéndase por daño compensable al daño causado por incidencia directa y exclusiva del granizo a los frutos logrados o producción comercializable de los cultivos que se encuentren declarados, por el productor adherido, mediante declaración jurada en el RUT-SIA (Decreto Ley 4438), y sean compensables de acuerdo a lo determinado en el presente reglamento, aun cuando concorra con otros fenómenos meteorológicos, causas fisiológicas, enfermedades o plagas para los cuales estos serán descontados.

Cuando el daño constatado sea igual o superior a noventa por ciento (90%), se considerará del cien por ciento (100%) para la liquidación de la compensación.

CULTIVOS COMPENSABLES

Artículo 10.-

Quedan comprendidos como cultivos compensables, los siguientes:

1. Cultivos de vides y/o frutales implantados y en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.
2. Cultivos de vides y/o frutales implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.
3. Cultivos hortícolas de verano implantados en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA; hortícolas de verano declarados como "intención de siembra" en el RUT-SIA y que estén, al momento de ocurrencia del accidente climático, implantados, ya sea por siembra o trasplante; que hayan enraizado y que se encuentren en el estado vegetativo y/o reproductivo descrito como Estadío 12 (segunda hoja verdadera desplegada) o superior, de la Escala General de Estadíos de las plantas monocotiledóneas y dicotiledóneas de la Codificación BBCH.
4. Maíz grano y/o forraje, implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.

DENUNCIA DEL ACCIDENTE CLIMÁTICO

Artículo 11.-

El productor deberá realizar la denuncia del siniestro sufrido, ingresando a la página del RUT-SIA (<https://sia.mendoza.gov.ar>) con su usuario, en los plazos preestablecidos en el presente reglamento. En caso de impedimento podrá dirigirse a la delegación de la DCC más próxima para efectivizar la solicitud. La cual, a través del personal que disponga al efecto, en las Delegaciones y/o Centros Receptores, correspondientes a cada oasis productivo donde se ubican los cultivos bajo riesgo, previa habilitación de distritos, procederá a coadyuvar al productor a efectuar la correspondiente denuncia. El productor deberá efectuar la denuncia del siniestro en el siguiente plazo:

- a partir del día siguiente a la tormenta, el productor cuenta con DIEZ (10) días hábiles para realizar la denuncia de la contingencia.

El productor adherido perderá el derecho a ser compensado si deja de cumplir con la denuncia del siniestro en los plazos supra detallados.

El productor adherido está obligado a suministrar al Ente Fiduciario y/o a la Dirección de Contingencias, a pedido de alguno, la información necesaria para verificar el accidente climático y/o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tales fines.

CARGAS DE LOS PRODUCTORES ADHERIDOS

Artículo 12°.-

- Los productores deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- Efectuar el aporte que le corresponda al Fondo Compensador Agrícola, en tiempo y forma.
- Encontrarse inscripto en el RUT-SIA, mantenerlo actualizado y cumplir con todas las reglamentaciones exigidas por la Dirección de Contingencias Climáticas.
- Declarar todos los cultivos en el RUT-SIA y mantenerlo actualizado (en caso de que al momento de la tasación la información no se encuentre actualizada, las compensaciones serán liquidadas sobre el número de hectáreas cultivadas declaradas al RUT-SIA y adheridas, o el número de hectáreas efectivamente cultivadas y en producción, el que sea menor).
- Realizar en el cultivo declarado todos los trabajos que sean necesarios para impedir el estado de abandono al que se refiere el presente.
- Efectuar la denuncia en los plazos previstos.
- Permitir el acceso irrestricto al experto perito tasador designado por el Ente Fiduciario y/o la DCC.
- No permitir daños por la entrada de ganado u otros animales al área cultivada cubierta, como cualquier agente externo que pudiere afectar los cultivos.
- Antes de la verificación del daño, si no cuenta con el consentimiento del Ente Fiduciario, únicamente realizar sobre los frutos afectados aquellos cambios que no pueden postergarse según las normas de una adecuada explotación. Cuando indefectiblemente deba iniciar la recolección de los frutos, deberá comunicar con un plazo de CINCO (5) días de preaviso a la Dirección de Contingencias Climáticas.
- Cuando haya existido necesidad imperiosa de comenzar la recolección de frutos del área asegurada y esta sufra un siniestro cubierto, se debe seguir con la labor, previendo no recolectar a modo de muestra, posibilitando la verificar el siniestro y los daños producidos;
- En este caso se deberán dejar muestras bien distribuidas en cada cuartel o cuadro de cultivo afectado, permitiendo determinar la superficie y el daño por el siniestro, tomando como referencia un vértice del o los cuarteles (noroeste, noreste, suroeste o sureste) especificando el número de hilera y planta dentro de la misma a partir del lugar donde comienzan la/as planta/s como muestra en cultivos perennes-vid y frutales y el número de surcos dejados en caso se hortalizas.
- En vid (independientemente del sistema de conducción) y frutales, el número de muestras estará determinado por la cantidad de hileras del cuartel o cuadro. Hasta 50 (cincuenta) hileras, 6 (seis) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). De 51 (cincuenta y una) a 100 (cien) hileras, 9 (nueve) plantas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). Más de 100 (cien) hileras, 12 (doce) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera).
- En hortalizas en general se dejarán 2 (dos) surcos, uno al principio y otro al final, para determinar la superficie afectada. Para cucurbitáceas se dejarán por lo menos 2 (dos) surcos con sus interfilares o camellones, ubicados del mismo modo.
- Poner a disposición de los expertos que designe el Ente Fiduciario, para verificar y determinar los daños, los medios que resulten convenientes para cumplir con el cometido y presenciar dicho procedimiento o designar un referente autorizado o un experto que lo represente a ese efecto, con facultad de suscribir el acta pertinente. En el caso de disconformidad en la tasación, continuará la obligación de mantener la muestra en las mejores condiciones, sin alteraciones.

VERIFICACIÓN DEL ACCIDENTE CLIMÁTICO

Artículo 13°.-

El Ente Fiduciario, a través del personal profesional contratado, procederá a verificar el siniestro y tasaré el daño de cada cultivo asegurado y no asegurado inscripto en el RUT-SIA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de recibida la denuncia por parte del productor adherido, según el estado fenológico del cultivo que se trate y según lo estipulado en el reglamento general de tasaciones aprobado mediante Res.N°24/2024 (IF-2024-05802067-GDEMZA-DACC#MEIYE). Esto se ajustará a la disponibilidad de peritos tasadores y demanda de pedidos de tasación realizados.

El Ente Fiduciario podrá efectuar tantas verificaciones como considere útiles para una mejor tasación del daño, designar a uno o más expertos para verificar el siniestro y realizar las indagaciones necesarias a tales fines.

TASACIÓN DE DAÑOS

Artículo 14°.-

La valuación de los daños en las parcelas o bloques de tasación se realizará de acuerdo al “Reglamento General de Tasaciones”, y su “Manual de Procedimientos para normas de peritación, sistema de supervisión y liquidación de honorarios de peritos tasadores”, reglado por la DCC mediante Resolución N° 24-DCC-2024 o la que en el futuro la reemplace (IF-2024-05802067-GDEMZA-DACC#MEIYE).

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

Artículo 15°.-

No son compensables y quedan excluidas de la cobertura del Fondo Compensador Agrícola, aun cuando hayan podido ser incluidas en el RUT-SIA, las siguientes producciones:

- Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- Cultivos bajo cubierta o invernadero.
- Las de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- Los semilleros y/o viveros o almacigueras.
- Cultivo forestal.
- Las producciones correspondientes a huertos familiares.
- Las destinadas al autoconsumo.
- Especies Asegurables que aún no entren en producción, según Normas de Peritación establecidas por la DCC mediante Res.24/2024 (cultivos en asiento).
- Cultivos que presenten vecería al momento de verificación de daño.
- Los cultivos y superficies declarados con posterioridad al cierre de cada año o fecha determinada por la autoridad de aplicación.
- Cultivos con superficie mínima de tasación: se ha establecido un límite inferior de tasación en cuanto a la superficie de los distintos cultivos. Los cuadros de cultivos que se encuentren en las propiedades por debajo de los límites que se indican a continuación, podrán estar en el RUT-SIA como de “consumo propio” o no, pero no se tasaran.
- Vid
- Conducción en espaldero, menos de 10 hileras distanciadas a 2,50 m por 100 m de largo, o menos de 0.25 ha (2500 m²)
- Conducción en parral, menos de 8 hileras distanciadas a 3 m por 100 m de largo, o menos de 0.25 ha (2500 m²)
- Frutales
- Plantas medianas o normales de carozo y pepita, incluidos damasco, nogal, granado, menos de 100 plantas o menos de 0,25 ha (2500 m²)
- Plantas grandes de damasco, nogal, castaño y olivo, menos de 25 plantas o menos de 0.25 ha (2500 m²).
- Trincheras de membrillos, menos de 500 metros lineales o menos de 0.25 ha (2500 m²).
- Hortalizas: Individualmente por especie, menos de 20 surcos o líneas de siembra distanciados a 0,50 m y de 100 m de largo, como mínimo o menos de 1000 m

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo 16°.-

La compensación será equivalente a la suma asegurada multiplicada por el porcentaje de daño correspondiente a cada cultivo, en tanto y en cuanto el porcentaje de daño del cultivo asegurado (conforme Cláusula 4) sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En caso de producirse durante el período de cobertura más de un siniestro sobre la misma unidad asegurada, los daños sucesivos se unificarán y serán compensados al productor adherido mediante una única compensación en las fechas correspondientes según párrafos subsiguientes de esta cláusula.

Para lograr esta unificación, los daños correspondientes al segundo siniestro serán calculados sobre la producción remanente del primero y lo mismo se hará con los sucesivos siniestros calculando el daño en cada caso sobre el remanente de producción sin daños. Al momento de calcular la compensación única, correspondiente al período de cobertura, se ponderará el daño producido en cada siniestro obteniéndose así el daño total del período sobre el que se efectuará el cálculo de la única compensación.

COMPENSACIÓN – LIQUIDACIÓN HORTALIZAS DE VERANO

El monto de la compensación se abonará en función de sus registros en el RUT-SIA en las fechas estipuladas en el presente, y que, una vez evaluado el daño en el/los establecimientos afectados, el porcentaje de daño determinado haya resultado igual o mayor al 50% en el total de los cultivos hortícola compensables, teniendo en cuenta su intención de siembra.

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL PRODUCTOR ADHERIDO-PAGO DE COMPENSACIÓN

Artículo 17°.-

- Si el o los siniestros se produjeran hasta el 15 de marzo de 2025, inclusive, la compensación será abonada por el Ente Fiduciario como máximo hasta el 30 de abril de 2025.
- Si el o los siniestros se produjeran entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2025, inclusive, el Ente Fiduciario abonará la compensación como máximo hasta el 31 de mayo de 2025.
- Si el o los siniestros se produjeran entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2025, el Ente Fiduciario abonará la compensación como máximo hasta el 30 de junio de 2025.
- En el caso de daños iguales o mayores al 90%, que se hubieran producido hasta el 15 de enero de 2025, inclusive, el pago de la compensación podrá realizarse la última semana del mes de marzo de 2025.

CLÁUSULA DE ESTABILIDAD DE LA COMPENSACIÓN- ACTUALIZACIÓN

Artículo 18.-

La compensación se actualizará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para ello, el Ente Fiduciario calculará la compensación de acuerdo al índice (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), conforme fechas preestablecidas en el artículo N°17.

En caso que la compensación devengada no sea percibida por el productor-beneficiario, por causas imputables al Ente Fiduciario, en las fechas estipuladas, la misma se actualizará, de acuerdo al método establecido en el presente, a la fecha de real cobro.

El Ente Fiduciario se exime de toda responsabilidad por la no percepción de la compensación, cuando ello radique en causas imputables al productor-beneficiario, aun por caso fortuito o fuerza mayor, y/o por toda culpa o negligencia en fiel cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ente Fiduciario y/o la autoridad de aplicación para el cobro.

PERITAJE EN DIVERGENCIA

Artículo 19.-

Si el productor adherido o su representante, se encontraran en disconformidad respecto al procedimiento de tasación, podrá solicitar impugnación del mismo mediante nota escrita, la cual deberá indicar datos de la propiedad y motivo fundado de la disconformidad, comunicando esta situación a la Autoridad de Aplicación (DCC) dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la tasación.

Recibida la impugnación la DCC designará un profesional (perito tasador) que realizará una nueva tasación dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la toma de conocimiento, a fin de resolver la controversia. Esto se ajustará a la disponibilidad de peritos tasadores y demanda de pedidos de tasación realizados.

El acta de tasación de Daño que este extienda tendrá el carácter de definitiva.

En los casos en que no pueda efectuarse la tasación, la DCC establecerá, a través del equipo profesional de su Subdirección de Emergencia Agropecuaria, el mecanismo alternativo para estimar los daños producidos como consecuencia de fenómenos climáticos.

Artículo 19° bis.-

En caso de que el productor o su representante se negara a firmar el acta de tasación "in situ", el perito tasador dejará constancia de ello. La DCC procederá a notificar el acta al productor en su domicilio legal o electrónico constituido, informando los plazos y los medios para impugnar en caso de disconformidad.

El plazo para impugnar ante la DCC es de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la notificación.

Recibida la impugnación, la DCC dispondrá una nueva tasación designando a tales fines un perito, quien realizará una nueva inspección. El acta de tasación de Daño que este extienda tendrá el carácter de definitiva.

En los casos en que no pueda efectuarse la tasación, la DCC establecerá, a través del equipo técnico de su Subdirección de Emergencia Agropecuaria, el mecanismo alternativo para estimar los daños producidos como consecuencia de fenómenos climáticos.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS PRODUCTOR-BENEFICIARIO

Artículo 20°.-

El cambio de titular original del interés asegurado debe ser notificado por éste a la DCC, dentro de los plazos estipulados reglamentariamente. Para que, posteriormente, en caso de ocurrir algún siniestro en fecha posterior al cambio de titularidad, el Ente Fiduciario abone la compensación correspondiente al nuevo titular de la explotación agrícola.

Artículo 20°bis.-

Lo dispuesto precedentemente se aplica a la venta forzada, en cuyo caso la notificación estará a cargo del comprador. La disposición se aplica también en los supuestos de locación y de negocios jurídicos por los cuales un tercero adquiere el derecho a retirar los frutos y productos asegurados.

No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden al titular del interés asegurado. Para este caso la autoridad de aplicación establecerá la metodología necesaria para efectuar el Cambio de Razón Social (CRS).

Estas disposiciones estarán supeditadas al procedimiento que determine el Ente Fiduciario o la autoridad de aplicación, velando por el resguardo de los derechos de los beneficiarios y efectuando todos los actos necesarios para evitar el fraude a la ley.

EXCLUSIONES DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

Artículo 21°

Los interesados en alguno de los programas de compensación que brinda el FCA solo podrán adherirse a uno de ellos. La adhesión a un programa lo excluye automáticamente de los demás.

Quienes hayan adherido a otro programa, a pesar de esta restricción, perderán la cobertura de granizo, heladas o ambas en función de su voluntad al momento de actualizar sus datos en el RUT-SIA y del cruce de información que la autoridad de aplicación efectúe.

RETICENCIA

Artículo 22°.-

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas del productor adherido, aún hecha de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido la cobertura o modificado sus condiciones, previa comprobación por el Ente Fiduciario del verdadero estado de las cosas, hace nulo el beneficio de la compensación del daño.

ABANDONO

Artículo 23°.-

El productor adherido no puede hacer abandono de la plantación afectada por el accidente climático.

Será considerada en estado de abandono, a juicio del experto o Perito Tasador, la explotación cuyos cultivos se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Faltante injustificado de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del número de plantas con el cual fue implantado el cultivo.
2. Fallas graves en la estructura de sostén de los cultivos que lo requieran.
3. Faltas evidentes de las labores culturales mínimas para cada clase de cultivo, que hayan causado una notoria disminución en la capacidad productiva, al momento de la verificación. Cuando esta disminución de la capacidad productiva resulte permanente se consignará en observaciones "ABANDONADO" debiendo el productor modificar el RUT-SIA, quedando facultada la DCC para dar de baja de oficio dicho cultivo del RUT-SIA.

Cuando la disminución de la capacidad productiva del cultivo, esté producida por factores anteriores a la contingencia, que puedan revertirse con posterioridad (déficit hídrico, etc.) se consignará en observaciones "SIN PRODUCCIÓN".

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Artículo 24°.-

El incumplimiento del productor adherido de las obligaciones y cargas impuestas por el presente Reglamento, atribuible a su culpa o negligencia, producirá la caducidad de sus derechos.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

Artículo 25°.-

Los gastos necesarios para verificar el accidente climático y liquidar el daño compensable están a cargo del Ente Fiduciario, siempre y cuando no hayan sido causados por indicaciones inexactas del productor adherido.

Se dispondrá de un tope de cinco (5) peritajes a cargo del Ente Fiduciario por temporada agrícola, excediendo este límite quedará a cargo del productor adherido.

PRENDA

Artículo 26°.-

Cuando el acreedor prendario con registro le hubiera notificado al Ente Fiduciario la existencia del gravamen sobre el bien con cobertura del Fondo Compensador Agrícola, el Ente Fiduciario no pagará la compensación sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de los SIETE (7) días hábiles, desde que ella resulte exigible. Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Ente Fiduciario consignará judicialmente la suma debida.

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

Artículo 27°.-

Las denuncias, declaraciones y comunicaciones previstas en este reglamento, serán recibidas por el Ente Fiduciario, en las Delegaciones de la Dirección de Contingencias Climática o los respectivos domicilios electrónicos oficiales, mientras que las comunicaciones dirigidas al productor adherido, serán realizadas en el domicilio legal o electrónico, que éste declare al inscribirse o al actualizar el RUT-SIA.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Artículo 28°.-

Todos los días indicados en el presente reglamento se computarán corridos, salvo que expresamente se hubiera manifestado lo contrario.

PRESCRIPCIÓN

Artículo 29°.-

Las acciones fundadas en el presente reglamento prescriben en el plazo de TRES (3) años, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Los actos del procedimiento establecido por la ley o el presente reglamento para la liquidación del daño, interrumpen la prescripción para el cobro de la compensación.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Artículo 30°.-

Las partes fijan domicilio en el exordio del presente reglamento. Toda controversia judicial que se plantee entre el productor adherido y el Ente Fiduciario, que no hubiera sido resuelta en las instancias administrativas, con relación al presente reglamento, serán dirimidas ante los Tribunales competentes de la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro que pudiere corresponderles, incluso el federal.

Artículo 31°.-

Si la controversia judicial fuera deducida por un productor adherido o en su contra, el Ente Fiduciario se someterá a los Tribunales Ordinarios que sean competentes en los ámbitos territoriales donde se ubiquen las unidades productivas cuya cobertura sea causa del litigio.

NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

Artículo 32°.-

El Ente Fiduciario y la autoridad de aplicación (DCC), a través de sus páginas web, pondrán a disposición de los productores inscriptos en el RUT-SIA las boletas de pago, previo al inicio de la temporada agrícola 2024/2025. La información contenida en la boleta será según los datos declarados por éste antes del inicio de cada temporada.

Asimismo, los organismos citados publicarán el presente Reglamento a través de los medios que estimen convenientes y tengan mayor difusión.

BOLETA DE PAGO

Artículo 33°.-

Las boletas de pago deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Periodo agrícola.
- Monto de Cuota de Aporte.
- Fecha de vencimiento de cuota.
- Vigencia del beneficio de compensación.
- Nombre y apellido del productor -individual- y CUIT-CUIL.
- Accidentes climáticos cubiertos.
- Tipo y Superficie de Cultivos compensables declarados en el RUT-SIA..

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 34°.-

Con el fin de fomentar la adhesión y lograr una amplia participación de los productores agrícolas mencionados en el artículo 4°, que participen en esquemas de integración horizontal o asociativa, el Ente Fiduciario podrá suscribir convenios particulares con entidades de integración horizontal o asociativas.

INFORMES

Artículo 35°.-

El Ente Fiduciario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, al finalizar los pagos de las compensaciones por daño, informe pormenorizado de la temporada, en el cual conste el monto abonado, superficie y número de RUT-SIA de cada uno y de la totalidad de los productores adheridos y que hayan resultados compensados.

MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 36°.-

El contenido del presente reglamento podrá ser modificado por decisión unánime del Comité Ejecutivo, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la operatoria.-

ANEXO I

DEFINICIONES

Las siguientes expresiones se utilizarán en el presente reglamento conforme los significados que se indican para cada una de ellas:

- **Aporte:** es la suma de dinero que tiene que abonar el productor, previamente inscrito en el RUT-SIA, al Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola, para ser considerado adherido y resultar beneficiario de la compensación por daños.
- **Cultivos Compensables:** la información proporcionada por los productores adheridos en la declaración jurada de Inscripción en el Registro Permanente del Uso de la Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4.438), RUT-SIA.
- **Cereales para forraje:** se consideran aquellas que, aunque sean utilizadas para consumo propio, respondan a Maíz Forrajera Anual y/o Maíz para Grano.
- **Comité Ejecutivo:** es el órgano integrado por representantes del Ministerio de Producción, que tiene a su cargo las funciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.
- **es la que establezca el Comité Ejecutivo por hectárea de cultivo en producción declarado en el RUT-SIA.** La compensación se determinará por hectárea de cultivo dañado al 100%. Para la temporada 2024/2025 la compensación establecida es de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), para vid y frutales; y pesos CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000) para hortícolas.
- **Contrato de Fideicomiso o Contrato:** es el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola suscrito en fecha 02 de octubre de 2012; y sus correspondientes addendas.
- **Cultivos compensables:** Cultivos de hortalizas de verano, maíz cereal/grano y maíz forrajero implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza declarados en el Registro Permanente del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438).
- **Cultivos hortícola compensables:** son aquellos definidos en esta cláusula como "Hortalizas de verano", declarando su intención de siembra en el RUT, que estén al momento de ocurrencia del accidente climático implantados, ya sea por siembra o trasplante; que hayan enraizado y que se encuentren en el estado vegetativo y/o reproductivo descrito como Estadío 12 (segunda hoja verdadera desplegada) o superior, de la Escala General de estadíos de las plantas monocotiledóneas y dicotiledóneas de la Codificación BBCH (Meier y otros – 1994).
- **Daño compensable:** El Ente Fiduciario compensará al productor adherido, el daño causado por la incidencia directa y exclusiva del granizo a los frutos logrados o producción comercializable de los cultivos cubiertos, aun cuando concorra con otros fenómenos meteorológicos, causas fisiológicas, enfermedades o plagas, para lo cual estos deberán ser descontados.
- **Se considerará daño,** exclusivamente, a toda pérdida parcial o total en cantidad o porcentaje del número de frutos o producción comercializable del cultivo cubierto, no referidas a las pérdidas de calidad, como consecuencia de una contingencia adversa de granizo.
- **Establecimiento agrícola:** es cada inmueble rural registrado en el Registro Permanente del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438) dedicado a la producción, reproducción y/o comercialización primaria, en forma directa o indirecta de productos agrícolas, independientemente de la condición de tenencia del predio utilizado para la obtención de los mencionados productos, con el fin de obtener un beneficio económico.
- **Perito tasador de daños,** Ingeniero Agrónomo inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, con la matrícula provincial habilitada al día, inscripto en el Registro de Peritos Tasadores establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1953/04 y, capacitado y habilitado por la DCC.
- **Fiduciante:** es la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Producción.
- **Fiduciario:** es Mendoza Fiduciaria S.A.
- **Fruto dañado compensable por granizo:** Es todo aquel que presenta una lesión en forma de contusión o laceración típica causada por efecto de un golpe de granizo y/o aquel fruto que, por

igual causa, no esté adherido al pedúnculo y haya caído de la planta al suelo, o haya sido destruido parcial o completamente, aun estando adherido a la planta por efecto del granizo y/o que haya perdido la aptitud para su consumo en fresco o industrialización.

- Frutos logrados: son aquellos frutos o partes vegetales comestibles que configuren la cosecha del cultivo o producción normal comercializable del vegetal.
- Precipitaciones sólidas de agua que produzcan lesiones en los frutos o caídas de las plantas que los soportan, en los cultivos compensables.
- Hortalizas de verano: se consideran hortalizas de verano a los cultivos de acelga, achicoria, ají, alcaucil, arveja, batata, berenjena, calabaza, cebolla, cebolla de verdeo, poroto chaucha, maíz para choclo, espárrago, frutilla, haba, hinojo, lechuga, melón, orégano, papa, pepino, perejil, pimienta, poroto seco, radicheta, remolacha, repollito de bruselas, repollo, sandía, tomate, zanahoria, zapallito y zapallo.
- Intención de Siembra: Se aplica solamente para el caso de hortalizas de verano, donde el productor declara la superficie que espera cultivar al momento de actualizar el RUT, que puede o no coincidir con lo efectivamente cultivado al momento de la tasación de daños.
- Normas de Peritación Básicas: son las líneas básicas de actuación, dictadas por la DCC, Resolución N° 24-DCC-2024 y sus modificatorias, que deben tener en cuenta los Expertos Peritos Tasadores, al momento de evaluar, "in situ", los Daños Compensables en los cultivos (reglamento general de tasaciones).
- Operatoria: es el procedimiento instrumentado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza, que será llevado a cabo por el Fiduciario del "Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola", en colaboración con la Dirección de Contingencias Climáticas, de conformidad con lo establecido en respectivo contrato de Fideicomiso y el presente Reglamento.
- Productores adheridos: son los sujetos que cumplen con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, y a quienes va destinada la compensación.
- Sistema de cobertura: son las distintas opciones que otorga al sistema a los productores adheridos. Durante la temporada 2024/2025 solamente regirá un nivel básico de cobertura.
- Suma compensable: La suma a compensar por hectárea o base de compensaciones multiplicada por la superficie implantada de cada uno de los cultivos cubiertos de la unidad registrada, expresada en HECTÁREAS (has), por el porcentaje de daño evaluado por el experto.
- Sumas máximas compensables por hectárea: El importe que resulta de la Base de compensaciones para la aplicación de una cobertura a los productores adheridos, contra el daño producido por el Granizo, en cultivos bajo riego de la Provincia de Mendoza, expresadas en PESOS POR HECTÁREA (\$/ha) al cien por ciento (100%).
- Temporada agrícola: se considera al período comprendido entre el 01 de septiembre de un año y el 31 de mayo del año siguiente.
- Unidad compensable: cada uno de los establecimientos agrícolas linderos o no que, pertenecientes a un mismo productor adherido, tengan implantados al menos uno de los cultivos descritos como cubiertos por el presente reglamento.

ANEXO II

DETALLE DE APORTES

1. a) Cuadro de detalle de aportes por ha; temporada 2024-2025:

	CENTRO Y NORTE	ESTE	SUR
VID Y FRUTALES	\$12.000	\$30.000	\$38.000
HORTALIZAS DE VERANO	\$5.280	\$6.480	\$7.920

DETALLE DE COMPENSACIÓN

Suma Máxima Compensable por ha; temporada 2024-2025:

--	--

CULTIVO	COMPENSACIÓN BASE (\$/HA AL 100% DAÑO)
VID, FRUTALES	\$1.500.000
HORTALIZAS DE VERANO	\$120.000

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

COMITÉ EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN "FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA" DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

ACTA N°828

En la Ciudad de Mendoza a los trece (13) días del mes de agosto, siendo las 10.00hs, en la sede de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia, sita en calle Peltier N° 350 de Ciudad 6° Piso, Cuerpo Central de Casa de Gobierno, Mendoza, se reúnen los integrantes del Comité Ejecutivo del mencionado fideicomiso: el Lic. Eluani, Julio Omar (Director de Contingencias Climáticas) el Ing. Alfredo Draque (Director de Agricultura) y la Lic. Sandra Tennerini (Directora General de Administración).

El Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola, RESUELVE aprobar el REGLAMENTO DE CONDICIONES DE OPERATORIA PARA PRODUCTORES CON SUPERFICIE CULTIVADA HASTA 30 HA DEL FCA AFECTADOS POR GRANIZO Y/O HELADAS TARDÍAS O PRIMAVERALES DENOMINADO "PROGRAMA DE COBERTURA INTEGRAL", para la temporada 2024/2025, que como ANEXO se incorpora a la presente. Asimismo, se instruye a efectuar la publicación en el boletín oficial de la provincia de Mendoza.

PROGRAMA DE PROGRAMA DE COBERTURA INTEGRAL

REGLAMENTO DE CONDICIONES DE OPERATORIA PARA PRODUCTORES CON SUPERFICIE CULTIVADA HASTA 30 HA DEL FCA AFECTADOS POR GRANIZO Y/O HELADAS TARDÍAS O PRIMAVERALES

TEMPORADA 2024/2025

OBJETO

Artículo 1.-

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales y particulares del Fondo Compensador Agrícola (FCA), destinado a compensar a los productores de vides, frutales, hortalizas de verano, maíz grano y/o forrajes con superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, afectados por heladas tardías o primaverales y/o granizo.

LEY DE LAS PARTES

Artículo 2.-

Las partes contratantes se someten a las disposiciones del presente reglamento y sus modificaciones, como así también a toda reglamentación emitida por la por la Provincia de Mendoza, que mediante la Dirección de Contingencias Climáticas -en adelante DCC-, dependiente del Ministerio de Producción, ejerce facultades de autoridad de aplicación y control, en virtud de lo normado Ley N°4438, Ley N°9501, Decreto N°1624/12 y Decreto N°2162/12.

PERIODO DE COBERTURA

Artículo 3.-

El inicio de la cobertura se contará desde las cero (00:00 hs) horas del día 01 de septiembre de 2024. En tanto que, la finalización de la cobertura se verificará desde las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59 hs) del día 31 de mayo de 2025; o cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los frutos hayan alcanzado la madurez de recolección para cada especie o variedad; o en el momento en que se haya superado el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la recolección de los frutos o producción normal comercializable de los cultivos compensables, lo que ocurra primero.

La inspección previa de los cultivos cubiertos es facultad del Ente Fiduciario o de la Autoridad de Aplicación, quien en el caso de efectuarla asumirá el respectivo costo de la misma. La inspección previa no generará ninguna limitación respecto del inicio y/o monto de la cobertura.

ADHESIÓN

Artículo 4.-

Podrán adherirse los productores de vides, frutales, hortalizas de verano, maíz grano y/o forrajes cuyas propiedades tengan una superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, debidamente inscriptos en el Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA).

ADHERENTES PROVISORIOS

Aquellos productores de vides, frutales, hortalizas de verano, maíz grano y/o forrajes con superficie cultivada en producción de hasta treinta (30) hectáreas, que al momento de la adhesión al presente programa se encuentren incorporados al Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA) en "forma provisoria" y en proceso de regularización de su situación registral podrán adherir, al presente programa, en condición de "adherentes provisorios".

Para que su adhesión quede perfeccionada, deberán encontrarse debidamente inscriptos en "forma definitiva" al Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA) en la fecha que la autoridad de aplicación establezca. Aquellos productores que no cumplan con este requisito perderán el derecho a ser compensado, en caso que corresponda. Asimismo, en caso de haber efectuado el pago del aporte, sea pago anual o en cuotas, perderá el derecho a exigir su devolución o repetición.

La DCC, como autoridad de aplicación, deberá informar la situación registral de los productores circunscritos a esta condición, a fin de determinar el derecho a ser beneficiarios de la compensación que corresponda.

ADHESIÓN PLENA

Artículo 5.-

Se considera productor adherido aquellos mencionados en el Artículo 4° que hayan abonado la cuota de adhesión (primer cuota) o el aporte anual dentro de los plazos establecidos en este reglamento y se encuentren debidamente inscriptos en el Registro Permanente del Uso de la Tierra (RUT-SIA).

En caso que el productor haya decidido optar por la modalidad de pago en cuotas del aporte, deberá cumplir, en tiempo y forma, con el pago de las cuatro (4) cuotas estipuladas, para que su adhesión se vea perfeccionada.

MODALIDAD DE PAGO-APORTES

Artículo 6.-

El aporte se podrá abonar en un único pago anual, con vencimiento al seis (6) de septiembre del 2024, o en cuatro (4) cuotas consecutivas con vencimiento: la primera, el seis (6) de septiembre del 2024, inclusive; la segunda, el dieciséis (16) de septiembre del 2024, inclusive; la tercera, el dieciséis (16) de octubre del 2024, inclusive; y, la cuarta, el dieciocho (18) de noviembre del 2024, inclusive.

INCUMPLIMIENTO-MORA

Artículo 7.-

El productor que, habiendo optado por el pago en cuotas, no haya dado cumplimiento, en tiempo y forma, con el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota, incurrirá en mora automática por el vencimiento del plazo estipulado. Operada la mora, el Ente Fiduciario establecerá un mecanismo de cobro que incluirá un interés compensatorio del 125% de la tasa activa nominal anual de la cartera de créditos del Banco de la Nación Argentina.

La mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota provocará la suspensión del derecho a favor de los beneficiarios.

Para el caso de que la mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta cuota se extienda por un plazo mayor a treinta (30) días corridos se producirá la caducidad del derecho para la temporada en curso, sin derecho a la repetición de los pagos efectuados.

La cuota de adhesión (primer cuota) o el pago anual vencerán automáticamente al cumplirse el plazo establecido en el artículo 6°, dando lugar a la caducidad del derecho. No obstante, el Ente Fiduciario, por decisión del Comité Ejecutivo del FCA, podrá, por razones fundadas, prorrogar el plazo de adhesión y del esquema de cuotas para configurar la adhesión plena.

CLÁUSULA DE ESTABILIDAD

Artículo 8.-

En el caso que el productor haya optado por el pago en cuotas del aporte, el Ente Fiduciario actualizará los montos de la segunda, tercera o cuarta cuota de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos(INDEC). Asimismo, en caso de haber operado la mora en el pago de la segunda, tercera o cuarta se aplicará el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos(INDEC), para su cálculo.

DAÑO COMPENSABLE

Artículo 9.-

Entiéndase por daño compensable al daño causado por incidencia directa y exclusiva del granizo y/o heladas tardías o primaverales, a los frutos logrados o producción comercializable de los cultivos que se encuentren declarados, por el productor adherido, mediante declaración jurada en el RUT-SIA (Decreto Ley N°4438), y sean compensables de acuerdo a lo determinado en el presente reglamento, aun cuando concorra con otros fenómenos meteorológicos, causas fisiológicas, enfermedades o plagas para los cuales estos serán descontados.

Cuando el daño constatado sea igual o superior a noventa por ciento (90%), se considerará del cien por ciento (100%) para la liquidación de la compensación.

CULTIVOS COMPENSABLES

Artículo 10.-

Quedan comprendidos como cultivos compensables, los siguientes:

- Cultivos de vides y/o frutales implantados y en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.
- Cultivos de vides y/o frutales implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.
- Cultivos hortícolas de verano implantados en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA; hortícolas de verano declarados como "intención de siembra" en el RUT-SIA y que estén, al momento de ocurrencia del accidente climático, implantados, ya sea por siembra o trasplante; que hayan enraizado y que se encuentren en el estado vegetativo y/o reproductivo descrito como Estadío 12 (segunda hoja verdadera desplegada) o superior, de la Escala General de Estadíos de las plantas monocotiledóneas y dicotiledóneas de la Codificación BBCH.
- Maíz grano y/o forraje, implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza, debidamente declarados en el RUT-SIA.

DENUNCIA DEL ACCIDENTE CLIMÁTICO

Artículo 11.-

El productor deberá realizar la denuncia del siniestro sufrido, ingresando a la página del RUT-SIA (<https://sia.mendoza.gov.ar>) con su usuario, en los plazos preestablecidos en el presente reglamento. En caso de impedimento podrá dirigirse a la delegación de la DCC más próxima para efectivizar la solicitud. La cual, a través del personal que disponga al efecto, en las Delegaciones y/o Centros Receptores, correspondientes a cada oasis productivo donde se ubican los cultivos bajo riesgo, previa habilitación de distritos, procederá a coadyuvar al productor a efectuar la correspondiente denuncia. El productor deberá efectuar la denuncia del siniestro en los siguientes plazos:

- luego de VEINTE (20) días corridos, contados desde el día siguiente de producida la contingencia, el productor cuenta con un plazo de DIEZ (10) días hábiles para realizar la denuncia de la contingencia;
- a partir del día siguiente a la tormenta, el productor cuenta con DIEZ (10) días hábiles para realizar la denuncia de la contingencia.

El productor adherido perderá el derecho a ser compensado si deja de cumplir con la denuncia del siniestro en los plazos supra detallados.

*El plazo para la recepción de la comunicación del accidente climático, para el caso de heladas tardías o primaverales, se extiende por un período de espera de VEINTE (20) días corridos a partir de la fecha de ocurrencia del accidente climático, para comenzar a considerar los diez (10) días hábiles administrativos determinados ut supra, en atención a que la manifestación y evolución de los síntomas de los daños producidos por las heladas, necesitan de un mayor tiempo para su correcta identificación y valoración.

El productor adherido está obligado a suministrar al Ente Fiduciario y/o a la Dirección de Contingencias, a pedido de alguno, la información necesaria para verificar el accidente climático y/o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tales fines.

CARGAS DE LOS PRODUCTORES ADHERIDOS

Artículo 12°.-

Los productores deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Efectuar el aporte que le corresponda al Fondo Compensador Agrícola, en tiempo y forma.
- Encontrarse inscripto en el RUT-SIA, mantenerlo actualizado y cumplir con todas las reglamentaciones exigidas por la Dirección de Contingencias Climáticas.
- Declarar todos los cultivos en el RUT-SIA y mantenerlo actualizado (en caso de que al momento de la tasación la información no se encuentre actualizada, las compensaciones serán liquidadas sobre el número de hectáreas cultivadas declaradas al RUT-SIA y adheridas, o el número de hectáreas efectivamente cultivadas y en producción, el que sea menor).
- Realizar en el cultivo declarado todos los trabajos que sean necesarios para impedir el estado de abandono al que se refiere el presente.
- Efectuar la denuncia en los plazos previstos.
- Permitir el acceso irrestricto al experto perito tasador designado por el Ente Fiduciario y/o la DCC.
- No permitir daños por la entrada de ganado u otros animales al área cultivada cubierta, como cualquier agente externo que pudiere afectar los cultivos.
- Antes de la verificación del daño, si no cuenta con el consentimiento del Ente Fiduciario, únicamente realizar sobre los frutos afectados aquellos cambios que no pueden postergarse según las normas de una adecuada explotación. Cuando indefectiblemente deba iniciar la recolección de los frutos, deberá comunicar con un plazo de CINCO (5) días de preaviso a la Dirección de Contingencias Climáticas.
- Cuando haya existido necesidad imperiosa de comenzar la recolección de frutos del área asegurada y esta sufra un siniestro cubierto, se debe seguir con la labor, previendo no recolectar a modo de muestra, posibilitando verificar el siniestro y los daños producidos;
- En este caso se deberán dejar muestras bien distribuidas en cada cuartel o cuadro de cultivo afectado, permitiendo determinar la superficie y el daño por el siniestro, tomando como referencia un vértice del o los cuarteles (noroeste, noreste, suroeste o sureste) especificando el número de hilera y planta dentro de la misma a partir del lugar donde comienzan la/s planta/s como muestra en cultivos perennes-vid y frutales y el número de surcos dejados en caso se hortalizas.
- En vid (independientemente del sistema de conducción) y frutales, el número de muestras estará determinado por la cantidad de hileras del cuartel o cuadro. Hasta 50 (cincuenta) hileras, 6 (seis) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). De 51 (cincuenta y una) a 100 (cien) hileras, 9 (nueve) plantas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). Más de 100 (cien) hileras, 12 (doce) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera).
- En hortalizas en general se dejarán 2 (dos) surcos, uno al principio y otro al final, para determinar la superficie afectada. Para cucurbitáceas se dejarán por lo menos 2 (dos) surcos con sus interfilares o camellones, ubicados del mismo modo.
- Poner a disposición de los expertos que designe el Ente Fiduciario, para verificar y determinar los daños, los medios que resulten convenientes para cumplir con el cometido y presenciar dicho procedimiento o designar un referente autorizado o un experto que lo represente a ese efecto, con facultad de suscribir el acta pertinente. En el caso de disconformidad en la tasación, continuará la obligación de mantener la muestra en las mejores condiciones, sin alteraciones.

VERIFICACIÓN DEL ACCIDENTE CLIMÁTICO

Artículo 13°.-

El Ente Fiduciario, a través del personal profesional contratado, procederá a verificar el siniestro y tasará el daño de cada cultivo asegurado y no asegurado inscripto en el RUT-SIA, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde la fecha de recibida la denuncia por parte del productor adherido, según el estado fenológico del cultivo que se trate y según lo estipulado en el reglamento general de tasaciones aprobado mediante Res.N°24/2024 (IF-2024-05802067-GDEMZA-DACC#MEIYE). Esto se ajustará a la disponibilidad de peritos tasadores y demanda de pedidos de tasación realizados.

El Ente Fiduciario podrá efectuar tantas verificaciones como considere útiles para una mejor tasación del daño, designar a uno o más expertos para verificar el siniestro y realizar las indagaciones necesarias a

tales fines.

TASACIÓN DE DAÑOS

Artículo 14°.-

La valuación de los daños en las parcelas o bloques de tasación se realizará de acuerdo al “Reglamento General de Tasaciones”, y su “Manual de Procedimientos para normas de peritación, sistema de supervisión y liquidación de honorarios de peritos tasadores”, reglado por la DCC mediante Resolución N° 24-DCC-2024 o la que en el futuro la reemplace (IF-2024-05802067-GDEMZA-DACC#MEIYE).

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN

Artículo 15°.-

No son compensables y quedan excluidas de la cobertura del Fondo Compensador Agrícola, aun cuando hayan podido ser incluidas en el RUT-SIA, las siguientes producciones:

- Las de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.
- Cultivos bajo cubierta o invernadero.
- Las de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- Los semilleros y/o viveros o almacigueras.
- Cultivo forestal.
- Las producciones correspondientes a huertos familiares.
- Las destinadas al autoconsumo.
- Especies Asegurables que aún no entren en producción, según “Reglamento General de Tasaciones”, Res.24/2024 (cultivos en asiento).
- Cultivos que presenten vecería al momento de verificación de daño.
- Los cultivos y superficies declarados con posterioridad al cierre de cada año o fecha determinada por la autoridad de aplicación.
- Cultivos con superficie mínima de tasación: se ha establecido un límite inferior de tasación en cuanto a la superficie de los distintos cultivos. Los cuadros de cultivos que se encuentren en las propiedades por debajo de los límites que se indican a continuación, podrán estar en el RUT-SIA como de “consumo propio” o no, pero no se tasaran.
- Vid
- Conducción en espaldero, menos de 10 hileras distanciadas a 2,50 m por 100 m de largo, o menos de 0.25 ha (2500 m²)
- Conducción en parral, menos de 8 hileras distanciadas a 3 m por 100 m de largo, o menos de 0.25 ha (2500 m²)
- Frutales
- Plantas medianas o normales de carozo y pepita, incluidos damasco, nogal, granado, menos de 100 plantas o menos de 0,25 ha (2500 m²)
- Plantas grandes de damasco, nogal, castaño y olivo, menos de 25 plantas o menos de 0.25 ha (2500 m²).
- Trincheras de membrillos, menos de 500 metros lineales o menos de 0.25 ha (2500 m²).
- Hortalizas: Individualmente por especie, menos de 20 surcos o líneas de siembra distanciados a 0,50 m y de 100 m de largo, como mínimo o menos de 1000 m

CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo 16°.-

La compensación será equivalente a la suma asegurada multiplicada por el porcentaje de daño

correspondiente a cada cultivo, en tanto y en cuanto el porcentaje de daño del cultivo asegurado (conforme Cláusula 4) sea igual o superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%).

En caso de producirse durante el período de cobertura más de un siniestro sobre la misma unidad asegurada, los daños sucesivos se unificarán y serán compensados al productor adherido mediante una única compensación en las fechas correspondientes según párrafos subsiguientes de esta cláusula.

Para lograr esta unificación, los daños correspondientes al segundo siniestro serán calculados sobre la producción remanente del primero y lo mismo se hará con los sucesivos siniestros calculando el daño en cada caso sobre el remanente de producción sin daños. Al momento de calcular la compensación única, correspondiente al período de cobertura, se ponderará el daño producido en cada siniestro obteniéndose así el daño total del período sobre el que se efectuará el cálculo de la única compensación.

COMPENSACIÓN – LIQUIDACIÓN HORTALIZAS DE VERANO

El monto de la compensación se abonará en función de sus registros en el RUT-SIA en las fechas estipuladas en el presente, y que, una vez evaluado el daño en el/los establecimientos afectados, el porcentaje de daño determinado haya resultado igual o mayor al 50% en el total de los cultivos hortícola compensables, teniendo en cuenta su intención de siembra.

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL PRODUCTOR ADHERIDO-PAGO DE COMPENSACIÓN

Artículo 17°.-

- Si el o los siniestro se produjeran hasta el 15 de marzo de 2025, inclusive, la compensación será abonada por el Ente Fiduciario como máximo hasta el 30 de abril de 2025.
- Si el o los siniestros se produjeran entre el 16 de marzo y el 30 de abril de 2025, inclusive, el Ente Fiduciario abonará la compensación como máximo hasta el 31 de mayo de 2025.
- Si el o los siniestros se produjeran entre el 1 de mayo y el 31 de mayo de 2025, el Ente Fiduciario abonará la compensación como máximo hasta el 30 de junio de 2025.
- En el caso de daños iguales o mayores al 90%, que se hubieran producido hasta el 15 de enero de 2025, inclusive, el pago de la compensación podrá realizarse la última semana del mes de marzo de 2025.

CLÁUSULA DE ESTABILIDAD DE LA COMPENSACIÓN- ACTUALIZACIÓN

Artículo 18.-

La compensación se actualizará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para ello, el Ente Fiduciario calculará la compensación de acuerdo al índice (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), conforme fechas preestablecidas en el artículo N°17.

En caso que la compensación devengada no sea percibida por el productor-beneficiario, por causas imputables al Ente Fiduciario, en las fechas estipuladas, la misma se actualizará, de acuerdo al método establecido en el presente, a la fecha de real cobro.

El Ente Fiduciario se exime de toda responsabilidad por la no percepción de la compensación, cuando ello radique en causas imputables al productor-beneficiario, aun por caso fortuito o fuerza mayor, y/o por toda culpa o negligencia en fiel cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ente Fiduciario y/o la autoridad de aplicación para el cobro.

PERITAJE EN DIVERGENCIA

Artículo 19.-

Si el productor adherido o su representante, se encontraran en disconformidad respecto al procedimiento de tasación, podrá solicitar impugnación del mismo mediante nota escrita, la cual deberá indicar datos de la propiedad y motivo fundado de la disconformidad, comunicando esta situación a la Autoridad de Aplicación (DCC) dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la tasación.

Recibida la impugnación la DCC designará un profesional (perito tasador) que realizará una nueva tasación dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la toma de conocimiento, a fin de resolver la controversia. Esto se ajustará a la disponibilidad de peritos tasadores y demanda de pedidos de tasación realizados.

El acta de tasación de Daño que este extienda tendrá el carácter de definitiva.

En los casos en que no pueda efectuarse la tasación, la DCC establecerá, a través del equipo profesional de su Subdirección de Emergencia Agropecuaria, el mecanismo alternativo para estimar los daños producidos como consecuencia de fenómenos climáticos.

Artículo 19° bis.-

En caso de que el productor o su representante se negara a firmar el acta de tasación "in situ", el perito tasador dejará constancia de ello. La DCC procederá a notificar el acta al productor en su domicilio legal o electrónico constituido, informando los plazos y los medios para impugnar en caso de disconformidad.

El plazo para impugnar ante la DCC es de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la notificación.

Recibida la impugnación, la DCC dispondrá una nueva tasación designando a tales fines un perito, quien realizará una nueva inspección. El acta de tasación de Daño que este extienda tendrá el carácter de definitiva.

En los casos en que no pueda efectuarse la tasación, la DCC establecerá, a través del equipo técnico de su Subdirección de Emergencia Agropecuaria, el mecanismo alternativo para estimar los daños producidos como consecuencia de fenómenos climáticos.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS PRODUCTOR-BENEFICIARIO

Artículo 20°.-

El cambio de titular original del interés asegurado debe ser notificado por éste a la DCC, dentro de los plazos estipulados reglamentariamente. Para que, posteriormente, en caso de ocurrir algún siniestro en fecha posterior al cambio de titularidad, el Ente Fiduciario abone la compensación correspondiente al nuevo titular de la explotación agrícola.

Artículo 20°bis.-

Lo dispuesto precedentemente se aplica a la venta forzada, en cuyo caso la notificación estará a cargo del comprador. La disposición se aplica también en los supuestos de locación y de negocios jurídicos por los cuales un tercero adquiere el derecho a retirar los frutos y productos asegurados.

No se aplica a la transmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden al titular del interés asegurado. Para este caso la autoridad de aplicación establecerá la metodología necesaria para efectuar el Cambio de Razón Social (CRS).

Estas disposiciones estarán supeditadas al procedimiento que determine el Ente Fiduciario o la autoridad de aplicación, velando por el resguardo de los derechos de los beneficiarios y efectuando todos los actos necesarios para evitar el fraude a la ley.

EXCLUSIONES DEL FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

Artículo 21°

Los interesados en alguno de los programas de compensación que brinda el FCA solo podrán adherirse a uno de ellos. La adhesión a un programa lo excluye automáticamente de los demás.

Quienes hayan adherido a otro programa, a pesar de esta restricción, perderán la cobertura de granizo, heladas o ambas en función de su voluntad al momento de actualizar sus datos en el RUT-SIA y del cruce de información que la autoridad de aplicación efectúe.

RETICENCIA

Artículo 22°.-

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas del productor adherido, aún hecha de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido la cobertura o modificado sus condiciones, previa comprobación por el Ente Fiduciario del verdadero estado de las cosas, hace nulo el beneficio de la compensación del daño.

ABANDONO

Artículo 23°.-

El productor adherido no puede hacer abandono de la plantación afectada por el accidente climático.

Será considerada en estado de abandono, a juicio del experto o Perito Tasador, la explotación cuyos cultivos se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:

1. Faltante injustificado de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del número de plantas con el cual fue implantado el cultivo.
2. Fallas graves en la estructura de sostén de los cultivos que lo requieran.
3. Faltas evidentes de las labores culturales mínimas para cada clase de cultivo, que hayan causado una notoria disminución en la capacidad productiva, al momento de la verificación. Cuando esta disminución de la capacidad productiva resulte permanente se consignará en observaciones "ABANDONADO" debiendo el productor modificar el RUT-SIA, quedando facultada la DCC para dar de baja de oficio dicho cultivo del RUT-SIA.

Cuando la disminución de la capacidad productiva del cultivo, esté producida por factores anteriores a la contingencia, que puedan revertirse con posterioridad (déficit hídrico, etc.) se consignará en observaciones "SIN PRODUCCIÓN".

CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

Artículo 24°.-

El incumplimiento del productor adherido de las obligaciones y cargas impuestas por el presente Reglamento, atribuible a su culpa o negligencia, producirá la caducidad de sus derechos.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

Artículo 25°.-

Los gastos necesarios para verificar el accidente climático y liquidar el daño compensable están a cargo del Ente Fiduciario, siempre y cuando no hayan sido causados por indicaciones inexactas del productor adherido.

Se dispondrá de un tope de cinco (5) peritajes a cargo del Ente Fiduciario por temporada agrícola, excediendo este límite quedará a cargo del productor adherido.

PRENDA

Artículo 26°.-

Cuando el acreedor prendario con registro le hubiera notificado al Ente Fiduciario la existencia del gravamen sobre el bien con cobertura del Fondo Compensador Agrícola, el Ente Fiduciario no pagará la compensación sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de los SIETE (7) días hábiles, desde que ella resulte exigible. Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el Ente Fiduciario consignará judicialmente la suma debida.

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

Artículo 27°.-

Las denuncias, declaraciones y comunicaciones previstas en este reglamento, serán recibidas por el Ente Fiduciario, en las Delegaciones de la Dirección de Contingencias Climática o los respectivos domicilios electrónicos oficiales, mientras que las comunicaciones dirigidas al productor adherido, serán realizadas en el domicilio legal o electrónico, que éste declare al inscribirse o al actualizar el RUT-SIA.

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Artículo 28°.-

Todos los días indicados en el presente reglamento se computarán corridos, salvo que expresamente se hubiera manifestado lo contrario.

PRESCRIPCIÓN

Artículo 29°.-

Las acciones fundadas en el presente reglamento prescriben en el plazo de TRES (3) años, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. Los actos del procedimiento establecido por la ley o el presente reglamento para la liquidación del daño, interrumpen la prescripción para el cobro de la compensación.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Artículo 30°.-

Las partes fijan domicilio en el exordio del presente reglamento. Toda controversia judicial que se plantee entre el productor adherido y el Ente Fiduciario, que no hubiera sido resuelta en las instancias administrativas, con relación al presente reglamento, serán dirimidas ante los Tribunales competentes de la Provincia de Mendoza, con renuncia a cualquier otro que pudiese corresponderles, incluso el federal.

Artículo 31°.-

Si la controversia judicial fuera deducida por un productor adherido o en su contra, el Ente Fiduciario se someterá a los Tribunales Ordinarios que sean competentes en los ámbitos territoriales donde se ubiquen las unidades productivas cuya cobertura sea causa del litigio.

NOTIFICACIÓN DE INCORPORACIÓN

Artículo 32°.-

El Ente Fiduciario y la autoridad de aplicación (DCC), a través de sus páginas web, pondrán a disposición de los productores inscriptos en el RUT-SIA las boletas de pago, previo al inicio de la temporada agrícola 2024/2025. La información contenida en la boleta será según los datos declarados por éste antes del inicio de cada temporada.

Asimismo, los organismos citados publicarán el presente Reglamento a través de los medios que estimen convenientes y tengan mayor difusión.

BOLETA DE PAGO

Artículo 33°.-

Las boletas de pago deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Periodo agrícola.
- Monto de Cuota de Aporte.
- Fecha de vencimiento de cuota.
- Vigencia del beneficio de compensación.
- Nombre y apellido del productor -individual- y CUIT-CUIL.
- Accidentes climáticos cubiertos.
- Tipo y Superficie de Cultivos compensables declarados en el RUT-SIA..

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 34°.-

Con el fin de fomentar la adhesión y lograr una amplia participación de los productores agrícolas mencionados en el artículo 4°, que participen en esquemas de integración horizontal o asociativa, el Ente Fiduciario podrá suscribir convenios particulares con entidades de integración horizontal o asociativas.

INFORMES

Artículo 35°.-

El Ente Fiduciario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, al finalizar los pagos de las compensaciones por daño, informe pormenorizado de la temporada, en el cual conste el monto abonado, superficie y número de RUT-SIA de cada uno y de la totalidad de los productores adheridos y que hayan resultados compensados.

MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 36°.-

El contenido del presente reglamento podrá ser modificado por decisión unánime del Comité Ejecutivo, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la operatoria.-

ANEXO I

DEFINICIONES

Las siguientes expresiones se utilizarán en el presente reglamento conforme los significados que se indican para cada una de ellas:

- **Aporte:** es la suma de dinero que tiene que abonar el productor, previamente inscrito en el RUT-SIA, al Fideicomiso Fondo Compensador Agrícola, para ser considerado adherido y resultar beneficiario de la compensación por daños.
- **Cultivos Compensables:** la información proporcionada por los productores adheridos en la declaración jurada de Inscripción en el Registro Permanente del Uso de la Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4.438), RUT-SIA.
- **Cereales para forraje:** se consideran aquellas que, aunque sean utilizadas para consumo propio, respondan a Maíz Forrajera Anual y/o Maíz para Grano.
- **Comité Ejecutivo:** es el órgano integrado por representantes del Ministerio de Producción, que tiene a su cargo las funciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.
- **es la que establezca el Comité Ejecutivo por hectárea de cultivo en producción declarado en el RUT-SIA.** La compensación se determinará por hectárea de cultivo dañado al 100%. Para la temporada 2024/2025 la compensación establecida es de pesos UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00), para vid y frutales; y pesos CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000) para hortícolas.
- **Contrato de Fideicomiso o Contrato:** es el Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola suscrito en fecha 02 de octubre de 2012; y sus correspondientes addendas.
- **Cultivos compensables:** Cultivos de hortalizas de verano, maíz cereal/grano y maíz forrajero implantados en plena producción en la Provincia de Mendoza declarados en el Registro Permanente del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438).
- **Cultivos hortícola compensables:** son aquellos definidos en esta cláusula como “Hortalizas de verano”, declarando su intención de siembra en el RUT, que estén al momento de ocurrencia del accidente climático implantados, ya sea por siembra o trasplante; que hayan enraizado y que se encuentren en el estado vegetativo y/o reproductivo descrito como Estadío 12 (segunda hoja verdadera desplegada) o superior, de la Escala General de estadíos de las plantas monocotiledóneas y dicotiledóneas de la Codificación BBCH (Meier y otros – 1994).
- **Daño compensable** El Ente Fiduciario compensará al productor adherido, el daño causado por la incidencia directa y exclusiva del granizo y/o heladas tardías o primaverales, a los frutos logrados o producción comercializable de los cultivos cubiertos, aun cuando concorra con otros fenómenos meteorológicos, causas fisiológicas, enfermedades o plagas, para lo cual estos deberán ser descontados.
- **Daño por heladas tardías o primaverales:** se considerarán todos los daños causados por heladas tardías o primaverales de tipo de las “heladas por radiación” y las “heladas de advección en sentido restringido” (Burgos J. J. – Las Heladas en la Argentina - p.83 a 86 – INTA – 1963). También se incluye en la cobertura a las denominadas “heladas de advección en sentido clásico” y las “heladas mixtas” (Burgos J. J. – Las Heladas en la Argentina – p.83 a 86 – INTA – 1963) de tipo general y que afecten al macroclima. **EXCLUSIÓN DE HELADAS:** quedan excluidas de la cobertura las denominadas “heladas tempranas” que se producen al fin del verano – principios de otoño en la región.
- **Se considerará daño, exclusivamente, a toda pérdida parcial o total en cantidad o porcentaje del número de frutos o producción comercializable del cultivo cubierto, no referidas a las pérdidas de calidad, como consecuencia de una contingencia adversa de granizo y/o de heladas.**
- **Establecimiento agrícola:** es cada inmueble rural registrado en el Registro Permanente del Uso de Tierra de Mendoza (Decreto Ley N° 4438) dedicado a la producción, reproducción y/o comercialización primaria, en forma directa o indirecta de productos agrícolas, independientemente de la condición de tenencia del predio utilizado para la obtención de los

mencionados productos, con el fin de obtener un beneficio económico.

- Perito tasador de daños, Ingeniero Agrónomo inscripto en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza, con la matrícula provincial habilitada al día, inscripto en el Registro de Peritos Tasadores establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1953/04 y, capacitado y habilitado por la DCC.
- Fiduciante: es la Provincia de Mendoza, a través del Ministerio de Producción.
- Fiduciario: es Mendoza Fiduciaria S.A.
- Fruto dañado compensable por granizo: Es todo aquel que presenta una lesión en forma de contusión o laceración típica causada por efecto de un golpe de granizo y/o aquel fruto que, por igual causa, no esté adherido al pedúnculo y haya caído de la planta al suelo, o haya sido destruido parcial o completamente, aun estando adherido a la planta por efecto del granizo y/o que haya perdido la aptitud para su consumo en fresco o industrialización.
- Fruto dañado compensable por heladas tardías o primaverales: Es toda pérdida o degradación que se produce en la producción normal comercializable del vegetal como consecuencia de las heladas.
- Frutos logrados: son aquellos frutos o partes vegetales comestibles que configuren la cosecha del cultivo o producción normal comercializable del vegetal.
- Precipitaciones sólidas de agua que produzcan lesiones en los frutos o caídas de las plantas que los soportan, en los cultivos compensables.
- temperaturas mínimas tan bajas y de duración tan prolongada, al punto de que provoquen daños o pérdidas totales o parciales que impidan la comercialización de los frutos comercializables de los cultivos compensables.
- Hortalizas de verano: se consideran hortalizas de verano a los cultivos de acelga, achicoria, ají, alcaucil, arveja, batata, berenjena, calabaza, cebolla, cebolla de verdeo, poroto chaucha, maíz para choclo, espárrago, frutilla, haba, hinojo, lechuga, melón, orégano, papa, pepino, perejil, pimiento, poroto seco, radicheta, remolacha, repollito de bruselas, repollo, sandía, tomate, zanahoria, zapallito y zapallo.
- Intención de Siembra: Se aplica solamente para el caso de hortalizas de verano, donde el productor declara la superficie que espera cultivar al momento de actualizar el RUT, que puede o no coincidir con lo efectivamente cultivado al momento de la tasación de daños.
- Normas de Peritación Básicas: son las líneas básicas de actuación, dictadas por la DCC, Resolución N° 24-DCC-2024 y sus modificatorias, que deben tener en cuenta los Expertos Peritos Tasadores, al momento de evaluar, "in situ", los Daños Compensables en los cultivos (reglamento general de tasaciones).
- Operatoria: es el procedimiento instrumentado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Mendoza, que será llevado a cabo por el Fiduciario del "Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola", en colaboración con la Dirección de Contingencias Climáticas, de conformidad con lo establecido en respectivo contrato de Fideicomiso y el presente Reglamento.
- Productores adheridos: son los sujetos que cumplen con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, y a quienes va destinada la compensación.
- Sistema de cobertura: son las distintas opciones que otorga al sistema a los productores adheridos. Durante la temporada 2024/2025 solamente registrá un nivel básico de cobertura.
- Suma compensable: La suma a compensar por hectárea o base de compensaciones multiplicada por la superficie implantada de cada uno de los cultivos cubiertos de la unidad registrada, expresada en HECTÁREAS (has), por el porcentaje de daño evaluado por el experto.
- Sumas máximas compensables por hectárea: El importe que resulta de la Base de compensaciones para la aplicación de una cobertura a los productores adheridos, contra el daño producido por el Granizo y/o Heladas, en cultivos bajo riego de la Provincia de Mendoza, expresadas en PESOS POR HECTÁREA (\$/ha) al cien por ciento (100%).
- Temporada agrícola: se considera al período comprendido entre el 01 de septiembre de un año y el 31 de mayo del año siguiente.
- Unidad compensable: cada uno de los establecimientos agrícolas linderos o no que, pertenecientes a un mismo productor adherido, tengan implantados al menos uno de los cultivos descritos como cubiertos por el presente reglamento.

ANEXO II

DETALLE DE APORTES

1. a) Cuadro de detalle de aportes por ha; temporada 2024-2025:

	CENTRO Y NORTE	ESTE	SUR
VID Y FRUTALES	\$110.000	\$150.000	\$180.000
HORTALIZAS DE VERANO	\$5.280	\$6.480	\$7.920

DETALLE DE COMPENSACIÓN

Suma Máxima Compensable por ha; temporada 2024-2025:

CULTIVO	COMPENSACIÓN BASE (\$/HA AL 100% DAÑO)
VID, FRUTALES	\$1.500.000
HORTALIZAS DE VERANO	\$120.000

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUZGADO DE PAZ DISTRITAL, Las Heras, Mendoza, autos N° 44266 "STEMBER LEONEL HERNAN C/VALENZUELA SILVIO LEONARDO Y LIDERAR CIA GRAL DE SEG SA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a VALENZUELA SILVIO LEONARDO, D.N.I. N° 25934384, declarado ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: "Mendoza, 26 de Julio de 2024.AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Silvio Leonardo Valenzuela, D.N.I. 25934384. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Silvio Leonardo Valenzuela, la providencia de fs.20 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ªCircunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.Notifíquese. Fdo: Dr.Pedro Javier Urquizu.Juez."

Boleto N°: ATM_8283014 Importe: \$ 2970

16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

(*)

"El 3º JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°86806/2023/3F(CUIJ 13-07399017-8) caratulados: "LAMAS, RUTH GRISELDA C/GUTIERREZ, ESTEBAN ABRAHAM P/AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAIS" hace saber a Gutierrez Esteban Abraham, DNI N°31728755, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó:"En Maipú, Mendoza, a los 08 días del mes de mayo de 2024 y siendo las 9:30 horas, comparecen a este Tribunal de Gestión Asociada de Familia la Sra. Lamas Ruth, D.N.I.33462382, con el patrocinio letrado de la abogada Di Pietro Candelaria, mat.6586, de demás datos obrantes en autos, y la Asesora de NNyA, Dra. Viviana Vargas. Y abierto el acto ante U.S., se procede a celebrar la AUDIENCIA que manda el art.63 C.P.F. y V.F., y los lineamientos del Protocolo de Actuación aprobado por Ac.29.433. Se realiza audiencia a la que comparecen la progenitora junto a su letrada patrocinante. La audiencia se videografa conforme normativa vigente. Ante la incomparecencia del demandado, el tribunal RESUELVE: I.-AUTORIZAR a la adolescente PRISCILA BELÉN MARISA GUTIERREZ, DNI:48.752.341 a SALIR DEL PAÍS SOLA O EN COMPAÑÍA DE SU MADRE, SRA. GRISELDA RUTH LAMAS, DNI: 33.462.382, CON DESTINO FINAL A LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, teniendo la presente autorización FECHA DE VIGENCIA desde el día 01/10/2024 hasta el día 01/11/2024 y desde el día 01/11/2025 al 01/12/2025. (...CÓPIESE.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. Dr. Carlos Aberto Jury Juez de familia " Aclaratoria: "Maipú; 9 de Mayo de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...)RESUELVO: 1.Corregir el nombre de la progenitora de la adolescente causante en el punto I del "RESUELVE" de la sentencia dictada con fecha 08 de mayo de 2024, y donde dice: "SRA. GRISELDA RUTH LAMAS, DNI:33.462.382" deberá leerse: "Ruth Griselda LAMAS D.N.IN°33.462.382", 2.-Disponer que la presente resolución es parte integrante de la sentencia dictada con fecha 8 de mayo del 2024.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. Carlos Alberto JURY Juez de Familia-Tercer Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM_8283116 Importe: \$ 1800
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 4 CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Juez Dra Fabiana Beatriz Munafo, en autos N° 252.965 caratulados: "FERNANDEZ MIRTHA GUADALUPE C/ SUCESORES DE GELABERT ROBERTO NADAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a: PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. ARMANDO NADAL GELABERT DNI 3.345.264 Y DE ROBERTO ARMANDO NADAL LE 6.886.823 como personas inciertas y de ignorado domicilio, el proveído de fs 29: "Mendoza 04 de junio de 2018 de 2018, De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA córrase TRASALADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 de C.P.C.C.yT, art. 24 Ley 14.159 y art. 1897 del CCCN) NOTIFIQUESE. y el proveído que dice "Mendoza, 03 de Junio de 2024. VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I-Declarar a los presuntos herederos de los Sres. ARMANDO NADAL GELABERT y ROBERTO ARMANDO NADAL como personas inciertas y de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo.

Boleto N°: ATM_8283168 Importe: \$ 4320
16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 750 CUIJ: 13-02146994-1((012005-251035)) DIAZ SEBASTIANA C/ SUCESION FRANCISCO MAURI P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *102164600* Mendoza, 06 de Agosto de 2024. VISTOS: Que los presentes autos arriba intitulados y de los que: CONSIDERANDO: Que mediante cargo N° 8752550 se presenta el actor, con el patrocinio letrado de la Dra. María González, solicitando que se declare a los posibles sucesores del Sr. PEDRO RAFAEL MAURI y la Sra. IDA LUCÍA MAURI, herederos declarados del Sr. Francisco Mauri, como personas inciertas a fin de notificarles el traslado de la demanda mediante publicación edictal. Que a fs. 670 y 673 de autos se acompañan partidas de defunción del Sr. Pedro Rafael Mauri y la Sra. Ida Lucía Mauri. Que de acuerdo a constancias del Registro de Juicios Universales, no existen procesos sucesorios iniciados respecto de los referidos. Que a fs. 709 dictamina el Ministerio Fiscal, quien autoriza a notificar el traslado de demanda a los presuntos herederos de los referidos en el último domicilio que figura en cada una de las respectivas partidas de defunción. Que a fs.736 se diligenciaron cédulas de traslado de demanda a los domicilios denunciados en las partidas de defunción de los Sres. Pedro Rafael Mauri e Ida Lucía Mauri a fin de notificar a sus posibles sucesores. Que a fs.737 y 738 obran constancias de fracaso de las cédulas diligenciadas a los posibles herederos del Sr. Pedro Rafael Mauri y la Sra. Ida Lucía Mauri. Que a fs.745 se da nueva vista al Agente Fiscal, quien dictamina a fs.747 que no tienes objeciones que formular a que se declare a los posibles sucesores de los Sres. Pedro Rafael Mauri e Ida Lucía Mauri como personas inciertas y de ignorado domicilio. Que la

jurisprudencia tiene dicho: "partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros". Fallo del 16-06-94, "Rodríguez Antonio Luis Gregorio", 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I-Declarar a los posibles sucesores del Sr. PEDRO RAFAEL MAURI y de la Sra. IDA LUCIA MAURI como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCyT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_8283174 Importe: \$ 8370
16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.278 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR BMW DOMINIO CNY-273 S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es FAGALE OSCAR ALBERTO LE 7943308 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR BMW DOMINIO CNY-273 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8283416 Importe: \$ 810
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.017 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW POINTER DOMINIO BBJ-061 S/ Ejecución Ley 8018 " emplaza al titular/es registral/es DIAZ VIDAL DEYCE PURISIMA DNI 18.688.569 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR VW POINTER DOMINIO BBJ-061 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8283427 Importe: \$ 810
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA, 01-JUL-2024 RESOLUCIÓN N°: PM 272 Y VISTO: El Sumario Administrativo EX-2022-06717483- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF SUM OFICIAL AYUDANTE PP QUIQUINTE ARAMAYO ARNALDO DAVID DNI 35513582 COMISARIA 44° E/PREVENTIVO AV. HECHO P-83187/22" que se instruye contra el OFICIAL AYUDANTE QUIQUINTE ARAMAYO ARNALDO DAVID, D.N.I N° 35.513.582, por infracción prima facie del Art 101 inc. 2 en función con el Art. 43 3ro; 4to y 21, atenuante el Art 87 inc. 2do de Ley 6.722/99 y modificatorias. CONSIDERANDO: Que se inician para fecha 20/09/2022, con las Actuaciones Sumarias 35/22 de COMISARIA 44, las Caratuladas Av.

Hecho, hecho ocurrido para la fecha de mención el efectivo Suboficial Ayudante P.P Quiquinte Aramayo Arnaldo David, el mismo se hace presente en Comisaria 44, manifestando que, desde el primero de agosto hasta hoy, portaba uno de sus cargadores de su arma reglamentaria prevista, PISTOLA TAURUS 9 MM. MODELO PT-917, NUMERO FABRIL 92909, cargador sin numerar y sin municiones. El día de 20 de septiembre constata el faltante del mismo, detallando que posiblemente se lo pueden haber sustraído para el día 16 de agosto del corriente año, donde sufrió una tentativa de robo, donde sujetos masculinos intentan cometer un ilícito contra su persona en calle Tapón Moyano de Guaymallén, bajo expediente N° P-83187/22. Que se le da intervención a la IGS a cargo del Sub Comisario Bravo Guillermo, el cual dispone que se remitan las actuaciones y el preventivo de rigor correspondiente. Que a orden N°02 obra Preventivo nota N°194/22 de Comisaria 44° que dan inicio a las actuaciones administrativas N°35/22 en Av. Hecho. Que a orden N°09 obra legajo digital del sumariado. Que a orden N°10 obra decreto de descargo según Art. 147° de la ley 6722. Que a orden N°13 obra informe de división arsenales. Que a orden N° 17 obra memorándum ministerial N° 133/22. Que a orden N° 18 y 19 obra informe por parte del titular de la División Delitos Contra la Integridad Sexual, donde da cuenta de la situación de servicio y el concepto funcional del sumariado. Que a orden N° 23 obra constancia de cambio de secretario del Sr. Instructor sumariante. Que a orden N° 29 obra Resolución N° 196/23 donde se ordena el FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO. Que a orden N° 233 obra avoque del Sr. Instructor Sumariante. Que a orden N° 34 y 35 obra notificación de inhibición de la sumariada a D.G.P y D.C.H.y C. Que a orden N° 37 obra notificación de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N° 38 obra constancia de fracaso de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N° 36 obra microlegajo del sumariado. Que a orden N° 40 obra resolución N° 695/23 de la D.C.H y C , donde se autoriza al sumariado a hacer uso de licencia por razones particulares, sin goce de haberes desde el día 20/3/23 hasta el 20/9/23. Que a orden 41 obra decreto de citación a declaración indagatoria por medio de cedula judicial. Que a orden N° 48 obra constancia administrativa, donde se da cuenta que se comisiono a personal al domicilio del sumariado, en donde fue entrevistado el ciudadano Alberto Rolando Dascz DNI N° 17.151.444, el cual informa que el suscripto se mudó del lugar hace 6 meses. Que a orden N° 50 y 52 obra decreto y pedido de publicación de citación al sumariado por intermedio del boletín oficial. Que a orden N° 55 obra copia de orden del día N° 31881 de fecha 09/06/23 donde se cita al sumariado a declaración indagatoria. Que a orden N° 57 obra notificación al correo oficial del sumariado, de lo dispuesto en el Art. 136° de la ley 6722 y sus modificaciones. Que a orden N° 58 obra conclusión del Sr Instructor sumariante, donde se sugiere la aplicación de DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION. Que a orden N° 66 y 68 obra decreto y notificación de alegatos al sumariado. Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad y el Instructor Sumariante; Que, de acuerdo a las probanzas obrantes, ha sido acreditado que el imputado incumplió los deberes que le impone su estado policial, de guarda y/o custodia de los bienes que el Estado Provincial le proporcionan, ya que habría extraviado un cargador municipal, en el momento en que sufrió una tentativa de un hecho delictivo para fecha 16/18/22 y que para fecha 20/09/22 constata su faltante, denotando así una falta de celo en el cuidado de los elementos, que el estado le provee para el usufructo de su labor . Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1°) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar en el expediente EX-2022-06717483- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "INF SUM OFICIAL AYUDANTE PP QUIQUINTE ARAMAYO ARNALDO DAVID DNI 35513582 COMISARIA 44° E/PREVENTIVO AV. HECHO P-83187/22", que se instruye contra el OFICIAL AYUDANTE QUIQUINTE ARAMAYO ARNALDO DAVID, D.N.I N° 35.513.582 la sanción de DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION al determinarse que con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial en su Art 101 inc. 2 en función con el Art. 43 3ro; 4to y 21, atenuante el Art 87 inc. 2do de Ley 6.722/99 y modificatorias. Artículo 2°: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N° VI, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3°: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FIRMADO Dr. OSCAR DAVILA PRESIDENTE Junta de Disciplina MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Expte N° 32315/2022 (13-06903926-4) GEJUAF GODOY CRUZ-PRIMERA caratulados "FLORES, ERICA ELISABETH C/ NOVOA AVILA, CARLOS JOSHUA P/Privación de la responsabilidad parental", ordena publicar por este medio. Así en su parte pertinente el Juzgado proveyó: Godoy Cruz; 5 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. CARLOS JOSHUA NOVOA AVILA, DNI N.º 36.666.587, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.-De la demanda de Privación de la Responsabilidad Parental, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFÍQUESE. III.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia.

S/Cargo

16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 182 de fecha 22 de Septiembre de 2022, según consta en Expediente EX-2020-04960074-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS "PRIMER BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los treinta y uno días del mes de Julio de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

EX-2023-04159391- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709". Cítese al efectivo policial OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709, a prestar declaración indagatoria para el día martes 26/08/24 a las 09:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle Anzorena 93 de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezara a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico igsze@mendoza.gov.ar, mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 164/24, "MENDOZA, 05 DE MARZO DE 2024.- RESOLUCION N° 167/2024.- Mendoza, VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2023-04159391- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN

-DNI 32751709”; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 889/22 de fecha 31/05/22, emitida por Capital Humano y Capacitación, se le otorga al OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709, licencia especial, sin goce de sueldo, conforme lo previsto por el artículo 251 de la Ley 6722, por el término de un año, iniciando el día 01/06/2022 y finalizando el día 31/05/2023. Cuando se estaba por cumplir el plazo de la licencia, el titular de la dependencia cita al efectivo policial para que se presente en la dependencia, siendo que el día 17 de mayo del 2023, se hizo presente la movilidad N° 3350 en el domicilio denunciado por el efectivo policial, sito en Barrio Coarterem M-B, C-3, calle Julio Jofre 328 de Junín, Mendoza, entrevistando a los vecinos siendo los ciudadanos Araujo Salvini Roberto Osvaldo DNI N° 12.008.034, Castillo Reyes Hilda Mariana DNI N° 25.008.034, manifestando que desde el año pasado el señor Estabilla Fernando, se mudó a España y que el domicilio reside un hermano, pero no lo saben en que trabaja por lo que no se lo ve en todo el día. Que, atento las consideraciones expuestas precedentemente, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo ala efectivo policial identificada como OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 43 inc. 3, Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus Modificatorias. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OFICIAL PRINCIPAL PP ESTABILLA SANCHEZ, FERNANDO ESTEBAN -DNI 32751709, encuadrando su conducta “prima facie” en lo dispuesto por el Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 43 inc. 3, Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus Modificatorias. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Auxiliar Rasgido Miguel Sebastián, DNI N° 27.698.499, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Solicitar al Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales DISPONGA EL PASE A REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1º conforme los términos del artículo 68 inc. 6 de la Ley 6.722, con retroactividad al día 01 de mayo de 2023. Artículo 4º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.”. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, en función con el Art. 43 inc. 3, Art. 70, todos de la Ley 6722 y sus Modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 2, Copia de la Resolución 889/22. Orden N° 4 obra Resolución N° 890/22 de corte de haberes, Copia del acta de notificación y de entrega de elementos; Registro N° 6, obra citas y constancias por personal de Comisaria 19 Junín; Registro N° 8, Certificados de servicio 43419 de la Dirección de Capital Humano, Orden N° 13 obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad, Orden 25 obra Avoque de instrucción, Orden N° 27 obra informe de citación de personal de asuntos internos, Orden 2N° 28 obra informe de Repar- Repriv, Orden 29 Obra legajo informatizado del encartado, Orden N° 33 obra informe de Migraciones, Orden N° 34 obra remisión de compulsas a Oficina Fiscal San Martín, Orden N° 41 obra resolución N° 164/2024 del Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad de fecha 05 de Marzo de 2024, Orden N° 42 obra constancia que se solicitó el pase a revista pasiva del oficial principal Estabilla Fernando mediante EX.- 2024-01942373- - GDEMZA-IGS#MSEG, Orden N° 46 Obra Avoque de instrucción, Orden N° 47 obra comunicación de apertura de Sumario a División de capital Humano y Capacitación, Orden N° 49 Obra legajo informatizado actualizado del encartado, Orden N° 50 obra vinculación de tramitación conjunta pase a revista pasiva del encartado, Orden N° 51 obra decreto de instrucción, Orden N° 52 obra Indagatoria por domicilio al encartado, orden N° 53 obra fracaso de audiencia. Seguidamente se le hace saber que

cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- - - - -

S/Cargo
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 182 de fecha 22 de Septiembre de 2022, según consta en Expediente EX-2020-04960074-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PÚBLICOS "PRIMER BARRIO EMPLEADOS DE COMERCIO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los treinta y uno días del mes de Julio de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 26 de fecha 14 de Marzo de 2022, según consta en Expediente EX-2018-00507821-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "TERRANOVA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiseis días del mes de Julio de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 28 de fecha 14 de Marzo de 2022, según consta en Expediente EX-2018-00537242-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA TRABAJO "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SUR" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los treinta y uno días del

mes de Julio de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 17 de fecha 08 de Marzo de 2022, según consta en Expediente EX-2018-00572979-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "MAHUIDA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los treinta y uno días del mes de Julio de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXP. 2024-04640296- -GDEMZA-IPV, caratulado B° HUARPES I- MNA. -F- CASA-11-, notificar a la Sra. CORTEZ ANA MIRTA DNI N° 13.177.303 y el Sr. BUSTOS HECTOR FERNANDO DNI N° 11.665.024, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO HUARPES I- MNA.-F- CASA-11- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2140600011, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES con 57/100 (\$ 5.883.57) equivalente a 128 cuotas, actualizada al día 15/08/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

(*)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE CIUDAD, en autos N.º 1552/2019, caratulados "TORIHUANO QUISPE ILDA POR CARI TORIHUANO DAYANA LIZETH; CARI TORIHUANO RUTH ESMERALDA; CARI TORIHUANO JUNIOR SEBASTIAN C/ CARI JOSE LUIS POR PRIVAC. DE LA RESP. PARENTAL" notifica a JOSE LUIS CARLI, D.N.I. 95.390.017 lo siguiente: "Mendoza, 14 de agosto del 2.024.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del C.P.C., y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. José Luis Carli, D.N.I. 95.390.017, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados (art. 69 y 72 inc. II y IV del C.P.C.C. y T.).- 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor

de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 ap. III del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales.- COPIESE. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN LA DRA. CLAUDIA GONZALEZ COFAM 10.- Dr. Marcos Krochik Juez”. Y el decreto de fs. 13: “Mendoza, 18 de octubre de 2.019. ... De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley. (arts. 3, 13, 49 y cc. Ley 9120). NOTIFÍQUESE. ... Fdo. Dr. Marcos Krochik Juez”.

S/Cargo

16-21-26/08/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BACA TERESA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242086

Boleto N°: ATM_8270769 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RAI A RUBEN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242087

Boleto N°: ATM_8270908 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DAVILA MARIO MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242088

Boleto N°: ATM_8273419 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO FRANCISCO IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242089

Boleto N°: ATM_8275504 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242090

Boleto N°: ATM_8274916 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AROMATARIS MABEL TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242091

Boleto N°: ATM_8276112 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LESPINA JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242092

Boleto N°: ATM_8277372 Importe: \$ 450

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TERRAZA MERCEDES IRIS Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242095

Boleto N°: ATM_8278299 Importe: \$ 450
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVERA LORENZO FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242094

Boleto N°: ATM_8279018 Importe: \$ 450
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael, a cargo del Dr. Pablo Augusto Moretti, Juez; en autos N° 207.476 caratulados "PORTA ALICIA SUSANA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTROS P/ DE CONOCIMIENTO", NOTIFICA al Sr. Luis Alberto Porta DNI N° 34.608.186 del traslado de demanda de las presentes actuaciones, conforme lo resuelto a Fs. 2: "San Rafael, Mendoza, 07 de Agosto de 2023. (...) Téngase por interpuesta demanda por ACCION DE NULIDAD y accesoria de ACCIÓN DE REIVINDICACIÓN, la que deberá tramitar por proceso de conocimiento (art. 155 del CPCCT) (...) De la demanda interpuesta, traslado a los demandados: 1) Gobierno de la Provincia de Mendoza, en el domicilio procesal electrónico correspondiente; 2) Jorge Daniel López, en el domicilio denunciado de calle Av. El Libertador N° 573, de San Rafael, Mendoza; 3) Luis Alberto Porta, DNI N° 10.276.300, en el domicilio denunciado de calle Rio Tunuyán N° 105, de General Alvear, Mendoza; 4) Luis Alberto Porta, DNI N° 34.608.186, en el domicilio denunciado de calle Rio Tunuyán N° 105, de General Alvear, Mendoza; 5) Dante Sardi, en el domicilio denunciado de calle Olascoaga N° 168, de San Rafael, Mendoza; 6) Roberto García Cardoni, en el domicilio denunciado de calle Patricias Mendocinas N° 53, General Alvear, Mendoza, por el plazo de veinte (20) días con más un (1) día en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21,160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75, ss. y concs. del CPCCT) (...) Fdo. Dr. TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Pablo Augusto Moretti – Juez." Y a Fs. 40: "San Rafael, Mendoza, 28 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos n° 207.476 caratulados "PORTA ALICIA SUSANA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTROS P/ DE CONOCIMIENTO" traídos a despacho para resolver lo peticionado en escrito presentado por IOL N° 8628074 el 12/06/2024 17:38 hs. (fs. 39), y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1).- Aprobar la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual domicilio del Sr. Luis Alberto Porta, DNI N° 34.608.186. 2).- Cúmplase con el traslado ordenado a fs. 2, respecto del nombrado, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. (...) Fdo: Dr. Pablo Augusto Moretti – Juez".

Boleto N°: ATM_8275505 Importe: \$ 7830
13-16-21/08/2024 (3 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 275.646 caratulados "PÁSCOLO Antonio Valentín c/. PUGA ELIO ERNESTO p/ Prescripción Adquisitiva". Dra María Paz Gallardo. Juez. cita a los posibles herederos del señor ELIO ERNESTO PUGA DNI 6846498, declarados personas inciertas y de domicilio ignorado para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el Distrito de Costa de Araujo, sobre calle Rivadavia (o Ruta Provincial N°34) del Departamento de Lavalle, Inscripto en el Asiento A-1 de la matrícula 233.049/13, a nombre de ELIO ERNESTO PUGA DNI 6846498, cuya prescripción adquisitiva se ha solicitado. (conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.)

Boleto N°: ATM_8276665 Importe: \$ 2160
13-16-21/08/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ CARMEN BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242093.

Boleto N°: ATM_8278438 Importe: \$ 450
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL -TERCERO, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, cita y emplaza al Sr. RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO con DNI N° 22.939.315 persona de ignorado domicilio (art. 69 del C.P.C.C. y T.), notificando por este medio el traslado de demanda y del presente auto: N° 314213 - CORZO DOLINDA ROSA Y CASTRO MANUEL ANTONIO C/ GALARZA HECTOR ORLANDO Y RUBISTEIN RODOLFO GUILLERMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, en el mencionado Tribunal -en el expediente digital- (sito en Palacio de Justicia - Av. España N° 480, 5to Piso, Mendoza.) por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil conforme decreto de fs 20. "Mendoza, 11 de Octubre de 2022. ... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). ..." Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro- juez.

Boleto N°: ATM_8277328 Importe: \$ 3240
13-16-21/08/2024 (3 Pub.)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°98856/2024/11F (CUIJ 13-07489926-3) caratulados: "TRASLAVIÑA, MARIA CANDELA C/VAN MIERLO, WILHELMUS JOHANNES FRANCISCUS P/Privación de la responsabilidad parental" hace saber a VAN MIERLO WILHELMUS JOHANNES FRANCISCUS Pasaporte N° NPP8PKK86, de ignorado domicilio, que el Juzgado proveyó: "Maipú; 14 de Mayo de 2024.- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: I.-Que se presenta en autos la Dra. ANA CANDELARIA DI PIETRO, por MARIA CANDELA TRASLAVIÑA, personería que acredita con el escrito de ratificación que acompaña, quien a su vez comparece por su hija menor de edad NADINE MICHAELA VAN MIERLO TRASLAVIÑA, y en el carácter invocado interpone formal demanda por privación de la responsabilidad parental y supresión del apellido paterno, pretensión que deduce contra el progenitor de la causante, Sr.WILHELMUS JOHANNES FRANCISCUS VAN MIERLO. Manifiesta que de la relación esporádica que mantuvo su representada con el demandado, nació la niña Nadine Michaela. Relata los hechos en que funda la demanda, ofrece prueba y funda en derecho. Expresa que desconoce el domicilio real del accionado, y solicita como medida previa se oficie al RENAPER a fin qu informe el último domicilio del mismo. Que se presenta la accionante y declara bajo fe de juramento desconocer el domicilio real del accionado y acompaña oficio diligenciado ante la Policía de Mendoza y RENAPER, del que surge que el accionado no figura en los registros. Que se corre vista al Ministerio Fiscal que dictamina que atento a las constancias visualizables en los presentes autos, se puede aprobar la información sumaria rendida en autos respecto al ignorado domicilio del Sr. VAN MIERLO,WILHELMUS JOHANNES FRANCISCUS y disponer en consecuencia notificación edictal del mismo (art.69 del C.P.C.C.yT), quedando la causa en estado de resolver. II.-Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y RENAPER, el demandado no se encuentra ingresado en los registros, por lo que compartiendo dictamen con el Ministerio GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA Fiscal, estimo que se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio del accionado. Por lo expuesto; RESUELVO: I.-Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art.69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. VAN MIERLO,WILHELMUS JOHANNES FRANCISCUS, Pasaporte N° NPP8PKK86, declarado como persona de ignorado domicilio. II.-De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado al Sr. VAN

MIERLO, WILHELMUS JOHANNES FRANCISCUS, Pasaporte N° NPP8PKK86, por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE. III.-Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art.72 inc.II y IV del CPCCyT.), debiendo en caso de no comparecer, darse intervención al Defensor Oficial Titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. CUMPLASE, a cargo de parte interesada. IV.-Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido en la casilla electrónica de su abogada patrocinante Dra. Ana Candelaria Di Pietro, Matrícula Profesional N°6586 . PASE A RECEPTOR. V.-REMITASE al Ministerio Público FISCAL, a fin que se notifique de la presente resolución. CUMPLASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dra. Natalia Lorena VILA Juez de Familia- Juzgado N°11 GE.JU.A.F-MAIPU”

Boleto N°: ATM_8277332 Importe: \$ 9450
13-16-21/08/2024 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz autos N° 19603 "ATREU SA C/ AGUIRRE CRISTIAN P/ DYP". Notifica la resolución de fs. 36 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 11 de Marzo de 2024.- ... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada AGUIRRE CRISTIAN HECTOR, D.N.I. N° 27.091.542 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por tres veces, con dos días de intervalo. III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez". A fs. 13 dice: Mendoza, 04 de Octubre de 2023.- De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. .. Fdo.: Dr. MAURICIO COLOTTO. Secretario.- NOTIFICAR A CRISTIAN HECTOR AGUIRRE DNI 27091542.

Boleto N°: ATM_8278256 Importe: \$ 2700
13-16-21/08/2024 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado autos N° 261254 "ATREU S.A. C/ PALERMO FLAVIO HERNÁN Y FIGUEROA ANDREA CAROLINA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Notifica la resolución de fs. 67 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Junio de 2024.- ... RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Flavio Hernán Palermo, D.N.I N° 20.662.797 y la Sra. Andrea Carolina Figueroa, D.N.I N° 24.511.991.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Fdo: Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez". A fs. 16 dice: Mendoza, 22 de Septiembre de 2023.- ...Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado, a mérito de copia de poder acompañada. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VENTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y respondan bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc del C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFIQUESE indicando los identificados MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de demanda.- Fdo.: Dra. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEL Juez- ID. DEMANDA: RPSOE182240 – <https://s.pjm.gob.ar/meed/?shortid=RPSOE182240> / ID. DOCUMENTACIÓN: WAFGN182240 - https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WAFGN182240

Boleto N°: ATM_8278257 Importe: \$ 4590
13-16-21/08/2024 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 3.329 caratulados: "ORTIZ

DAMIAN ABEL Y OTROS C/MARAVILLA DE ESCUDERO CATALINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso, inscripto como 2º Inscripción, bajo el N° 588, fs. 181, Tº 4, de San Martín, Mendoza, ubicado en Calle Molina s/n, Alto Salvador, Departamento San Martín, Mendoza, inscripto a nombre de la Sra. CATALINA MARAVILLA DE ESCUDERO, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_8279324 Importe: \$ 2700
14-16-20-22-26/08/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07526968-9 (011901-1254682) caratulados: "BRAVO LUIS MIGUEL ARIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO", hace saber: fecha de presentación: 15/05/2024. Fecha de apertura del concurso: 14/06/2024 de LUIS MIGUEL ARIEL BRAVO D.N.I. N°36.731.832. Reformulación de fechas: 05/08/2024. Se fija el día 02/10/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (ibarra_susana@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 16/10/2024 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contadora SUSANA HAYDEÉ IBARRA; teléfono 4285728; celular: 2615095999. Días y horarios de atención: lunes, miércoles y jueves de 08 a 12. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8279789 Importe: \$ 4950
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. OLGA VIDELA MARIO en su carácter de titular del Nicho N°1409 fila N°3 P/baja, pabellón "P" del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. JUAN CARLOS SEGURA tramitado mediante Expte.: N°2024-11004-7-S, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 14 hs.-

Boleto N°: ATM_8282986 Importe: \$ 1620
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LUJÁN en autos N.º 13-06986883-9 "CHÁVEZ, CINTIA JUDITH CAROLINA C/ ORDÓÑEZ, SEBASTIÁN LEONEL P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO) notifica a SEBASTIÁN LEONEL ORDOÑEZ D.N.I. 40.217.777 la siguiente resolución recaída en autos: Mendoza, 23 de Noviembre de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. SEBASTIÁN LEONEL ORDOÑEZ, D.N.I. 40.217.777, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Correr TRASLADO al Sr. SEBASTIÁN LEONEL ORDOÑEZ, D.N.I. 40.217.777, de la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO por el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que comparezca, responda, constituya domicilio legal y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y cc. del C.P.C.C.T.; art. 13, Ap. 1 inc. c, 49 y cc. del C.P.F.V.F., art. 700 y cc. del C.C.C.N.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Carina Viviana Santillán Conjuez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo
13-16-21/08/2024 (3 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Rosa Ana LORCA, argentina, nacida en Mendoza el día 24/10/1949, D.N.I. N° F6.061.102, de 74 años, talla 1,56 mt., peso 50 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, Expte. P-75.891/24 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 456/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 12/07/2024; fallecida el día 12/07/2024 en calle Chile N° 1.751 de Ciudad, domicilio según D.N.I. en calle Catamarca N° 135 - 3 - 11 de Ciudad, Mendoza, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Adriana Tamara GIMENEZ, argentina, nacida el día 11/07/2002, posible D.N.I. N° 44.358.868, de 22 años, talla 1,64 mt., peso 65 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, cicatrices: 5 transversales en antebrazo izquierdo, ojos: iris color marrón, cabellos color castaño, Expte. P-76.690/24 de la Oficina Fiscal N° 16 y Legajo N° 461/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso 15/07/2024; fallecida el día 15/07/2024 en Hospital Central, con último domicilio conocido en Hogar de Campo en calle Zanetti s/N° entre Ruta 50 y Carril Viejo de Maipú, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Esteban Victorio GUTIERREZ, D.N.I. N° 18.080.005; argentino, nacido en Mendoza el día 02/11/1965; de 58 años de edad, talla 1,72 mt., peso 70 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, múltiples tatuajes en el cuerpo, múltiples cicatrices en el cuerpo, cicatriz quirúrgica supra e infraumbilical de 18 cm de longitud, 2 cicatrices en ambas fosas ilíacas de 1 cm, ojos: iris color marrón, cabellos color marrón entrecano, calvicie fronto parietal, barba de 6 cm, bigote de 1 cm, con último domicilio en Complejo Alma Fuerte, Mendoza, domicilio según D.N.I. en calle México 971 del B° Estación Espejo, El Resguardo, Las Heras, Expte. P-73.529/24 de la Oficina Fiscal Capital, Legajo N° 448/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 07/07/2024; fallecido el día 06/07/2024 en el Hospital Central, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Omar Daniel RAMIREZ, D.N.I. N° 14.783.156; argentino, nacido en Mendoza el día 30/05/1962; de 62 años de edad, talla 1,56 mt., peso 85 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color marrón,

cabellos castaños, calvicie frontal, domicilio según D.N.I. en calle Patricias Mendocina N° 1.665 de Ciudad, Mendoza, Expte. P-84.523/24 de la Oficina Fiscal Capital - Godoy Cruz, Legajo N° 499/24 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 08/08/2024; fallecido el día 07/08/2024 en el Hospital Lagomaggiore, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

15-16-19-20-21/08/2024 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXP. 2024-04540408- -GDEMZA-IPV, caratulado B° BUENA VISTA- MNA. -G- CASA-07- , notificar a la Sra. CHAVEZ DE CORTINEZ JACINTA R. DNI N° 542175 y el Sr. CORTINEZ ARMANDO DNI N° 6.889.336, con domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda identificada como BARRIO BUENA VISTA- MNA.-G- CASA-07 del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 1080700007, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MIL QUINIETOS NOVENTA Y CINCO con 76/100 (\$ 15.595.76) equivalente a 12 cuotas, actualizada al día 14/08/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EXP. 2024-04540620- -GDEMZA-IPV, caratulado B° DEMOCRACIA- MNA. -A- CASA-09- , notificar al Sr. CAMPOS JUVENTINO PABLO DNI N° 6.662.371 y la Sra. PEREIRA MARIA RAMONA DNI N° 7.369.939, con domicilio real desconocido, adjudicataria de la vivienda identificada como BARRIO DEMOCRACIA- MNA.-A- CASA-09- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2380100009, que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO con 52/100 (\$ 21.194.52) equivalente a 269 cuotas, actualizada al día 14/08/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

MENDOZA 04-DIC.-2023 RESOLUCION: PM 816 Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2022-04236956 caratulados "INF SUM CABO CARLOS JAVIER LUJAN 21688959 AV EXTRAVIO ELEMENTOS ASIGNADOS", que se instruyen en contra del CABO PP. CARLOS JAVIER LUJAN, por infracción "prima facie" al art.101 inc.1) de la ley 6722 (modificado por ley N°8848), Art.43 inc.21) de la ley 6722; CONSIDERANDO: Que, los presentes obrados se inician mediante NO-2022-04216404-GDEMZA-IGS#MSEG, en la cual se adjunta Actuaciones Sumariales 41/22, originarias de Subcomisaria Iriarte, que para fecha 08/06/22, siendo las 13:00 horas, se hace presente en Subcomisaria Iriarte el Cabo PP. Carlos Javier Lujan, quien denunció que debido a su pase a situación de retiro de la institución desde el día 01/06/22, se hizo presente el día 08 del corriente ante la División Arsenales a fin de cumplimentar la entrega de cargos, pero advirtió al momento de querer hacer entrega de su último armamento reglamentario, una pistola HI-POWER, que le faltaban los dos cargadores serie

N°433485, que para sus últimos días de servicio efectivo se encontraban vacíos, sin munición alguna. Estima que se le pudieron haber extraviado en esos últimos cuatro o cinco días de trabajo, donde su armamento reglamentario y cargadores los portaba en un bolso deportivo, que al ser revisado al estar presente en División Arsenales, constata que tenía un agujero en uno de sus vértices, a la altura de su base, por lo que pudieron haberse caído, que dicho bolso lo usaba para el transporte de sus efectos personales y uniforme, dado que realizaba a diario los traslados desde su domicilio particular y hacia su lugar de trabajo a bordo del servicio público de pasajeros. Que, a orden 2 se eleva actuaciones 41/22. Que, a orden 4 se incorpora decreto de información sumaria. Que, a orden 7 se incorpora avoque. Que, a orden 9 se incorpora descargo administrativo del Cabo PP. Carlos Javier Lujan DNI N° 21688959. Que así, de las constancias incorporadas, surge a "prima facie" que el funcionario encartado, habrían infringido con su accionar el Régimen Disciplinario Policial Interno. A orden 17 obra Resolución No. 652/2022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando el inicio de formal sumario administrativo en contra del Cabo PP. Carlos Javier Lujan. A orden 42 obra constancia de fracaso de audiencia de declaración indagatoria administrativa, del Cabo PP. Carlos Javier Lujan, quien no comparece pese a estar debidamente notificado. A orden 43 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere la aplicación de veintiún (21) días de suspensión de empleo. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Toda vez que el Cabo PP. Carlos Javier Lujan actuó negligentemente, al no cuidar los elementos provistos por el Estado Provincial para el ejercicio de sus funciones, extraviando de esa manera dos cargadores de su arma reglamentaria. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de VEINTIUN (21) días de suspensión de empleo, al CABO PP. CARLOS JAVIER LUJAN, DNI N° 21.688.959., por infracción al art.101 inc.1) de la ley 6722 (modificado por ley N°8848), Art. 43 inc.21) de la ley 6722. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad UNO, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FIRMADO Dr. OSCAR DAVILA PRESIDENTE Junta de Disciplina MINISTERIO DE SEGURIDAD.

S/Cargo

15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR) Notifica que por acta de Reunión Extraordinaria de fecha 10/07/2024, se dispuso la disolución de la entidad, designándose por Acta Complementaria de fecha 30 de julio de 2024 como liquidador de la entidad al contador José Luis Carrasco, DNI N° 17.463.588, matrícula CPCE 3766, con domicilio legal y especial a todos los efectos derivados de la disolución en Carril Urquiza 3425, Coquimbitto, Maipú, de la provincia de Mendoza.

S/Cargo

15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de SANCHEZ MARIELA MARTA (05/11/13) espacio 85801 Nicho de Sector N27, 241-2-baja del Cementerio Central, por traslado pretendido a otro espacio, a presentarse antes del 20 de agosto de 2024 en la administración del Cementerio Central, de no mediar objeción se procederá conforme disposiciones vigentes. Exp. 13798-G-24 Fs.16. Dirección de Cementerio Central.

Boleto N°: ATM_8267297 Importe: \$ 1080

06-09-16/08/2024 (3 Pub.)

"A derecho habientes de MONTAÑO, BRUNO ANTONIO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio del PARQUE DE DESCANSO, los que se encuentran en nicho 26- Fila 02 - Pabellón 35 - Adulto, Cementerio de Guaymallén conforme Expte.

EE-1058-2024 - Of. Defunciones - Planta Baja." Fdo. Dr Armando Chalabe - Director Asuntos Jurídicos - Dirección Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8275507 Importe: \$ 1800
12-14-16-20-22/08/2024 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra caretta Maria Del Carmen DNI 20.291.868, por reclamo de haberes pendientes, a comparecer a la dirección de asuntos jurídicos de la Dirección General de Escuelas cita en Casa de Gobierno, cuerpo central, 1º piso, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8279036 Importe: \$ 810
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ROJAS RICARDO GUILLERMO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-5788077

Boleto N°: ATM_8278389 Importe: \$ 450
14-15-16-19-20/08/2024 (5 Pub.)

EX-2024-00334582--GDEMZA-DGSERP#MSEG San Rafael, 08 de Agosto de 2024. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531, a prestar declaración indagatoria para el día Martes 10 de Septiembre de 2024 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 390/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico N° EX-2024-00334582- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "S/ABANDONO DE SERVICIO DE LA AGENTE SCS PAULA VANINA EFIMENCO D.N.I.:36.418.531"; CONSIDERANDO Que los presentes obrados se inician a orden N° 2, en página 1 con nota dirigida a la Directora de Unidad III- Penal de Mujeres – Almafuerce II Of. Alcaide S.C.S. Erica Ivana Cornejo, en relación a abandono de servicio de personal penitenciario identificado como AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531, quien NO justificó sus inasistencias en la Oficina de Recursos Humanos Zona Oeste; adjuntando constancia de notificación del Artículo 48 de la Ley 7493- concretado a través del Correo Oficial: pefimenco.spp@mendoza.gov.ar de fecha 09 de enero de 2024, imagen de correo oficial y captura de pantalla del módulo calculo Horario del Sistema Informático A.B.M. En página 2, obra notificación realizada para fecha 09/01/2024 mediante correo oficial, a la AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531 para que justificara las inasistencias al servicio según lo establecido en Art. 48 de la ley 7493. En página 3, obra acta de notificación realizada a la AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531, para que en el término de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS desde recibida, justifique las inasistencias al SERVICIO por los días 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre del año 2023, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 inclusive de Enero 2024, según lo estipulado en el Art. 48 de la Ley N° 7493. En página 6 a la 11, obra ficha personal de la AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531 PIN 4749, con el cálculo horario mediante el cual se pueden acreditar las ausencias al servicio. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie", a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que la AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531 PIN 4749 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126° de la Resolución 143-T/15. Toda vez que la efectivo mencionada habría incurrido en abandono de servicio, al no haber justificado el periodo de inasistencia al

SERVICIO desde el 07/12/2023 al 31/12/2023 y desde el 01/01/2024 a la fecha, conforme las constancias del legajo personal de la misma. Que por las consideraciones expuestas precedentes, el Cuerpos Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo citado anteriormente. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizada y la incorporación de las pertinentes pruebas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos y de creerlo necesario cambiar la calificación administrativa sugerida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531 PIN 4749, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 8º incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126º de la Resolución 143-T/15. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Solicítese al Señor Director General del Servicio Penitenciario se ordene el pase a REVISTA PASIVA de la AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531 PIN 4749, retroactivo al 07 de diciembre de 2023 en los términos del Art. 46 Inc. 6 de la Ley 7493. Artículo 3º: Extráigase compulsas a los fines de ser remitida a la oficina fiscal que por turno corresponda en virtud de lo dispuesto por el Artículo 252 del C.P. Artículo 4º: DESIGNAR Instructor Sumariante a la Auxiliar 2º P.P Luque Campos María Alejandra. Artículo 5º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”.- FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente”. 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el Artículo 8º incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126º de la Resolución 143-T/15. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que puede acceder: a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 2, en página 1 con nota dirigida a la Directora de Unidad III- Penal de Mujeres – Almafuerite II Of. Alcaide S.C.S. Erica Ivana Cornejo, en relación a abandono de servicio de personal penitenciario identificado como AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531; en página 3, obra acta de notificación realizada a la AGENTE S.C.S EFIMENCO SUAREZ PAULA VANINA D.N.I. N° 36.418.531, para que en el término de 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS desde recibida, justifique las inasistencias al SERVICIO por los días 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de Diciembre del año 2023, 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 inclusive de Enero 2024, según lo estipulado en el Art. 48 de la Ley N° 7493. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula. 5to. Se le hace saber al endilgado que en éste acto queda notificado del contenido de la Resolución N° 474/2022 emitido por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad en el que crea la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en Sumario Administrativo, siendo el número telefónico al que puede acceder 261-5182550. 6to. Darle a conocer al encartado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 7mo. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs. de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el Artículo 6º y 7º comenzará a correr el plazo estipulado en el artículo 59º de la Ley 7493 el cual reza: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa”. La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar. 9no. Cumplidos los plazos otorgados, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el Artículo 75/76 de la Ley 7493. 10mo. Por secretaria Cumpliméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. MARCOS VEGA

SECRETARIO DE ACTUACION.

S/Cargo

14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Mendoza, 23 de Noviembre de 2021. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. FERNANDO NICOLAU (Res. Interna 03/2021) NOTIFIQUESE Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado a disposición de la demandada para su consulta en <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RCHXL231120> // <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WVYOI231119> y por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento AMLMK91658 // UHGCP91659 ALEV Firmado: DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario

S/Cargo

08-13-16-21-26/08/2024 (5 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-OCTAVO. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 261839, Caratulados "RIOS MARINA ROXANA C/ MARIPAN DAVILA BERNARDO ANDRES P/ CONSUMO DE MENOR CUANTÍA" Cita y notifica a MARIPAN DAVILA BERNARDO ANDRES, lo siguiente: "Mendoza, 19 de Junio de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: -I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado MARIPAN DAVILA BERNARDO ANDRES.- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARIPAN DAVILA BERNARDO ANDRES DNI: 34.625.339.- IV.- Dado que se ha declarado al demandado persona de ignorado domicilio y que deberá realizar las publicaciones de edicto (punto IV), fíjese fecha de AUDIENCIA DE PEQUEÑAS CAUSAS para el día 27 DE AGOSTO DE 2024 a las 09:30 HORAS. La audiencia se realizará en forma presencial en la sede de este Tribunal (Palacio de Justicia, España 480, Segundo Piso, ala Sur). De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la demandada con citación y emplazamiento a fin de que comparezca a la audiencia en forma presencial, constituya domicilio electrónico y ejerza su derecho de defensa en el acto de la audiencia, bajo apercibimiento de ley (art. 218 ap. IV CPCCyT). La parte demandada deberá contestar demanda en la propia audiencia y acompañar toda la prueba de la que pretenda valerse, ya sea documental, testimonial, informes emanados de expertos, pudiendo incorporar memorial (Art 218 CPCCyT). IV.- Ordenar se notifique la fecha de la Audiencia de Pequeñas Causas a la parte demandada, con traslado de demanda y documentación, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- (...).-Fdo. Avecilla Fernando Lucas. JUEZ.- DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MCWEP221116> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AUCEG221116>.-

S/Cargo

12-14-16/08/2024 (3 Pub.)

EX-2023-04159427- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1º PP NAVARRO DIAZ, JOSE FORTUNATO -DNI 33622564-". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR 1 P.P. NAVARRO DIAZ, JOSE FORTUNATO vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º inciso 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 76: MENDOZA, 27 DE JUNIO DE 2.024. Atento el estado de la causa este

Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.

S/Cargo

14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Visto el contenido del presente Expte. en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. @ JUAN MARCELO GONZÁLEZ JURADO, Documento Nacional de Identidad N° 22.958.277; remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la citación de la mencionada, para que se presente ante la Oficina de Siniestro y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs., en el plazo de diez días hábiles a los fines de regularizar la situación de marras, bajo apercibimiento de iniciar oportunamente acciones legales, en caso de corresponder. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 54/2023, de fecha 16 de junio de 2.023, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 16 JUN 2023. RESOLUCIÓN N° 54/2023. VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-05237020- GDEMZA-DGADM#MSEG, y; CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. JUAN MARCELO GONZÁLEZ JURADO; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 25 de septiembre de 2.019, de la cual surge que el entonces OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. JUAN MARCELO GONZÁLEZ JURADO, hoy retirado, adeuda una pistola marca Browning N° 96228 con un cargador, por la sustracción que sufrió el día 29 de julio de 2.002, labrándose el Sumario de Prevención N° 1221/02 en la Subcomisaria Los Corralitos, y un juego de esposas marca Alcyon con número 4842, y una tonfa con su porta-tonfa. Agrega que el efectivo hizo entrega de un Certificado Oficial N° 670/2019, emitido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, respecto del extravío de un Acta de Devolución del juego de esposas marca Alcyon con número 4842 y de la tonfa con su porta-tonfa, emitida por la Unidad Especial de Patrullaje de Guaymallén, en fecha 15 de mayo de 2.009; Que en la Nota de Orden N° 61 obra informe de la Unidad Especial de Guaymallén donde se indica que no obran constancias en esa sede de la devolución del juego de esposas marca Alcyon con número 4842 y de la tonfa con su porta-tonfa; Que en Nota de Orden N° 68 se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que los bienes en cuestión no han sido devueltos; Que en el documento adjunto de la Nota de Orden N° 90 obra la Resolución N° 06/2022, de fecha 17 de octubre de 2.022, donde el Director General de Policial resolvió que no corresponde iniciar las acciones de recupero respecto de la pistola marca Browning N° 96228 con un cargador, teniendo en cuenta que no se iniciaron actuaciones administrativas en tiempo y forma, según surge de las Notas de Orden N° 8, 15, 22, 28 y 35, y que de iniciarse las mismas en la actualidad, la acción disciplinaria se encontraría prescripta; y resolvió sancionar con tres días de suspensión al efectivo involucrado en marras por la falta de devolución de la tonfa con su porta-tonfa y del juego de esposas marca Alcyon con número 4842, toda vez que no tomó los recaudos o controles necesarios para el resguardo de los bienes que el Estado le proveyó, la cual se encuentra debidamente notificada según surge en la Nota de Orden N° 94; Que la conducta del funcionario por la falta de devolución de la tonfa con su porta-tonfa y del juego de esposas marca Alcyon con número 4842, fue encuadrada bajo el marco legal del Artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de "velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieron bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo"; Que en las Notas de Orden N° 109 y 110 rola informe de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad en el cual se indica que el costo de reposición de la tonfa con su porta-tonfa ascendería a PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 05/100 (\$ 12.217,05) y el del juego de esposas a PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 34.400,00), lo que hace un costo total de reposición de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 05/100 (\$ 46.617,05); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al OFICIAL

SUBAYUDANTE P.P. ® JUAN MARCELO GONZÁLEZ JURADO, C.U.I.L. N° 20-22958277-2, bajo aperebimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Archivar presentes actuados respecto del recupero del arma marca Browning N° 96228 con un cargador; Artículo 2º) Emplazar al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. ® JUAN MARCELO GONZÁLEZ JURADO, C.U.I.L. N° 20-22958277-2, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 05/100 (\$ 46.617,05), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 3º) Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bines el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 4º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 5º) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. ® JUAN MARCELO GONZÁLEZ JURADO del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcripta íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley 9.003). Artículo 6º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgrter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Asimismo, se le hace saber al efectivo retirado policial que deberá concurrir previamente solicitando turno al teléfono 3859096. CUMPLIDO VUELVA, en un plazo máximo de diez días hábiles, con constancias de la Notificación. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo

14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

EX-2023-05877479-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "INF SUM AUX MENDEZ CATALAN JUAN PABLO 36735076 AV FRDP". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO 36.350.076 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º inciso 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 65: MENDOZA, 27 DE JUNIO DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-----

S/Cargo

14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-05054493, caratulado" Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN". Notificar a Sosa José Mario DNI N° 8.146.550, de domicilio real desconocido, adjudicatario/a de la vivienda del Barrio La Gloria Manz. M, Casa 30, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo aperebimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152,

160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

VISTO el presente, fijese audiencia de declaración indagatoria en estos EX-2024-02918177-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO- SUBOFICIALS.C.S PEZO, GISEL ROMINA DNI 32122557", de la SUBOFICIAL S.C.S PEZO, GISEL ROMINA DNI 32122557, para el día Lunes 19/8/2024 a las 11:00 hs., en forma presencial, para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza, notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, junto a la resolución 577/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2.024.- RESOLUCIÓN N° 577/2024.-VISTO: El presente expediente administrativo EIEX-2024-02918177-GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO DE SERVICIO- SUBOFICIAL S.C.S PEZO, GISEL ROMINA DNI 32122557." Y CONSIDERANDO: Se inicia el presente en Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza con un informe de la Coordinación de Recursos Humanos por el queda cuenta con la efectiva Suboficial Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA, con funciones en Alcaldía N° 2- RAM. Quien registra inasistencias desde el día 13 de abril del 2024 hasta el 24 de abril del 2024, habiendo sido notificada e intimada a justificar dichas ausencias según los términos del artículo 48 de la ley 7493 en el término de 24 horas, no habiéndolo hecho. Que, Que a fs. 02 obra informe de la Coordinación de Recursos Humanos de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza y constancia de notificación al correo electrónico oficial de la efectiva Suboficial Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA. Que a fs. 05 el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que a fs. 10 se remiten los presentes a esta Instrucción para su elevación a sumario. Analizando los elementos sobrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que la efectiva Suboficial Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al no cumplir los deberes dispuestos por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. –Toda vez que la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, configura a criterio de esta Instrucción, incumplimiento del dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N.º 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono del cargo sin justificación y el desconocimiento de la ley referida. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Subayudante S.C.S. PEZO, GISEL ROMINA, debiendo en cuadrar se su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa artículo 8 incisos a), b), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que la investigación pueda ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a la Abogada Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. //Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinar su declaración contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse de su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda."(Cons. Art 259 CPP Cba: Art. 296 CPP Mza. parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista

por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa." Notifíquese también que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de que designe abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de OCHO (08) DIAS, dispuesto en el artículo 59 de la ley 7493, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa. Notifíquese." Firmado: MARIANA ALMIRALL, Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.

S/Cargo

14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BENITEZ MANUEL FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242073.

Boleto N°: ATM_8266389 Importe: \$ 450

13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO VIRGINIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242074

Boleto N°: ATM_8266390 Importe: \$ 450

13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ARTURO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242075.

Boleto N°: ATM_8266391 Importe: \$ 450

13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ JOSE ELIAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242076

Boleto N°: ATM_8267498 Importe: \$ 450

13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANITORI JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242077

Boleto N°: ATM_8267501 Importe: \$ 450

13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de COTELA JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242080

Boleto N°: ATM_8267272 Importe: \$ 450

13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRUZ RAQUEL MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242084.

Boleto N°: ATM_8269431 Importe: \$ 450

13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS ROSA ESTHER Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242083

Boleto N°: ATM_8269434 Importe: \$ 450
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242085

Boleto N°: ATM_8269456 Importe: \$ 450
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DREER ISABEL CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242081

Boleto N°: ATM_8270726 Importe: \$ 450
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PONCE SEGUNDO APOLINARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242082

Boleto N°: ATM_8270730 Importe: \$ 450
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO RUPERTA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242078

Boleto N°: ATM_8270822 Importe: \$ 450
13-14-15-16-19/08/2024 (5 Pub.)

DRA. ANDREA GRZONA, JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 SAN RAFAEL, en autos N° 207.929 "MULLER OYARCE RAUL ALFREDO Y OTROS C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Olaguer Feliú n° 2.033/37 (esquina con Los Alelies), de esta ciudad de San Rafael, inscripto en la matrícula: 34.265/17- Asiento A-1, a nombre de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL, con una superficie según Título y Mensura de 272.54 m2. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Página Web del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.T.

Boleto N°: ATM_8267864 Importe: \$ 4050
08-12-14-16-20/08/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE PIPARO MARIO ISRAEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EXPTE N° 2024 - 5575674.

Boleto N°: ATM_8269547 Importe: \$ 450
12-13-14-15-16/08/2024 (5 Pub.)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL- EX2023-05831438-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL caratulado SEGOVIA, Oscar Osvaldo P/ Indemnización Fallecimiento de COSTA PEREZ FONSECA, Mónica Cristina- MPF 883 (04-08-2023). Cítese a las personas que se consideran con derecho a percibir la indemnización

resarcitoria por el fallecimiento de Mónica Cristina COSTA PEREZ FONSECA, DNI N° 20.595.787, a comparecer ante el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal sito en calle Plantamura esquina San Felipe S/N de la Ciudad de Mendoza (Edificio del Ministerio Público Fiscal- Polo Judicial Penal- Piso 2º Oficina 4), a los efectos de acreditar las calidades establecidas en el artículo 33 del Estatuto del Empleado Público (Decreto Ley N° 560/73) para el otorgamiento de la referida indemnización, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, bajo de apercibimiento de liquidarse el beneficio a quienes lo reclamen. Fdo: Dgg: Flavio A. Pérez. Director.

Boleto N°: ATM_8271091 Importe: \$ 3600
12-13-14-15-16/08/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5911 caratulados , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RICARDO PEREZ LACIAR con DNI N° 6.9335.959 y ELBA PLAXEDES GIMENEZ con DNI N° 4.262.853.- para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8271050 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.580, cita herederos, acreedores de ROPERO BLANCA ROSA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8274859 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.576, cita herederos, acreedores de PAREJAS MARTHA ESTHER y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8274876 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.558, cita herederos, acreedores de PONCE RUBEN HILARIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8274879 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 417.633 "GOMEZ OSCAR ROLANDO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, Sr. OSCAR ROLANDO GOMEZ D.N.I. 10.573.587, a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que

hagan a su derecho.- Dra. María Paula Calafell-Juez Dra. Silvia Arijón - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_8270711 Importe: \$ 540
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 207872 caratulados ARAYA DIONISIO P/ SUCESIÓN /J1 - 13-07351000-1(022051-207872), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR Dionisio ARAYA (DNI N° 08.020.613) ,PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA MARIA GABRIELA MUROS – CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_8270775 Importe: \$ 540
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "209.024 Marín Domingo Manuel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Domingo Manuel Marín (DNI M 05.523.379), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8274839 Importe: \$ 630
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07549332-5((022051-209125)) GONZALEZ EDGARDO NORBERTO P/ SUCESIÓN /J4 *106679235* EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209125 caratulados GONZALEZ EDGARDO NORBERTO P/ SUCESIÓN /J4 - 13-07549332- 5(022051-209125), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EDGARDO NORBERTO GONZALEZ (DNI M N° 07.596.914), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT).- ...Fdo. DR. JUAN MANUEL RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8275487 Importe: \$ 720
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTO N° 207.436 caratulados LEYTON LILIA CRISTINA P/ SUCESIÓN 13-07285575-7(022051-207436), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LEYTON, Lilia Cristina, LC N° 05.723.158, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ

Boleto N°: ATM_8277313-1 Importe: \$ 630
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 206.521, caratulados: "MARQUEZ JULIO VICTOR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, JULIO VICTOR MARQUEZ (D.N.I. M N°6.923.448), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_8278338 Importe: \$ 630
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.561, cita herederos, acreedores de SEGURA DANIEL EDGARDO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCY T y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8279553 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44562, cita herederos, acreedores de SEQUIONE ELSA Y SEGURA DANIEL PEDRO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el termino de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCYT y art. 2340 del CC. Ley 26.994) DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM_8280208 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 44.030, cita herederos, acreedores de MARIA TERESA TALQUENCA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8280402 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 318010, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANA LIA AGUILAR, DNI N° 6353378, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS-juez.

Boleto N°: ATM_8282964 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 319938, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELIPE ALBERTO BUZONE, DNI N° 10272127, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8282966 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 319510, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, TERESA ELENA AGUILERA, DNI N° 3.043.857, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8283000 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N°320010, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DE LUCIA EDUARDO, DNI N°6862005, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA ANGELICA GAMBOA . JUEZ.

Boleto N°: ATM_8283019 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 2739 "BURGOS REYNERIO RENÉ Y BURGOS MARCELO RAMÓN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Sres. Reynerio René Burgos, D.N.I.M.N°: 7.003.197 y Marcelo Ramón Burgos, D.N.I.N°: 22.120.020, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8282992 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 281450 " CAMPILLAY ALICIA ROSA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CAMPILLAY ALICIA ROSA, con DNI 13556174 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_8279756 Importe: \$ 540
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2740 Caratulados: "PEREZ BASILIO, con LC 6919492 y PEREZ RAFAEL PEDRO, con DNI 6932729 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho

sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8283040 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 418.050 "YANCARELLI CARLOS ALBERTO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Carlos Alberto Yancarelli DNI: 6.906.205, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8283124 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256.121 caratulados "MANA IDA ZULEMA P/ SUC." declara la apertura del proceso sucesorio de IDA ZULEMA MANA con DNI: 4.831.038 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8283127 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 209055 caratulados LAVIÑA OMAR ALBERTO P/ SUCESIÓN /J2 - 13-07537313-3(022051- 209055), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR OMAR ALBERTO LAVIÑA (DNI N° 14.297.812), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8282977 Importe: \$ 540
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARTIN DOLORES DEL CARMEN, D.N.I. N° 14.455.207, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 279894, caratulados "MARTIN DOLORES DEL CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8283001 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FERRARA DANIEL OSVALDO, con D.N.I. N°6.906.253, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal

(sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 280005 "FERRARA DANIEL OSVALDO P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8283024 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESPINOZA CRUZ HERMINIA, con D.N.I. N°93.033.425 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°279718 "ESPINOZA CRUZ HERMINIA P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8283028 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. REINOSO ANGELA NELIDA, con D.N.I. N°3.054.556 y ARANDA RAFAEL JACINTO con D.N.I. N°6.836.363, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°278873 "REINOSO ANGELA NELIDA Y ARANDA RAFAEL JACINTO P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_8283039 Importe: \$ 540
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2085 "SILVA ORLANDO y ECHEGARAY TERESA FLORENTINA P/SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan y lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.035 caratulados "ALONSO DOROTEA ROSA Y MANGIONE JUAN P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ALONSO DOROTEA ROSA LC N° 8.310.078 y MANGIONE JUAN DNI N° 12.458.363 . Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8283065 Importe: \$ 540
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 252.467 "ROMANO ADELINA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, Sra. ADELINA ROMANO D.N.I. 8.305.466, a fin de que acrediten por

escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. María Paula Calafell-Juez Dra. Silvia Arijón - Secretaria Vespertina

Boleto N°: ATM_8283164 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 281474 “GARDE MARCELO DAVID P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , GARDE MARCELO DAVID, con DNI 30244988 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8283548-1 Importe: \$ 540
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 281.298 “GIARRIZZO AMERICA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GIARRIZZO AMERICA, DNI N° 8.311.296, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia– Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8283551 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 281187 “ URIBE MIGUEL ÁNGEL GABRIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , URIBE MIGUEL ANGEL GABRIEL, con DNI 16124438 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial. Dr. MARTÍN COLOMER Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM_8284608 Importe: \$ 630
16/08/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 14ha.4724m2, propiedad MARIA GRACIA ARAUJO, Ubicada Calle Publica s/nº, costado norte a 640m al oeste de Calle Julio A. Roca, Paramillo, Lavalle, Agosto 27, Hora 9, Punto de encuentro Ferrocarril y Calle Julio A. Roca. EX-2024-05804190-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8280391 Importe: \$ 810
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Claudia Casanova, Agrimensora, Mensurará, Superficie 243.00 m², Propietarias ISABEL LORENTE vda.

de FELTRER, MARIA ISABEL FELTRER, MARTA ALICIA FELTRER; Ubicación: Calle Roberto M. Ortiz 1686, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza.- Agosto 26, hora 11:00. Expte. N° EX-2024-05843693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8280338 Importe: \$ 540
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cristian German GHILARDI mensurará 1.052,75 m2 de Jose Alcalde , ubicados en calle San Martin N° 1.325, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Agosto 28, 10:30 hs Expediente EX-2024-05900779- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8283417 Importe: \$ 540
16-19-20/08/2024 (3 Pub.)

Eduardo Femenia, Agrimensor Mat.1446 mensurará 250 m2 propiedad JUAN MANUEL BASCUÑAN. pretendida MARCELO DE JESUS MARINEZ (PME) titulo supletorio ley 14159 modificatorias, ubicado calle Molina S/N° 407 m Norte vereda Este esquina Tabanera Colonia Las Rosas Tunuyan (reunión) limites: Norte, Sur, Este titular dominial, Oeste calle Molina, agosto: 24 hora 11, EX-2024-05296112-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8280719 Importe: \$ 810
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Arnaldo Gómez mensurará 140,75 m2 aproximadamente y 71,04 m2 aproximadamente de un Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa (de este último se pretende un tercio), propiedad de EUSEBIO MERCADO para Titulo Supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58, pretendida por Beatriz Isabel Cuello, ubicada en calle Asistente Ubilla N°141, Tupungato, límites Norte con Mercado, Eusebio y Carmen Margarita Fuentes; Sur con calle Asistente Ubilla; Este Aruani, Juan Alberto; Oeste Calderón, Segundo Fabián. agosto 24, 17:00 hs. EX-2024-05842712-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8279812-1 Importe: \$ 1350
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

Estela Hidalgo, agrimensora, mensurará, 400,00 m2, propietaria LILIANA BEATRIZ ASENSIO, ubicada en calle Garibaldi 142, 2da Sección, Ciudad, Capital. Agosto 24. Hora: 17:00. EX-2024-05547594-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8283145 Importe: \$ 270
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mensurará 1ha 7.263,41m² (Parte Mayor Extensión), propietario IDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA, con frente a Acceso Comunero de Indivisión Forzosa 1 y Gutierrez S/N° esquina Suroeste. Fracción B. San Francisco del Monte. Guaymallén. Se cita particularmente a los condóminos del acceso comunero. Agosto 24. Hora: 14:30. EX-2023-06314395-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8283297 Importe: \$ 810
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 435m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, propiedad de Salvador Castro. Ocupantes: Jonatan Josue Herrera y Maximiliano Ariel Fuentes, Calle Ministro Huerta N° 5, Palmira, San Martín. Límites: Norte y Este: el propietario; Sur: calle Ministro Huerta. Oeste: Salvador Castro; Carlos Moyano. Agosto 24. Hora 10:00. EX-2024-05501739-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8283315 Importe: \$ 1080
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará: 220m² aproximadamente, Propiedad de: INOCENTA VARGAS, Pretendida por: BEATRIZ CAROLINA PEÑA y JUAN MARCELO DOMINGUEZ, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicados en: Callejón Los Italianos s/n° (ubicado 745m al este de Calle Cobos), 78m al sur de Calle Brandsen, costado Este, Perdriel, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Inocenta Vargas. Sur y Este: SANTONI Patricia Verónica. Oeste: Callejón Los Italianos. Agosto 26. Hora: 08:00. EX-2024-05867864-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8283320 Importe: \$ 1080
15-16-19/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará Título I: 65 ha. 0.000,00 m², Título II: 335 ha. 4.255,24 m², Título III: 256 ha. 4.515,00 m², propietarios RODOLFO NILO SANTAMARIA 1/9, IFRAIM SANTAMARIA 1/9, ALICIA ESTELA SANTAMARIA 1/9, LUIS JOEL SANTAMARIA 1/9, ELPIDIO ANTONIO SANTAMARIA 1/9 y JOSE HECTOR SANTAMARIA 4/9, ubicada Calles Los Tamarindos y Carlos Ponce esquina Noroeste, Villa Nueva, La Paz. Agosto 22, hora 18,30. Expediente EX2024-05676638- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8273749 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 207,21m². Propietario: José Luis Miguelo. Ubicación: Quiroga 2440, Ciudad, San Rafael. Agosto 21. Hora 12.30. Expediente 2024-05775606-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8276844 Importe: \$ 270
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 66437.40 m², propietario ASOCIACIÓN MUTUAL EL TRAPICHE, ubicación Río Juramento S/N° a 349 m al Este de Calle Maza Costado Norte Russell Maipú. EX-2024-05696336-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 21, hora 12.00.

Boleto N°: ATM_8278350 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 71.70 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de AGUADO ANTONIO ORLANDO. Pretendida por: CARLOCCHIA BEATRIZ MIRTA. Límites: Norte: Giuliano Eduardo José; Sur: Calle Paso de Los Libres; Oeste: Miguel Centurion; Este: Rubio Nora Beatriz. Ubicado sobre Paso de Los Libres N° 430, Ciudad, Gral. Alvear. Agosto 21, 8:00 horas. EX-2024-05744490-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8278353 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará 430.18 m², propietarios: MARIA CLARA TORRES viuda de LACERNA, DANIEL ROBERTO, RUTH NOEMI, DAVID SATURNINO, ARMANDO IGNACIO, HIPOLITO GREGORIO, MARINA CELIA, CLARA EDITH y LEONOR HAYDEE LACERNA. Calle 9 de Julio 412, Ciudad, San Martín. Hora 16:00, Agosto 21. Expediente: EX-2024-05672784-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8278358 Importe: \$ 810
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Enrique Guerra Ingeniero Agrimensor mediará 4859,90 m² y se cita a condóminos del callejón comunero de indivisión forzosa, propietarios: ISMAEL FERNANDO RETAMALES GABARDÓS Y OTROS, ubicada sobre el mencionado callejón a 225 m al Este de calle Viamonte 3889, costado Norte, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Agosto 21, hora 17:00. EX-2024-05688434-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8278364 Importe: \$ 810
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mediará 437.75 m² aproximadamente de ORLANDO TOÑÓN y CONCETA CUBEZINO de TOÑÓN, pretendida por MANAGUA FABIAN ALBERTO. Para Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Calle Guisasola 2485, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites: Norte: Grassetto Gustavo Ariel y Luprestti Verónica; Sur: Morales Gerardo Ignacio y Collino Antonio; Este: Calle Guisasola; Oeste: Cervecería y Maltería Quilmes SAICA. EX-2024-04727583-GDEMZA-DGCAT-ATM. Agosto 21, 17 horas.

Boleto N°: ATM_8278370 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 470000 m², gestión Título Supletorio ley 14159 y modificatorias, de PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por HORACIO FRANCISCO LIZUÑIGA. Ruta Provincial 50 S/N°, costado Norte, 400 m al Oeste de calle Los Plumeros, Las trincheras, villa, Santa Rosa. Agosto 21, hora 9:00. Norte: Calle Publica; Sur: Provincia de Mendoza, Ruta provincial 50; Este: Provincia de Mendoza; Oeste: Calle Lamadrid. Expediente EX-2024-05684344-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8278374 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura 403 m², HECTOR DANIEL SOSA, Castelar 1049, 4º Sección, Ciudad, Capital. EX-2024-05743245-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 22, 12.30 horas.

Boleto N°: ATM_8278439 Importe: \$ 270
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mediará 2479.11 m² de DIANA ELIZABETH AGUIRRE (50%), NICOLAS DAVID DAMIANI (16%) y EMILIANO TOMAS ALBERTO AROS (34%) en Servidumbre de paso S/N° con salida a Calle Lillo N°9605 (a 76m de calle Lillo), Los Corralitos, Guaymallén. Agosto 21 hora 10. Expte: EX-2024-05760934- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8278443 Importe: \$ 810
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 5 ha. 0362.21 m² aproximadamente. Propiedad de REMIGIO RIERA ESPINOSA, EUGENIO RIERA ESPINOSA, CIRILO RIERA ESPINOSA, CEFERINO ARMANDO RIERA y JUAN EUGENIO RIERA. Pretendida por JUAN EUGENIO RIERA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle El Retiro y Dumas, esquina noroeste, Eugenio Bustos, San Carlos. Límites: Norte: Los Propietarios; Sur: Calle El Retiro; Este: Calle Dumas; Oeste: Los Propietarios. Agosto 21, hora 12.50. EE-38876-2024.

Boleto N°: ATM_8279113 Importe: \$ 1350
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará aproximadamente 224,15 m², para Gestión de Título

Supletorio Ley N° 14159 Decreto N° 5756/58. Propietario: CARIN, ASME; VIDELA DE CARIN, ELSA OTELIA. Pretendiente: FUSCO, Agustin Adrian. Límites: Norte: Guevara, Rubén Dario, SANTANDER, Eva Dominga; Sur: BUSTOS, Juan Vicente, CAMPS, Ramona Josefina; Este: HERRERO de CARDOZO, Gloria Argentina Ramona; Oeste: Calle Perú. Ubicación: Calle Perú N° 1173, Cieneguita, Las Heras. Expediente Electrónico: EX-2024-05768583- -GDEMZA-DGCAT_ATM. AGOSTO: 21 HORA: 13.

Boleto N°: ATM_8276829 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 836.96 m2 aproximadamente. Propiedad de JUAN RIVERA y GUADALUPE MIRANDA de RIVERA. Pretendida por CARMEN SARA FLORES, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle San Martin norte 443, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Eduardo Montiel; Sur: Juan Guillermo Ramirez y Isabel Taboada; Este: Arroyo Aguanda; Oeste: Calle San Martín. Agosto 21, hora 12.50. EE-38929-2024.

Boleto N°: ATM_8279120 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 1 ha. 3617,00 m2 aproximadamente. Propiedad de ANTONIO SÁNCHEZ MARTIN. Pretendida por GUIDO JURURO MAMANI. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Ruta Nacional 40 y Calle Luffi, por ésta 382.20 m al Oeste, costado Sur, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Calle Luffi y el propietario; Sur: Primitivo Sancho; Este: El propietario; Oeste: Ramón Alberto Tobares. Agosto 21, hora 12.00. EX-2024-05668146-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8279126 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Iván Alberti, mensurará 299,77 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de DELFINA AMBROSIO de TORTI, en posesión de GREGORIA EUFEMIA SUAREZ, calle Margarita Cruz s/N° a 31,00 m al Sur de Calle Márquez Costado Oeste, Manzana A, Casa 4, B° Ambrosio, Ciudad, San Martín. Agosto 24, hora 15:30. Expediente EX-2024-05634898-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8279127 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 1340.29 m2, Propietario PISINATTI E HIJOS S.A. Ruta Provincia N° 15 s/n°, a 38.52 m al Norte de calle Brandsen, vereda Oeste, Tres Esquinas, Perdriel, Lujan de Cuyo. EX-2024-05172058-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 21, 8.00 horas.

Boleto N°: ATM_8279133 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 4008.93 m2, propietario PISINATTI E HIJOS S.A. Brandsen s/n° a 1000.30 m al Oeste de Ruta Provincial N° 15, vereda Sur, Tres Esquinas, Perdriel, Lujan de Cuyo. EX-2024-05172058-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 21, 9.00 horas.

Boleto N°: ATM_8279137 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Miguel Fadul, Ingeniero Industrial mensurará 800,00 m2, propiedad de AQUILES JORGE MAVEROFF y LIDIA ALBERTINA VILLAVICENCIO. Roque Saenz Peña 1150, Ciudad. Tunuyán. EX-2024-05110585-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 21, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8279142 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Gustavo Santini mensurará aproximadamente 273.90 m2, propietario ROSA VICTORIA PEREZ Vda. de GARCIA y JUAN VICTOR PEREZ, ubicada Calle Salvador González s/n°, esquina calle San Martín s/n° (esquina Nor-este), Ciudad, Junín. Expediente EX-2024-05562169-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 21, hora 13.05.

Boleto N°: ATM_8279153 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Andres Giraud Billoud Ingeniero Agrimensor mensurará 1317.54 m2, propietario BRASILI HUGO EDUARDO Y BRASILI LEANDRO DAMIAN, ubicación Julio A. Roca N° 1685, Coquimbito, Maipú. EX-2024-05695312-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 21, hora 15.00.

Boleto N°: ATM_8279154 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 10 ha. 0724.42 m2 aproximadamente. Propiedad de REMIGIO RIERA ESPINOSA, EUGENIO RIERA ESPINOSA, CIRILO RIERA ESPINOSA, CEFERINO ARMANDO RIERA y JUAN EUGENIO RIERA. Pretendida por REMIGIO RIERA, Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle El Retiro y Dumas, por esta, 230 m al Norte, costado Oeste, Eugenio Bustos, San Carlos. Límites: Norte: Pascual Alejo Montoya; Sur: Los Propietarios; Este: Calle Dumas; Oeste: Los Propietarios. Agosto 21, hora 12.50. EX-2024-05664967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8279111 Importe: \$ 1350
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Franco Di Sanzo, Ingeniero Agrimensor, Mensurará aproximadamente 183m2 y el 24,75% del Comunero de Indivisión Forzosa cuya superficie es 75,69m2. Titular: IGNACIO ALBERTO FLORES. Pretendiente: FLOR MARIA VILLAR. Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Ubicación: Calle Uriburu 1046, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Noemí Bustos de Cruzate, Orlando Vilches, Alejandro Luis Fabián Maureira y César Omar Maureira. Sur: Noemí Bustos de Cruzate y Gobierno de la Provincia de Mendoza, Este: Calle Uriburu, Oeste: Noemí Bustos de Cruzate. Expediente: EX-2024-05267000-GDEMZA-DGCAT_ATM. Agosto 23, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8279129 Importe: \$ 1350
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rene Modesto Penico mensurará 1027.12 m2. aprox, propiedad LLAITUREO PEREZ MARIA DELIA. Ubicado sobre pasaje comunero a 70.00 m al oeste de calle El Chañaral (costado sur), El Toledano, Las Paredes, San Rafael. Agosto 21 hora: 8:00 . EX-2024-05458812- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8278595 Importe: \$ 810
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 13Ha aproximadamente. Propiedad de TEODORO BATURA, ubicados en calle J s/n° a 1700m al este de calle 22 costado sur, Bowen, General Alvear. EXPTE. EX-2024-04127951- -GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 21 hora:14:30.

Boleto N°: ATM_8278596 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurará 14Ha 5.000m2 aproximadamente. Propiedad de TEODORO BATURA, ubicados en calle J s/n° a 2800m al este de calle 22, costado sur, Bowen, General Alvear. EXPTE. EX-2024-04250061- -GDEMZA-DGCAT_ATM Agosto 21 Hora: 14:00

Boleto N°: ATM_8278604 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 283 m2 aproximadamente propiedad de VÉLEZ, Dionicio y DÍAZ, Carlos. Ubicación 25 de Mayo 1145, Ciudad, San Rafael. Agosto 21 Hora 9.00 Expte. 2024-03813120-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8278610 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 400 m2 (parte mayor extensión), para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario VIRGINIA MORO ARENAS, pretende VIRGINIA QUIROGA, ubicada callejón Servidumbre de Tránsito de hecho (costado Este) s/n°, partiendo de calle Mordacci y Paramillo gira al Oeste en 130 m y gira al Norte en 55 m al Este, Ciudad, San Martín. Límites Norte, Sur, Este: La propietaria; oeste: Callejón servidumbre (Titular La propietaria). Agosto 21, hora 10:00. Expediente EX-2024-05590571-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8279150 Importe: \$ 1350
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 508 m2 aproximadamente propiedad de MANZANO, Elias. Ubicación Avellaneda 1038, Ciudad, San Rafael. Agosto 21 Hora 9.30 Expte. 2024- 05562136-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8278615 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO, Agrimensor, mensurará 153Ha 4500 m2 aproximadamente propiedad de HARRIAGUE CASTEX, Miguel Agustín. Ubicación Caceres s/n° a 500m al Este de calle Lebaudy, Colonia Angela, La Llave, San Rafael Agosto 21 Hora 8.30 Expte. 2024-05654170-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8278628 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará 1.230,78m2, Propietario: PROPIEDADES DEL VALLE S.A.. Ubicación: Avenida Mitre 1.020, Ciudad, San Rafael. Agosto 22 , Hora 8:00. Expediente: EX -2024-05503832-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8278636 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará 654,07m2, Propietarios: CARLOS ALBERTO ROUSSEAU Y AURELIA IRENE ITUARTE de ROUSSEAU. Ubicación: Calle Entre Ríos 1473, Ciudad, San Rafael. Agosto 22 , Hora 9:00. Expediente: EX -2024-05717318-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8279259 Importe: \$ 540
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Vicente Butera, Agrimensor, mensurará 147.13 m2 propiedad Narciso Arias, calle Alsina 518 Ciudad San

Martín. Expediente Ex-2024-05441178. Agosto: 21 Hora 11

Boleto N°: ATM_8278654 Importe: \$ 270
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

EDICTO: Matías Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha 6061,04 m2 aproximadamente de MARÍA LUISA AGUERO. Pretendido por: ALDO SAMUEL ZUÑIGA. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle "M" N° 10 – Alvear Oeste – General Alvear. Expte: EX-2024-05623859- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle "M". Sur: La Titular. Este: Calle "7". Oeste: Higinio Figueroa e Hijos S.A. y La Titular. Agosto 21 Hora 10

Boleto N°: ATM_8278577 Importe: \$ 1080
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Fanny Raso, mensurará 220.60 m2 Aproximadamente, Propiedad SERGIO MARCELO ARANA, ENRIQUE ONOFRE CARABAJAL, JUAN ANGEL GARCIA, GILBERTO RESTITUTO ALVAREZ, ERMELINDA NIEVAS VDA. DE LORCA, RAMON BENICIO AGUILERA, EMILIO JORGE VARAS, MARTIN ARMANDO NAVARRO, SERGIO OMAR PETRICORENA, VIVIANA BEATRIZ OLIVA DE LEYTON, JOSE OSCAR PETRICORENA, VICTOR NOEL PETRICORENA, MIRTA PETRICORENA VDA. DE OLIVA, JOSE CIRO PETRICORENA, MARIA ALEJANDRA MARTIN DE BORQUEZ, MARISA BEATRIZ ALVAREZ, OSCAR JOSE OLIVERA, GUILLERMO LUIS SILVA, JOSE SCOLLO, CESAR ROLANDO MARTINEZ. Pretende FRANCO NICOLAS CUTRO ARANDA. Gestion Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicacion Calle 12 De Octubre N° 1116 Ciudad, San Rafael. Límites Norte, Este y Oeste: mas terreno de los Titulares Sur: Calle 12 De Octubre EXPTE: 2024-5686607-GDEMZA-DGCAT-ATM Agosto 22 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8279271- Importe: \$ 1890
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 y sus modificatorias ,Sup.1955,21 m2, propietario SAT ANA MARIA pretende MESA RAUL EDUARDO. Ubicación Calle Juan Agustin Maza N° 1547, Ciudad- San Rafael. Límites: Norte: con Perez, Francisco, José, Marta y Susana; con Oviedo Pedro y con AYLLUR SRL, Sur: un tramo con Calle Juan Agustin Maza y otro tramo con Funes Emilia, con Lucero Lucas, Ema y Bruno y con Rodriguez Miguel Angel, Este: un tramo con Arreceygor Sandra, con Silva Petronila y con Masmud Jacinto y otro tramo con Funes Emilia, Oeste: con Muñoz Silvana, con Benitez María y Ureta Héctor, con Garcia Juan y con Rodriguez Leonor. Agosto 21 Hora 16 Expte. 2024-05787302-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8279731 Importe: \$ 1890
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

La Sra. IVANA SAMIRA SACCHI, DNI 29.974.427, con domicilio en Pueyrredón 436 Ciudad, Mendoza, transfiere, libre de deudas y gravámenes y con personal, el fondo de comercio del rubro HELADERIA CONFITERIA, denominado BIANCO & NERO ubicado en calle Martínez de Rosas 1365 Ciudad Mendoza a MIGNA S.A.S., CUIT 30-71862136-0, con domicilio en calle Martínez de Rosas 1365 Ciudad, Mendoza, citándose y emplazándose a los acreedores y demás partes interesadas para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley.

Boleto N°: ATM_8274835 Importe: \$ 2250
12-13-14-15-16/08/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ACQUATRADE SUDAMERICA S.A. Comunicase que por Asamblea de accionistas celebrada el día 27 de Marzo de 2.024 se resolvió designar el nuevo Directorio de la sociedad el cual quedo conformado de la siguiente forma: 1) Director Titular y Presidente del Directorio: Jorge Samuel Ebram, D.N.I. 14.961.608, con domicilio en Calle Jorge Newbery 680 de Godoy Cruz- Mendoza; y 2) Directora Suplente: Daniela Miodownik, D.N.I. 16.130.437, con domicilio en Calle Jorge Newbery 680 de Godoy Cruz- Mendoza.

Boleto N°: ATM_8276481 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

LA CAPITAL S.A. - Comunica que con fecha 1 de marzo de 2024 mediante asamblea ordinaria se dispuso la renovación del Directorio quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de PRESIDENTE: Sr. DARIO ALBERTO PULIDO con DNI 17.721.670, como DIRECTOR SUPLENTE: Srta. MAKENNA DELFINA PULIDO con DNI N° 45.965.639. Fijando ambos domicilio especial en Don Bosco N° 22, de la Ciudad de Mendoza, Mendoza. Siendo la duración en el cargo de todos los integrantes de tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8279218 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

BOUNI AUGURI S.A. En el domicilio calle Bernardo Ortiz 261, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza sede de Bouni Auguri SA ,el día 17 de Abril de 2024 a las 19:30 horas se llevo adelante la Asamblea General Ordinaria Unanime en donde se trataron las siguientes orden del día. 1) Designación de nuevo directorio, cargos y mandatos 2) Designación de dos de los accionistas para la firma, llevado con éxito. Dejando constancia además que la Sra. AURORA GLADYS BOMPRESZI con su cargo de PRESIDENTE TITULAR y el Sr. GASTÓN ADRIAN SALVI con cargo de DIRECTOR SUPLENTE en BOUNI AUGURI SA por el termino de dos ejercicios. Quedando conformada por PRESIDENTE TITULAR, Sra. AURORA GLADYS BOMPRESZI y DIRECTOR SUPLENTE Sr. GASTÓN ADRIAN SALVI. En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 256 de la Ley de Sociedades se informa que la Sra. AURORA GLADYS BOMPRESZI y el Sr. GASTÓN ADRIÁN SALVI cuentan con domicilio real en el país, y sitan domicilio especial y real en San Martín Sur 882, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. A efectos de dejar comunicada la misma, sin haber hecho publicación de convocatoria via edictal.

Boleto N°: ATM_8279329 Importe: \$ 990
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

DROGUERIA AVENIDA S.R.L. APERTURA SUCURSAL: En acta de reunión de socios del día 24 de abril 2024, se reunieron los socios integrantes de la firma DROGUERIA AVENIDA S.R.L. en carácter unánime, se aprobó la apertura de sucursal en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, se fija como domicilio social en calle Ozamis Sur 10/20 de Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza y se designa como Representante Legal de la Sucursal a la Sra. Luciana Andrea Espala Coletta, DNI: 34.993.614

Boleto N°: ATM_8279537- Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"AGRONUR" S.A. comunica que, por acta de asamblea del 24 de enero del año 2024, se decidió la elección de un Nuevo Directorio, ya que, al directorio actual le es imposible continuar con sus cargos motivo por el cual presenta la renuncia indeclinable. El nuevo directorio queda constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Juan Eugenio Ferreyra, con DNI nº 17.779.931 y como DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Silvia Norma Casari DNI nº 23.436.760, quienes ejercerán su mandato hasta el ejercicio

finalizado el 23/01/2027

Boleto N°: ATM_8280750 Importe: \$ 450
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

PESIMAR S.A. comunica que mediante Asamblea General Ordinaria del 22/07/2024, se resolvió la designación de nuevas autoridades del Directorio, por vencimiento del mandato de las anteriores, resultado electas, por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente Sr. Eduardo Alejandro Schröder, DNI 26.443.967, con domicilio real sito en Lago Palena 2429, B° Fusch, distrito Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza y Director Suplente Sra. Cristina Inés Schröder, DNI 18.655.495, con domicilio real en Liniers 843, L5, "Fundos La Elda", Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; constituyendo ambos domicilio especial en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8282958 Importe: \$ 630
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

A S.A. Acta de reunión de socios 05/07/2022 Resolvió: 1) Designar al Sr. Francisco Dominguez DNI:39.767.709 Domicilio en calle El Salvador 7354, Lujan de Cuyo, Mendoza ,en cargo de Director Titular, y al Sr. Jorge Emilio Guiñazu DNI 8.020.288 Domicilio en calle Necochea 364 , Ciudad de Mendoza ,como Director Suplente. Mandato indeterminado.

Boleto N°: ATM_8283602 Importe: \$ 540
16-19/08/2024 (2 Pub.)

(*)

BRESH GLOBAL LLC comunica que con fecha 01 de agosto de 2024, decidió su inscripción conforme al art. 123 LGS designando como representante a Manuel Tanoira DNI 22.991.393, estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86, Provincia de Mendoza, República Argentina. Datos de inscripción: BRESH GLOBAL LLC, número de inscripción 3889016, fecha de inscripción 10 de junio de 2024, con domicilio en 16192 Coastal Highway City of Lewes Delaware 19958 County of Sussex.

Boleto N°: ATM_8284706 Importe: \$ 360
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MINERVET S.A. comunica a los efectos de proceder a su inscripción que mediante ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 20 de 11/07/2024 se resolvió aceptar la renuncia del Dr. Javier Tarasido como director suplente de la sociedad, quien nunca asumió como director titular ni ejerció dicho cargo.

Boleto N°: ATM_8284949 Importe: \$ 180
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

AGROPECUARIA LOS CARDENALES S.A De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Unánime realizada el día 02/01/2024 ha quedado constituido el directorio de Agropecuaria Los Cardenales S.A. de la siguiente manera: Presidente: Rolando Jesús Martinelli, con DNI 25.657.345 y como Director Suplente Adriana Silvina Martinelli con DNI 24.029.358. La duración del mandato es de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8285118 Importe: \$ 270
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

ORKO S.A. Se comunica que por decisión de Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de enero de 2024. Se da el tratamiento a los siguientes temas: 1) Designación de integrantes del Directorio para un nuevo período. Distribución de cargos: por unanimidad se resuelve designar como integrantes del Directorio, para un nuevo mandato estatutario al Sr. Coloccini, Juan Carlos como Director Titular y Presidente, y a la Sra. Hernández, Patricia Susana como Director Suplente. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que todos ellos tienen domicilio real en la República, que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550 (LSC) y que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LSC en la calle San Lorenzo número 270, Ciudad, Capital, Mendoza, dejándose constancia que constituyen la garantía establecida en el estatuto. Finalmente, también por unanimidad se resuelve a facultar al Sr. Pablo Leandro Arias Martínez, DNI 35.144.061, argentino y al Sr. Matías Daniel Arias, DNI 32.797.807, para tramitar ante los organismos pertinentes (incluyendo expresamente la Dirección de Personas Jurídicas) la inscripción registral de la nueva integración del Directorio precedentemente aprobada, realizando al efecto todas las presentaciones y/o subsanaciones que resulten necesarias al efecto.

Boleto N°: ATM_8285005 Importe: \$ 1260
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

SCS EQUIPOS SAS. - De conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales se dispuso, mediante Asamblea del 01-08-2024, la designación, a partir de dicha fecha y por tiempo indeterminado, del siguiente Directorio de la firma SCS EQUIPOS SAS: Presidente: Patricia Sonia Tieppo, DNI 18.391.466, argentina, casada, domiciliada en Padre Vásquez N°54, Maipú, Mendoza; y Director Suplente: Andrés Alberto Ramón Calderón, DNI 16.296.458, argentino, casado, domiciliado en Padre Vásquez N° 54, Maipú, Mendoza. Todos los integrantes de este nuevo directorio fijan domicilio especial a los efectos de lo determinado por el artículo N° 256 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en Padre Vásquez N° 654, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8285060 Importe: \$ 630
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO CULTURAL DE MENDOZA. De acuerdo con los arts. 41 y 44 del Estatuto citamos a los señores asociados del Instituto Cultural de Mendoza a Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en la sede del Instituto, Necochea 552 de capital, el 30 de agosto de 2024, a las 20.00 hs para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Nombramiento de dos socios para que juntamente con la Presidente y Secretaria suscriban el Acta de la Asamblea. 2) Explicación a los socios de los motivos de postergación de la Asamblea. 3). Discusión y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 4). Discusión y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Estado de recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. 5). Renovación de la Comisión Directiva, por mandato vencido 6). Nombramiento de tres (3) socios (si correspondiera) para integrar la Junta Escrutadora. 7). Fijación de la cuota mensual de los socios activos. 8).Aprobación de nuevos socios durante el año (art. 41 inc. 7 del Estatuto). Nota 1: De acuerdo con el Estatuto del Instituto la Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de socios presentes media hora después de la fijada si antes no se hubiere reunido la mitad de los socios con voz y voto. Nota 2- La documentación antes mencionada se encuentra a disposición de los socios en las oficinas del Instituto.

Boleto N°: ATM_8285932 Importe: \$ 1440
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

“SEDIN S.R.L.” MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL. Se comunica que mediante acta 106 de asamblea extraordinaria de fecha 10 de abril de 2.024, como consecuencia del retiro de los socios Alberto Rolando Arrieta DNI 8.145.618, Hilda Marina Carrio DNI 5.464.463 y Marcela Andrea Arrieta DNI 24.020.531, se decide proceder a la reducción voluntaria del capital social de la suma de \$ 900.000 a la suma de \$ 450.000 mediante la cancelación de 45.000 cuotas de capital v/n \$ 10 cada una. Se modifican los siguientes artículos del estatuto social: Artículo Cuatro: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000), dividido en cuarenta y cinco mil (45.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una de valor nominal. Este capital podrá aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea de socios. Los socios suscriben e integran el capital social en su totalidad de conformidad con el siguiente detalle: Lucia Beatriz Ronchietto, Osvaldo Raúl Dominguez y María Fernanda Dominguez, quince mil (15.000) cuotas sociales, lo que equivale a pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) de cada uno de los mencionados. Artículo sexto: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. El Gerente tiene los mismos derechos y obligaciones de los directores de sociedades anónimas, es decir, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina y cualquier otro banco oficial mixto o particular, creado o a crearse en el país o en el extranjero u otras instituciones de crédito, públicas, mixtas o privadas, de acuerdo con sus cartas orgánicas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al gerente, podrá por lo tanto realizar todo acto lícito de administración y disposición y resolver todos los casos no previstos en estos estatutos que no estén en pugna con las leyes y con los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8285324 Importe: \$ 2340
16/08/2024 (1 Pub.)

CAMERANO S.A.S. SUBSANACIÓN DENOMINACIÓN SOCIAL: Comuníquese que por medio de Acta de Subsanación de fecha 16 de mayo de 2024 se ha subsanado la observación realizada en EX-2024-02493188- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en dictamen legal de Orden N°6 de fecha 10 de abril de 2024, atento que la misma fue la homonimia de la Denominación Social, habiéndose depurado los Estatutos se procede a comunicar : la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado de fecha del acto constitutivo 16 de mayo de 2024. 1.- Administrador titular: Costarelli, Lucas Nahuel, soltero, argentino, comerciante, 60 Granaderos N° 117, Maipú, provincia de Mendoza, DNI 39.799.928, CUIT/CUIL 23-39799928-9.-Denominación: “CAMERANO S.A.S.”. 3.- Sede Social: 60 Granaderos N° 117, Maipú provincia de Mendoza. 4.- Objeto: I Automotores, II Alimentación, III Construcción, IV Financieras. 5.- Plazo de duración 100 años. 6.- Capital de \$500.000 representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$500 (quinientos pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción 100% suscriptas e integradas por el Sr. Costarelli, Luchas Nahuel. 7.Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Costarelli Lucas Nahuel con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Castro Nadin Violeta, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8267859 Importe: \$ 2520
15-16/08/2024 (2 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

DIRECCIÓN DE MINERÍA – DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA – PROYECTO EL SEGURO Y OTROS. (MDMO)

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA AAM

Resolución Conjunta N°40/24 Dirección de Minería y 13/24 Dirección de Protección Ambiental.

La Autoridad Ambiental Minera, integrada por la Dirección de Minería y la Dirección de Protección Ambiental, convocan a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, "Malargüe Distrito Minero Occidental", Informe de Impacto Ambiental de exploración minera de los siguientes proyectos mineros: N° 1 S/ IIA permiso Exploración "El Seguro" (zona N° 1); N° 2 S/ IIA permiso Exploración "Campeones" (zonas N° 1 y 2); N° 3 S/ IIA permiso Exploración "Canillita" (zonas N° 1 y 2); N° 4 S/ permiso Exploración "Conejera" (zona N° 2); N° 5 S/ IIA permiso Exploración "Dibu" (zona N° 2); N° 6 S/ permiso Exploración "Fideo" (zona N° 2); N° 7 S/ IIA permiso Exploración "Hechicera" (zona N° 2); N° 8 S/ IIA permiso Exploración "La Herradura" (zona N° 1); N° 9 S/ IIA permiso Exploración "La Pechera" (zona N° 2); N° 10 S/ IIA permiso Exploración "Los Azulejos" (zona N° 2); N° 11 S/ IIA permiso Exploración "Mate Amargo" (zona N° 1); N° 12 S/ IIA permiso Exploración "Mochileros" (zona N° 2); N° 13 S/ IIA permiso Exploración "Papu" (zona N° 2); N° 14 S/ IIA permiso Exploración "Pehuenche Oriental" (zona N° 2); N° 15 - S/ IIA permiso Exploración "Vecindario" (zona N° 1); N° 16 - S/ IIA permiso Exploración "Los Galgos" (zona N° 3 y 4); N° 17 - S/ IIA permiso Exploración "Las Arañas" (zona N° 3); N° 18 - S/ IIA permiso Exploración "Las Estrellas" (zona N° 1); N° 19 - S/ IIA permiso Exploración "La Meli" (zona N° 2); N° 20 - S/ IIA permiso Exploración "Elena" (zona N° 1); N° 21 - S/ IIA permiso Exploración "El Perdido" (zona N° 1); N° 22 - S/ IIA permiso Exploración "Cerro de la Virgen" (zona N° 1); N° 23 - S/ IIA permiso Exploración "Merlot - Sirah" (zona N° 2); N° 24 - S/ IIA permiso Exploración "El Toro" (zona N° 3 y 4); N° 25 - S/ IIA permiso Exploración "Pórticos" (zona N° 4); N° 26 - S/ IIA permiso Exploración "Malbec" (zona N° 2); N° 27 - S/ IIA permiso Exploración "Calmuco" (zona N° 2); N° 28 - S/ IIA permiso Exploración "El Montón" (zona N° 2); N° 29 - S/ IIA permiso Exploración "Los Carrizos" (zona N° 2); N° 30 - S/ IIA permiso Exploración "Minue" (zona N° 1); N° 31 - S/ IIA permiso Exploración "Riesling" (zona N° 1 y 2); N° 32 - S/ IIA permiso Exploración "Valenciana" (zona N° 1 y 2); N° 33 - S/ IIA permiso Exploración "Legó" (zona N° 2); N° 34 - S/ IIA permiso Exploración "Huemul" (zona N° 2); presentado por el proponente Impulsa Mendoza Sostenible S.A. Todo ello se encuentra incorporado en el expediente N°EX-2024-03259557-GDEMZA-MINERIA, caratulado: "E/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN DENOMINADO "MALARGÜE DISTRITO MINERO OCCIDENTAL" ("MDMO"), y publicados en las paginas web de la Dirección de Minería (<https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/autoridad-ambiental-minera/>) y de la Dirección de Protección Ambiental (<https://www.mendoza.gov.ar/dpa/>)

FECHA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: Viernes 06 de Septiembre del 2024 Hora: 09:00

Lugar y Medio:

1. Presencial, Centro de Convenciones y Exposiciones Thesaurus, Avenida San Martín, Pasaje la Orteguina, M5613 Malargüe, Mendoza
2. Virtual en Plataforma ZOOM

Consulta previa de la información pertinente e inscripción para participar: En nuestra Web: <https://www.mendoza.gov.ar/energia/mineria/autoridad-ambiental-minera/malargue-districto-minero-occidental/>

<https://www.mendoza.gov.ar/dpa/>

El plazo de inscripción será hasta el día 05 de septiembre de 2024 a las 23.59hs.

S/Cargo
14-15-16/08/2024 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/2024
EXPEDIENTE N° EE-4750/2024
APERTURA: 03/09/2024 HORA: 10:00 OBJETO: “CONSTRUCCIÓN PARQUE LOS NIÑOS EN EUGENIO BUSTOS”
VALOR DEL PLIEGO: \$473.000,00
P.B.O: \$473.536.670,05
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
16-19/08/2024 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2024 EXPEDIENTE N° EE-4899/2024 APERTURA: 26/08/2024
HORA: 10:00
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MICRO HOSPITAL DE LA CONSULTA”
VALOR DEL PLIEGO: \$12.000,00 P.B.O: \$12.026.421,00
PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

PRORROGA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1088
EXPEDIENTE: 5400-EE-2024
OBJETO: CONTRATACIÓN DE ENTIDAD BANCARIA COMO AGENTE FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
DESTINO: SECRETARÍA DE HACIENDA
PRORROGA DE FECHA DE APERTURA PARA EL: 05 de Septiembre de 2024, a las 10:00 horas
VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.000,00.-
LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS
CONSULTAS
DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – MENDOZA - TEL (261) 4129623. Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/2024

EXPEDIENTE N° EE-4882/2024

APERTURA: 28/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REPARACIÓN DE PASARELLA Y ALCANTARILLAS”

VALOR DEL PLIEGO: \$10.000,00

P.B.O: \$10.169.230,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 64/2024

EXPEDIENTE N° EE-4886/2024

APERTURA: 27/08/2024

HORA: 10:00

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS”

VALOR DEL PLIEGO: \$44.000,00

P.B.O: \$44.160.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI”

Llámesese a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-5044316- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0097-LPU24

Apertura: 30/08/2024

Hora: 12:00

Adquisición de suturas por un período de 4 meses para el servicio de Farmacia.

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N°31 /2.024

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE INFINIA DIESEL.

Expte.: EG-5407-2.024

Apertura: 26 de Agosto de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$63.750.000,00).

Valor Pliego: PESOS: SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$63.750,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

16-19/08/2024 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N°32 /2.024

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Expte.: EG-5673-2.024

Apertura: 23 de Agosto de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$245.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$245.000,00)

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

15-16/08/2024 (2 Pub.)

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

PRORROGAR la Licitación Pública N° INM 5667 para la ejecución de los trabajos de “Construcción de nuevo edificio para la Sucursal La Paz (MZA)”. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 03/09/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.

Boleto N°: ATM_8267502 Importe: \$ 2880

13-14-15-16/08/2024 (4 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATA: TERRAZAS DEL VALLE comunica que por error de tipeo en Boletín N° 32168 de fecha 14/08/2024 en su TITULO consigna TERRAZ DEL VALLE... debió decir TERRAZAS DEL VALLE SAS y en DENOMINACION consigna TERRAZ DEL VALLE debió decir...TERRAZAS DEL VALLE S.A.S.

Boleto N°: ATM_8283305 Importe: \$ 270
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

"HOJALDRE S.A.S." FE DE ERRATAS. En edicto publicado en Boletín Oficial N° 32114 del 23/05/2024 por un error involuntario se omitió colocar la integración del capital social así como que se publicó de manera errónea la organización de la administración y el órgano administrativo. Siendo la publicación correcta y completa la siguiente: "HOJALDRE S.A.S.".- Comunica que con fecha 13 de MAYO de 2024, ha celebrado un contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, en los siguientes términos: 1) Socios: RODRIGO JOSÉ CIVIT, argentino, abogado, soltero, DNI 32.849.495, CUIT 20-32879495-1, nacido el 19/04/1987, domiciliado en Barrio Dalvian M32 C 14, Ciudad, Mendoza, Argentina; JERONIMO SANCHEZ ACOSTA, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, DNI 32.553.627, CUIT 20-32553627-7, nacido el 07/08/1986, domiciliado en Alberdi 55, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; PABLO NICOLAS RAIMUNDO, argentino, contador, soltero, con DNI 31.734.709, CUIT 20-31734709-0, nacido el 24/05/1985, domiciliado en Alvarado 148, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina; y FRANCO JOSÉ VIAZZO argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, DNI 35.133.680, CUIT 20-35133680-4, nacido el 25/06/1990, domiciliado en Barrio Punta Lago, casa 5, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, Argentina. 2) Denominación: "HOJALDRE S.A.S.". 3) Fecha del acto constitutivo: 13/05/2024. 4) Objeto: los socios han decidido constituir una sociedad por acciones simplificada a los fines de realizar actividades comerciales, industriales, de transporte, exportación y/o exportación de productos de panadería y/o pastelería mayorista y/o minorista. 5) Domicilio: Constituyen domicilio social y fiscal en calle Mitre 717 planta baja, de la Ciudad de Mendoza. 6) Duración: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7) Monto del capital social: de pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por diez mil (10000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. 8) Suscripción del capital social: 25% cada socio. 9) Integración del capital social: Se integra el 50% según consta en ACTA EXTRAPROTOCOLAR DE CONSTATAION DE CAPITAL SOCIAL DE "HOJALDRE S.A.S.", pasada por ante la Notaria María Celina Tornesi Seoane, Titular del Registro Notarial número 38 de Capital, con fecha 30/05/2024. 10) Órgano de administración: Directorio cuyo único director titular será el Sr. Franco José Viazzo y director suplente el Sr. Rodrigo José Civit. 11) Organización de la Representación legal: A cargo del Director o Director Suplente en caso de fallecimiento ausencia o impedimento. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8283012 Importe: \$ 2250
16/08/2024 (1 Pub.)

(*)

En fecha 08 de agosto de 2024 se constituyó URBANITY MURANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se omitió consignar en el Edicto publicatorio los siguientes datos: 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de \$ 1.000 de valor nominal cada una; suscripto íntegramente en la constitución de la sociedad de la siguiente forma: a) El Sr. Fabricio Adrián Marovich, UN MIL (1.000) cuotas; que asciende a un total de Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social.- b) el Sr. Mauricio Alejandro Marovich, UN MIL (1.000) cuotas; que asciende a un total de Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), que representa el CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. El capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo en su totalidad por un total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), que representan el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social, lo cual se deposita en la sede social por ante Notario.- 8°) Órgano de administración: Gerente Titular: Fabricio Adrián Marovich, DNI 32.039.735, CUIL/t 23-32039735-9; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad

prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8283004 Importe: \$ 1260
16/08/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====